

Recibido
9/10/2012



Alcaldía

sale como
Acuerdo OZH del
25/11/2012 *DPS*

**PROYECTO DE ACUERDO No. 025
(Octubre 09 de 2012)**

"Por medio del cual se adopta el presupuesto general del Municipio de Bello para la vigencia fiscal de 2013"

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PRESENTACIÓN

Con el fin de someterlo
al voto del concejo municipal
const. 22

Señor Presidente
Honorables Concejales
Municipio de Bello
E. S. M.

política de 1991

La Administración Municipal, en cumplimiento de lo preceptuado en el Título XI Capítulo tercero de la Constitución Nacional, radica para su consideración, estudio, análisis y posterior aprobación, el Proyecto de Presupuesto de Ingresos y Gastos para la vigencia fiscal del año 2013, año del centenario de nuestra gran Ciudad.

El documento contiene la explicación de las distintas fuentes de financiación, que soportarán los gastos de funcionamiento, el servicio de la deuda y la inversión social para la vigencia fiscal de 2013, a partir del planteamiento de políticas financieras que conduzcan al mejoramiento progresivo de nuestros indicadores de eficiencia fiscal ante propios y extraños, convertido paralelamente en la elevación de la calidad de vida de la Comunidad Bellanita.

Acuerdo 03H de 2005, A. 0H3/2009. BU
 0H9 " 2009
 Decreto 038 " 2009 de las modificaciones
 up al. JO 502 del 18/06/2010 (Presupuesto
 política participativo)

1. MARCO NORMATIVO

La ejecución presupuestal del Presupuesto Anual del Municipio de Bello para la vigencia 2013, deberá estar acorde con lo dispuesto en los siguientes artículos de la Constitución Nacional, Leyes y Acuerdos que a continuación se detallan: 287,345,346,347,348,349,350,351,352 y 353 de la Constitución Política de Colombia, Ley 179/1994, Ley 225 de 1995, Ley 617 de 2000, Ley 549 de 2009, Ley 715 de 2001, Ley 819 de 2003, Ley 1066 de 2006, Ley 1176 de 2007, Ley 1416 de 2010, Ley 1474 de 2011, Ley 1386 de 2010, Ley 1437 de 2011, Ley 1454 de 2011, Ley 1473 de 2011, Ley 1475 de 2011, Ley 1483 de 2011, Ley 1530 de 2012, Ley 1551 de 2012, Ley 1562 de 2012, Acuerdo 040 de 2007 - Estatuto Orgánico de Presupuesto Municipal, Acuerdo 015 de 2012, Acuerdo 021 de 2012, Acuerdo 022 de 2012, Decreto 359 de 1995, Decreto 111/1996 compilatorio de la Ley 38/1989, Decreto 568 de 1996, Decreto 2260 de 1996, Decreto 2639 de 1996, Decreto 192 de 2001, Decreto 3402 de 2007, Decreto 028 de 2008, Decreto 019 de 2012, Decreto 1040 de 2012, Decreto 1077 de 2012, Decreto 819 de 2012, Decreto 832 de 2012, Decreto 840 de 2012, Decreto 734 de 2012, y demás normas concordantes que contemplan modifiquen o sustituyan. La Administración adoptará las medidas conducentes a ejecutar el presupuesto a aprobar con fundamento en la normatividad vigente, en el caso de que se expidan normas orgánicas de presupuesto posteriores a la expedición del presente Acuerdo.

Key Sav.

2. POLÍTICAS FINANCIERAS

Durante el proceso de preparación y elaboración técnica del documento financiero, que contiene los recursos para la financiación plena del gasto público y la inversión social del municipio de Bello para la vigencia fiscal de 2013, siempre se observó el rigor jurídico de la normatividad que lo regula, en tal sentido el Proyecto de Acuerdo presentado a su consideración, tiene su soporte en las siguientes políticas financieras del presupuesto municipal:

→ política de 1991

2.1 Regulación Normativa:

CONSTITUCIONAL NACIONAL	287,345,346,347,348,349,350,351,352,353
LEYES	179/1994-225/1995-617/2000-549/2009-715/2001-819/2003-1066/2006- 1176/2007- 1416/2010-1474/2011-1386/2010- 1437/2011-1454/2011,1473/2011-1475/2011-1483/2011- 1530/2012-1523/2012-1551/2012-1562/2012 y demás que las complementen.
DECRETOS	359/1995- 111/96-568/96-2260/96- 2639/96- 192/2001- 3402/2007-028/2008-019/2012- 1040/2012-1077/2012-819/2012-832/2012-840/2012-734/2012 y demás que los complementen.
ACUERDOS Municipales	040 de 2007 Estatuto Orgánico del Presupuesto Municipal-015 de 2012-021 de 2012- 022 de 2012-

- 2.2 Políticas de austeridad y priorización del gasto de funcionamiento, que permitan agregar valor a la inversión social, elevando los niveles de calidad de vida De los Bellanitas.
- 2.3 El Plan Operativo anual de inversiones, se tomó como base al Plan de Desarrollo Municipal 2012 - 2015 "Bello Ciudad Educada y Competitiva".
- 2.4 Los gastos de servicios personales, están orientados a mantener un clima de armonía laboral y un alto sentido de pertenencia y competitividad de empleados y servidores públicos en general, Los servicios personales contemplan un ajuste a la estructura organizacional de la Administración Municipal, que permita cumplir con mayor eficiencia su objetivo misional para el cumplimiento de los planes, programas y proyectos aprobados en el Plan de Desarrollo Municipal 2012 - 2015 "Bello Ciudad Educada y Competitiva".
- 2.5 El gasto público social y el mantenimiento y mejoramiento del patrimonio público, prevalecerán sobre los gastos administrativos.

3. PRESENTACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y RENTAS MUNICIPALES VIGENCIA 2013.

La Administración Municipal presenta a consideración del Honorable Concejo de la ciudad, un presupuesto de ingresos, basado en la realidad de la economía local y en las variables macroeconómicas, que puedan generar restricciones en las rentas municipales.

El presupuesto de Rentas y Recursos de Capital del Municipio de Bello aforado para la vigencia fiscal de 2013, asciende a la suma de: DOSCIENTOS SETENTA MIL SETECIENTOS CINCO MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/L (\$270.705.760.256.00), en términos generales el crecimiento es del 22.49%, el crecimiento real es del 14.81%, respecto al presupuesto aprobado de 2012 el cual no contempló recursos de capital.

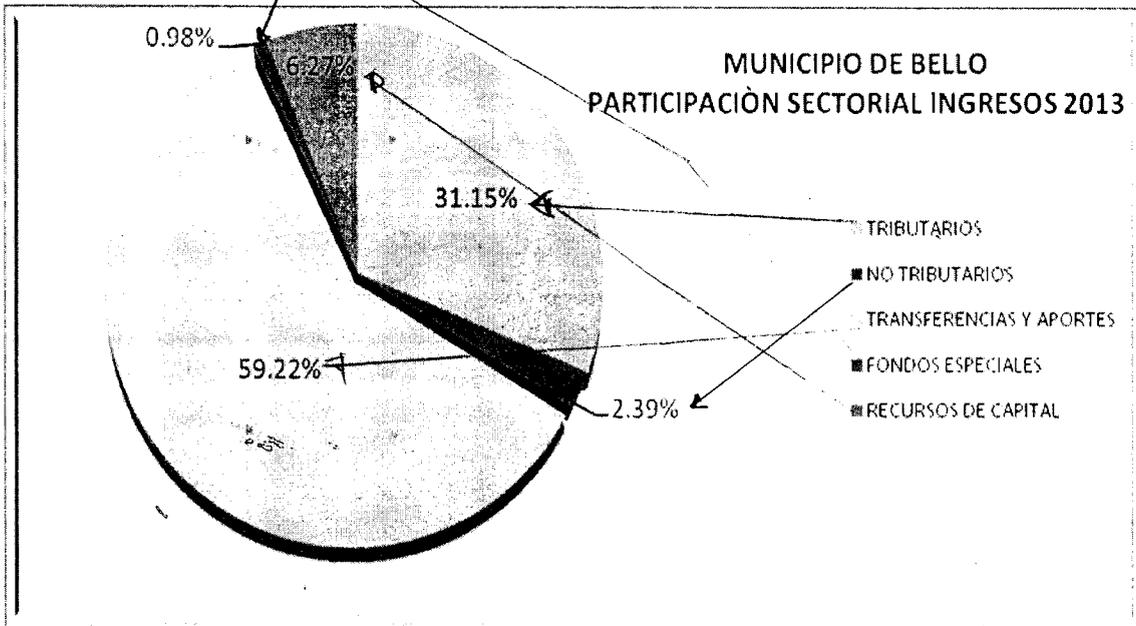
En la ejecución presupuestal de la actual vigencia, se presentaron ajustes que ha sido necesario realizar, tanto en los ingresos corrientes, como en los niveles de transferencias, buscando la estabilización en las finanzas municipales, que permitan mantener unos rangos de gasto adecuados y garantizando el cumplimiento de los indicadores de austeridad contemplados en la Ley 617 de 2000. El indicador de Ley 617 de 2000 del presente proyecto de Acuerdo es de 60.38%, incluido el posible ajuste a la actual estructura organizacional de la Administración Municipal, sobre un límite legal de 65%, lo cual garantiza, de una parte cumplir con las sentencias de la Corte Constitucional, que obligan a dignificar el empleo público y de otra parte cumplir, con los límites de gasto corriente contemplados en la Ley.

La distribución sectorial del total del presupuesto de ingresos, se detalla a continuación:

PARTICIPACIÓN SECTORIAL DE LOS INGRESOS 2013		
DESCRIPCIÓN	RECAUDO PROYECTADO	% PARTICIPACIÓN
PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS E INGRESOS	270,705,760,256	100.00%
TRIBUTARIOS	84,318,801,681	31.15%
NO TRIBUTARIOS	6,467,848,181	2.39%
TRANSFERENCIAS Y APORTES	160,301,110,394	59.22%
FONDOS ESPECIALES	2,648,000,000	0.98%
RECURSOS DE CAPITAL	16,970,000,000	6.27%

→ Ver página → TRANSFERENCIAS Y APORTES = TRANSFERENCIAS POR INVESTICIÓN

TORTA



Para los denominados ingresos corrientes de libre destinación ICLD, llamados comúnmente recursos propios o fondos comunes, aforados en **\$72.934.254.647** se utilizó la metodología de proyección financiera por mínimos cuadrados simplificada. Según la misma, teniendo como referencia el comportamiento histórico de cada uno de los conceptos de ingresos, se

→ consultar

ETESA =

62

busca unificar la tendencia de dicho comportamiento hacia el año 2013 y siguientes, es el denominado método cuantitativo, el cual se complementó con el análisis cualitativo, según las condiciones específicas y las expectativas futuras de los distintos conceptos.

(*) Los Ingresos Corrientes (sin recursos de capital), se agrupan de acuerdo al siguiente detalle:

PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS CORRIENTES 2013	
INGRESOS CORRIENTES	253,735,760,256
INGRESOS TRIBUTARIOS	84,318,801,681
INGRESOS NO TRIBUTARIOS	6,467,848,181
TRANSFERENCIAS PARA INVERSIÓN	160,301,110,394
FONDOS ESPECIALES	2,648,000,000

En los ingresos tributarios, el Impuesto más fuerte es el Predial Unificado con un presupuesto inicial de \$28.232 millones de pesos, con un crecimiento de 23.92% respecto al recaudo real ejecutado en la vigencia 2011, crecimiento explicable por la aplicación de la actualización catastral de 2012. En segundo lugar el ingreso endógeno más importante es Industria y Comercio con \$28.140 millones y un crecimiento de 12.23% frente a lo presupuestado en el 2012, lo cual indica que el sector de servicios es el que jalona la economía local y en el cual se pretende estructurar la tributación municipal.

(%)

Las transferencias para inversión social se contemplan las de Ley, Sistema General de Participaciones, Fosyga, Etesa, Régimen Subsidiado de EPS del sector privado. Las transferencias que financien proyectos de cofinanciación, serán adicionadas en el momento que sean perfeccionados dichos convenios o contratos interadministrativos.

S.G.P

En cuanto a Recursos de Capital se refiere, el presupuesto de ingresos contempla recursos del crédito pre-aprobado por el Banco Agrario por \$16.000 millones de pesos, la venta de activos por \$900 millones y rendimientos financieros de libre destinación por \$70 millones de pesos, para un total de recursos de capital de \$16.970 millones; destinados a financiar gastos de inversión social.

Finalmente, dentro del total del proyecto de Presupuesto de Ingresos y Recursos de Capital, para la Municipalidad Bellanita de la vigencia fiscal del año 2013, los ingresos corrientes de libre destinación ICLD aforados en \$72.934.254.647 representan el 26.94%% del total del presupuesto inicial, y son el referente para el techo presupuestal del Honorable Concejo y Personería Municipal; mientras que las Transferencias totales pesan el 59.22% del mismo.

De otra parte, los Fondos Especiales pesan el 0.98% y los recursos del capital representan el 6.27% del total del proyecto de presupuesto de rentas e ingresos para el año 2013.

Edición 2013

4. PRESENTACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS O ACUERDO DE APROPIACIONES VIGENCIA 2013.

2012-2013 "Bello ciudad édu cada y competi- tiva".

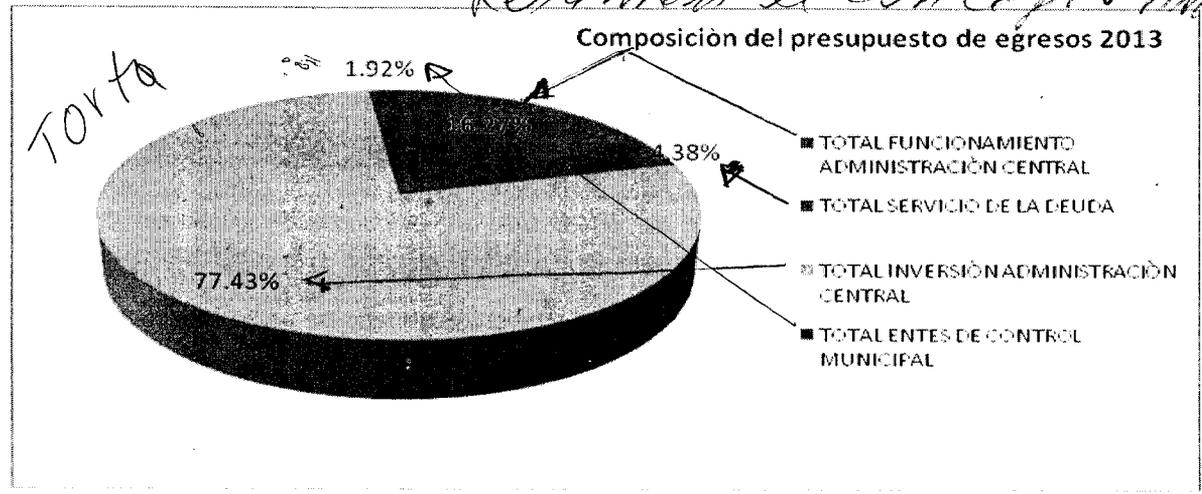
A diferencia de los ingresos, para efectos presupuestales, los gastos se calculan con fundamento al Plan de Desarrollo Municipal, a la planta de personal y las necesidades puntuales de las distintas dependencias de la administración Municipal de Bello, en procura del logro de su objetivo misional, que es la elevación del nivel de vida del ciudadano Bellanita, por lo tanto, se hace necesario resaltar que del total de apropiaciones del presupuesto de egresos el 77.43% corresponde al Gasto Público de Social, discriminado en Proyectos de Inversión Social.

↳ 10

En el siguiente cuadro se describe el panorama general de los egresos o gastos 2013:

RESUMEN PRESUPUESTO DE EGRESOS 2013		PESO %
FUNCIONAMIENTO ADMINISTRACIÓN CENTRAL	44,039,757,585	16.27%
SERVICIO DE LA DEUDA	11,851,000,000	4.38%
INVERSIÓN ADMINISTRACIÓN CENTRAL	209,607,261,331	77.43%
ENTES DE CONTROL MUNICIPAL	5,207,741,340	1.92%
TOTAL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2013	270,705,760,256	100.00%

Resumen el concepto inversión



Como puede visualizarse en el cuadro resumen de los egresos, la inversión social representa el 77.43% respecto al total del presupuesto de gastos; en segundo lugar los gastos de

funcionamiento pesan 16.27%; ^{em}tercer lugar el pago del servicio de la deuda pesa 4.38%, y por último, las transferencias a los órganos de control con 1.92%.

En el siguiente cuadro se presenta la distribución por unidad ejecutora del presupuesto de egresos para la vigencia 2013:

DISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DE EGRESOS VIGENCIA 2013		
SECCIÓN PRESUPUESTAL	CONCEPTO	VALOR
ALCALDÍA	Gastos de Funcionamiento	519,000,000
	Gastos de Inversión Social	1,842,400,000
TOTAL ALCALDÍA MUNICIPAL		2,361,400,000
SECRETARÍA DE GOBIERNO	Gastos de Funcionamiento	0
	Gastos de Inversión Social	3,179,378,159
TOTAL SECRETARÍA DE GOBIERNO		3,179,378,159
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	Gastos de Funcionamiento	986,617,224
	Gastos de Inversión Social	99,089,470,692
TOTAL SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA		100,076,087,916
SECRETARÍA DE SALUD	Gastos de Funcionamiento	539,888,889
	Gastos de Inversión Social	55,089,073,857
TOTAL SECRETARÍA DE SALUD		55,628,962,746
SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN Y BIENESTAR SOCIAL	Gastos de Funcionamiento	0
	Gastos de Inversión Social	2,074,000,000
TOTAL SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN Y BIENESTAR SOCIAL		2,074,000,000
SECRETARÍA DE DEPORTES Y RECREACIÓN	Gastos de Funcionamiento	0
	Gastos de Inversión Social	1,575,547,952
TOTAL SECRETARÍA DE DEPORTES Y RECREACIÓN		1,575,547,952
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA	Gastos de Funcionamiento	0
	Gastos de Inversión Social	19,603,932,496
TOTAL SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA		19,603,932,496
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN	Gastos de Funcionamiento	0

	Gastos de Inversión Social	1,711,840,000
TOTAL SECRETARÍA DE PLANEACIÓN		1,711,840,000
SECRETARÍA DE HACIENDA	Gastos de Funcionamiento	2,957,384,251
	Gastos de Inversión Social	15,807,124,434
	Servicio de la Deuda Pública	11,851,000,000
TOTAL SECRETARÍA DE HACIENDA		30,615,508,685
SECRETARÍA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	Gastos de Funcionamiento	38,616,617,778
	Gastos de Inversión Social	2,572,080,000
TOTAL SECRETARÍA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS		41,188,697,778
SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE	Gastos de Funcionamiento	0
	Gastos de Inversión Social	881,000,000
TOTAL SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE		881,000,000
SECRETARÍA GENERAL	Gastos de Funcionamiento	420,000,000
	Gastos de Inversión Social	3,684,249,443
TOTAL SECRETARÍA GENERAL		4,104,249,443
SECRETARÍA DE CONTROL INTERNO	Gastos de Funcionamiento	0
	Gastos de Inversión Social	90,000,000
TOTAL SECRETARÍA DE CONTROL INTERNO		90,000,000
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO Y RURAL	Gastos de Funcionamiento	0
	Gastos de Inversión Social	580,918,027
TOTAL SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO Y RURAL		580,918,027
SECRETARÍA DE EMPRENDIMIENTO COMPETITIVIDAD Y PRODUCTIVIDAD	Gastos de Funcionamiento	0
	Gastos de Inversión Social	249,200,000
TOTAL SECRETARÍA DE EMPRENDIMIENTO Y COMPETITIVIDAD		249,200,000
SUB - SECRETARÍA DE CULTURA	Gastos de Inversión Social	1,577,295,714
SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL	Gastos de Funcionamiento	1,094,013,820
	Honorarios Concejales	1,200,317,780

REVISAR

TOTAL SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL		2,294,331,600
TOTAL CONTRALORÍA MUNICIPAL	Gastos de Funcionamiento	1,673,527,411
TOTAL PERSONERÍA MUNICIPAL	Gastos de Funcionamiento	1,239,882,329
APROPIACIONES PRESUPUESTO GENERAL DE EGRESOS 2013		270,705,760,256

5. TECHOS PRESUPUESTALES PARA LOS ENTES DE CONTROL 2013

El presupuesto se presenta cumpliendo los límites establecidos en la Ley 617 de 2000, que es del 65% de los Ingresos Corrientes de Libre Destinación (I.C.L.D.) que puede gastarse el Municipio de Bello en Gastos de Funcionamiento. Se proyectó el 60.38% incluido el impacto del ajuste a la estructura organizacional de la Administración Municipal, pretendiendo con ello aplicar austeridad en los gastos de funcionamiento.

Los Ingresos Corrientes de Libre Destinación para la vigencia fiscal de 2013, ascienden a la suma de SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/L (\$72.934.254.647), con un incremento del 14.15% respecto a los aprobados para el 2012, por lo que los techos presupuestales para la vigencia 2013 se determinan como a continuación se detalla:

TECHOS PRESUPUESTALES PARA LOS ENTES DE CONTROL DEL MUNICIPIO DE BELLO VIGENCIA 2013	
CONCEJO MUNICIPAL	
PARA FUNCIONAMIENTO 1.5% DE I.C.L.D.	1,094,013,820
HONORARIOS CONCEJALES	1,200,317,780
TOTAL CONCEJO MUNICIPAL	\$2,294,331,600
CONTRALORÍA MUNICIPAL	
(Lo Ejecutado Vigencia Anterior+3.5 %) Ley 1416/2010	\$1,673,527,411
PERSONERÍA MUNICIPAL 1.7% I.C.L.D.	
	\$1,239,882,329
TOTAL TRANSFERENCIAS ENTES DE CONTROL	\$5,207,741,340

6. CONSTITUCIÓN DE RENTAS REORIENTADAS VIGENCIA 2013

→ S.G.P.

En el presente proyecto de Acuerdo Municipal, se hace necesario reorientar como programas de destinación Especifica por la suma de, SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/L (\$6.785.347.575), del Sistema General de Participaciones correspondientes a Otros Sectores de Propósito General y de Agua Potable y Saneamiento Básico, para el pago del servicio de la deuda pública, como a continuación se detalla:

RENTA A REORIENTAR	FUENTE DE FINANCIACIÓN	VALOR
OTROS SECTORES S.G.P. 49%	S.G.P. PROPÓSITO GENERAL	\$3,385,347,575
S.G.P. AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO	S.G.P. AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO	\$3,400,000,000
TOTAL RENTAS REORIENTADAS VIGENCIA 2013		\$6,785,347,575

7. VIGENCIAS FUTURAS COMPROMETIDAS PARA LA VIGENCIA 2013

La Administración Municipal de Bello ejecutará compromisos con cargo a las vigencias futuras autorizadas 2013 – 2015, hasta por la suma de TRECE MIL CIEN MILLONES DE PESOS (\$13.100.000.000.00), en cumplimiento del Acuerdo No. 022 del 29 de agosto de 2012, de acuerdo al siguiente detalle:

BibN

VIGENCIAS FUTURAS DE INVERSIÓN VIGENCIA 2013			
CONCEPTO	FUENTE DE FINANCIACIÓN	VALOR	SECRETARÍA
		2013	
Vigencia Futura, Interventoria de la Construcción del Canal Abierto Quebrada la García	Recursos Propios	400,000,000	Secretaría de Infraestructura y Movilidad
Reconstrucción, Intervención, Mantenimiento y Ampliación de la Malla Vial del Municipio de Bello	Recursos Propios Sobretasa a la Gasolina	6,000,000,000	Secretaría de Infraestructura y Movilidad
Servicios Técnicos Instituciones Educativas del Municipio de Bello en Vigilancia, Aseo y Bibliotecólogos	Sistema General de Participaciones Sector Educación → SGP	3,301,000,000	Secretaría de Educación y Cultura
	Recursos Propios Municipio de Bello	3,399,000,000	

→ para como acuerdo

8. ANEXOS AL PROYECTO DE ACUERDO MUNICIPAL No. 025 DE 2012 (Presupuesto Municipal)

El proyecto de Acuerdo del Presupuesto General del Municipio de Bello, contiene 5 anexos discriminados a continuación:

8.1 ANEXO 1:

COMPONENTES DEL PRESUPUESTO DE RENTAS E INGRESOS (artículo 53 del decreto 111 de 1.996, artículo 28 del Acuerdo 040 de 2.007). D Bibl

Se detallan uno a uno los Ingresos Tributarios, No Tributarios, las Transferencias, los Fondos Especiales y los Recursos de Capital.

8.2 ANEXO 2:

COMPONENTES DEL PRESUPUESTO DE GASTOS.

(Art. 36 del Decreto 111 de 1996, Art. 14 Decreto 568 de 1.996, Artículo 35 Acuerdo 040 de 2.007). del Bib

Se presenta cada Sección Presupuestal (Secretarías, Concejo, Personería y Contraloría), clasificada en Gastos de Funcionamiento, Servicio de la Deuda Pública y Gasto Público Social.

8.3 ANEXO 3: CLASIFICACIÓN Y DEFINICIÓN DE INGRESOS Y GASTOS

Las apropiaciones incluidas en el presupuesto general del municipio de Bello, para la vigencia 2013, correspondientes a los ingresos y los gastos. P G M

8.4 ANEXO 4:

PLAN OPERATIVO ANUAL DE INVERSIONES POAI - VIGENCIA 2013

Art. 37 Decreto 111 de 1996, Art. 35 numeral 3 Acuerdo 040 de 2007.

Corresponde al Gasto Público Social organizado por secciones presupuestales, programas y proyectos. Cabe anotar que en el POAI, se consideró el 49% de otros sectores de Propósito General, para el pago de la deuda pública, el 58.43% del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico, para el pago del servicio de la deuda del Sector de APSB. → Agua potable y saneamiento básico

8.5 ANEXO 5:

MARCO FISCAL DE MEDIANO PLAZO

70

Con la expedición de la Ley 819 de 2003, se fortaleció el marco normativo de la disciplina fiscal, complementado por la Leyes 358 de 1.997 de endeudamiento territorial, 549 de 1999 que crea el fondo de pensiones territoriales FONPET, Ley 550 de 1999 de reestructuración de pasivos y Ley 617 de 2000 de ajuste fiscal, que establece límites a los gastos de funcionamiento, Ley 1066 de 2006 que entra a fortalecer el Debido Cobrar de los Municipios, Ley 1483 de 2011, por medio de la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal para las entidades territoriales en cuanto al manejo de las vigencias futuras, así como el Decreto 028 de 2008 Por medio del cual se define la estrategia de monitoreo, seguimiento y control integral al gasto que se realice con recursos del Sistema General de Participaciones.

Cordialmente,



CARLOS MUÑOZ LÓPEZ
Alcalde Municipal

A
Qui



PROYECTO DE ACUERDO No. 025
(Octubre 9 de 2012)

“Por medio del cual se adopta el presupuesto general del Municipio de Bello para la vigencia fiscal del año 2013”

PREÁMBULO

EL CONCEJO MUNICIPAL DE BELLO

(solo en ejecución de esta transición del Estado)

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las contenidas en:

→ política de 1991.

CONSTITUCIONAL NACIONAL	287,345,346,347,348,349,350,351,352,353
LEYES	179/1994-225/1995-617/2000-549/2009-715/2001-819/2003-1066/2006- 1176/2007- 1416/2010-1474/2011-1386/2010- 1437/2011-1454/2011,1473/2011-1475/2011-1483/2011- 1530/2012-1523/2012-1551/2012-1562/2012 y demás que las complementen.
DECRETOS	359/1995- 111/96-568/96-2260/96- 2639/96- 192/2001- 3402/2007-028/2008-019/2012- 1040/2012-1077/2012-819/2012-832/2012-840/2012-734/2012 y demás que los complementen.
ACUERDOS Municipales	040 de 2007 Estatuto Orgánico del Presupuesto Municipal-015 de 2012-021 de 2012- 022 de 2012-

ACUERDA

PRIMERA PARTE

PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL

ARTICULO 1. Expedir el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos del Municipio de Bello para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año 2013 por la suma de DOSCIENTOS SETENTA MIL SETECIENTOS CINCO MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/L (\$270.705.760.256.00), según la siguiente estimación para el presupuesto de ingresos:

→ de rentas e

PRESUPUESTO ANUAL DE BELLO - ANTIOQUIA	
DISTRIBUCIÓN DE RENTAS E INGRESOS	
PRESUPUESTO ANUAL CONSOLIDADO	
2013	
PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS	270,705,760,256
INGRESOS CORRIENTES	253,735,760,256
INGRESOS TRIBUTARIOS	84,318,801,681
INGRESOS NO TRIBUTARIOS	6,467,848,181
TRANSFERENCIAS PARA INVERSIÓN	160,301,110,394
FONDOS ESPECIALES	2,648,000,000
RECURSOS DE CAPITAL	16,970,000,000

a
b
c
d
e
f
g

ver pág. 2

transferencias para inversión ? transferencias y A POIFES

Todo

SEGUNDA PARTE

PRESUPUESTO DE APROPIACIONES DE FUNCIONAMIENTO SERVICIO DE LA DEUDA Y GASTO PÚBLICO SOCIAL

ARTÍCULO 2. Expedir el Presupuesto Anual de Gastos e Inversiones del Municipio de Bello para atender los Gastos de Funcionamiento, El Servicio de la Deuda Pública y el Gasto Público Social, en el Presupuesto General del Municipio de Bello durante la vigencia fiscal del año 2013, comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2013, por la suma de DOSCIENTOS SETENTA MIL SETECIENTOS CINCO MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/L (\$270.705.760.256.00), de acuerdo a la siguiente estimación del presupuesto de egresos:

MUNICIPIO DE BELLO - ANTIOQUIA		
PRESUPUESTO GENERAL DE EGRESOS VIGENCIA 2013		
SECCIÓN PRESUPUESTAL	CONCEPTO	VALOR
ADMINISTRACIÓN CENTRAL	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	44,039,757,585
	DEUDA PÚBLICA DEL S.G.P.	6,785,347,575
	DEUDA PÚBLICA DE RECURSOS PROPIOS	5,065,652,425
	GASTOS DE INVERSIÓN SOCIAL	209,607,261,331
TOTAL ADMINISTRACIÓN CENTRAL	(A)	265,498,018,915
CONCEJO MUNICIPAL	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	1,094,013,820
	HONORARIOS CONCEJALES	1,200,317,780
TOTAL CONCEJO MUNICIPAL		2,294,331,600
TOTAL CONTRALORÍA MUNICIPAL	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	1,673,527,411
TOTAL PERSONERÍA MUNICIPAL	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	1,239,882,329
TOTAL ENTES DE CONTROL MUNICIPAL = a + b + c = (B)		5,207,741,340
TOTAL PRESUPUESTO DE EGRESOS VIGENCIA FISCAL DE 2013		270,705,760,256

$A + B =$

TERCERA PARTE

DISPOSICIONES GENERALES

Todo

CAPÍTULO I

ALCANCE Y CAMPO DE APLICACIÓN

ARTÍCULO 3. CAMPO DE APLICACIÓN. Las disposiciones generales contenidas en el presente Acuerdo rigen para los órganos y entidades que conforman el Presupuesto Anual del Municipio de Bello, para estos efectos, el Concejo Municipal, la Personería Municipal y la Contraloría General de Bello, hacen parte del presupuesto Municipal.

ARTÍCULO 4. MARCO JURÍDICO. La ejecución presupuestal del Presupuesto Anual del Municipio de Bello para la vigencia 2013, deberá estar acorde con lo dispuesto en la normatividad vigente y expresamente las que a continuación se detallan: 287, 345, 346, 347, 348, 349, 350, 351, 352 y 353 de la Constitución Política de Colombia, Ley 179/1994, Ley 225 de 1995, Ley 617 de 2000, Ley 549 de 2009, Ley 715 de 2001, Ley 819 de 2003, Ley 1066 de 2006, Ley 1176 de 2007, Ley 1416 de 2010, Ley 1474 de 2011, Ley 1386 de 2010, Ley 1437 de 2011, Ley 1454 de 2011, Ley 1473 de 2011, Ley 1475 de 2011, Ley 1483 de 2011, Ley 1530 de 2012, Ley 1551 de 2012, Ley 1562 de 2012, Acuerdo 040 de 2007 – Estatuto Orgánico de Presupuesto Municipal, Acuerdo 015 de 2012, Acuerdo 021 de 2012, Acuerdo 022 de 2012, Decreto 359 de 1995, Decreto 111/1996 compilatorio de la Ley 38/1989, Decreto 568 de 1996, Decreto 2260 de 1996, Decreto 2639 de 1996, Decreto 192 de 2001, Decreto 3402 de 2007, Decreto 028 de 2008, Decreto 019 de 2012, Decreto 1040 de 2012, Decreto 1077 de 2012, Decreto 819 de 2012, Decreto 832 de 2012, Decreto 840 de 2012, Decreto 734 de 2012, y las demás normas que la adicionen, modifiquen o sustituyan.

de 1991
Leyes
Acuerdos
Decretos

**CAPÍTULO II
DE LAS RENTAS Y RECURSOS**

ARTÍCULO 5. DE LAS RENTAS MUNICIPALES. La ejecución del presupuesto municipal será de caja para los ingresos. Corresponde a la Tesorería de Rentas Municipales, el recaudo de la totalidad de las Rentas que generen los órganos del Presupuesto Municipal, igualmente, la elaboración del Plan Anual Mensualizado de Caja (PAC.)

Dto. 1111 Dnt. 80

79

d según el Acuerdo?
(Daniela)

ARTÍCULO 6. DE LAS ADICIONES Y DISMINUCIONES. Las adiciones y/o disminuciones al presupuesto municipal, deberán efectuarse por decreto. Cuando se trate de convenios o contratos que se ejecuten sin situación de fondos (SSF), se podrá adicionar el presupuesto cuando dicho convenio o contrato se halla perfeccionado.

→ al

(c) Facúltase al Alcalde municipal para incorporar al presupuesto general para la vigencia fiscal de 2013, las existencias en caja a 31 de diciembre de 2012 y para incorporar los nuevos recursos que se contraten y que no hubiesen sido previstos en el presupuesto inicialmente aprobado por el Honorable Concejo Municipal, con su correspondiente contrapartida para los gastos, de conformidad con el Estatuto Orgánico del Presupuesto Municipal vigente, lo mismo que los valores de Recursos del Crédito que sean desembolsados, previo Acuerdo Municipal. Todas las adiciones o disminuciones se realizarán mediante Acto Administrativo expedido por el Señor Alcalde. De estas adiciones o disminuciones se informarán al Concejo Municipal en los informes de gestión, que debe presentar la Secretaría de Hacienda en esta corporación.

→ e

ARTÍCULO 7. Los recursos públicos son inembargables. Por lo tanto, el servidor público que reciba una orden de embargo de los recursos del Municipio de Bello, está obligado a solicitar la constancia sobre la naturaleza y origen de dichos recursos a la Secretaría de Hacienda Municipal, dentro de los tres (03) días hábiles siguientes al recibo de la respectiva orden, para efectos de que la Oficina Jurídica tramite ante la autoridad competente el respectivo desembargo.

Em coordinación con la comisión que nombre el concejo

**CAPÍTULO III
LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO**

(30)

ver proceso de liquidación

ARTÍCULO 8. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO. La Secretaría de Hacienda, efectuará las aclaraciones y correcciones de leyenda necesaria para enmendar los errores de transcripción, aritméticos, numéricos, de clasificación y de ubicación que figuren en el Acuerdo del presupuesto y sus modificatorios para la vigencia fiscal de 2013.

} Nombrar comisión del concejo

ARTÍCULO 9. PLAN DE CUENTAS. El Plan de Cuentas presupuestal elaborado por la Secretaría de Hacienda - Proceso de Presupuesto, se entenderá incorporado en el Presupuesto de los Órganos o Entidades que conforman el Presupuesto Anual del Municipio de Bello, El Concejo Municipal, La Contraloría General de Bello y la Personería Municipal.

**CAPÍTULO IV
VIABILIDAD PRESUPUESTAL**

ARTÍCULO 10. MODIFICACIÓN PLANTA DE PERSONAL. Las modificaciones a la planta de personal, requerirán certificación de viabilidad presupuestal expedida por la Secretaría de Hacienda, con observancia de lo establecido en el artículo 75 de la Ley 617 de 2000 y previo el cumplimiento de los procedimientos y requisitos que establezca la Administración Municipal.

ARTÍCULO 11. VINCULACIÓN DE PERSONAL. Para el nombramiento de personal en cargos vacantes, el Secretario de Hacienda expedirá previamente una certificación en la que conste que existe saldo de apropiación suficiente para respaldar las obligaciones por concepto de servicios personales y aportes patronales durante la vigencia fiscal en curso.

**CAPÍTULO V
DE LA EJECUCIÓN DE GASTOS**

ARTÍCULO 12. EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS. La ejecución del Presupuesto General de Gastos del Municipio de Bello será de causación, esto es, lo ordenado pagar efectivamente más las reservas excepcionales constituidas más los compromisos legalmente adquiridos.

ARTÍCULO 13. GASTOS ACCESORIOS DERIVADOS DE COMPROMISOS INICIALMENTE ADQUIRIDOS. Con cargo a las apropiaciones de cada rubro presupuestal se atenderán las obligaciones derivadas de estos compromisos, tales como los costos imprevistos, ajustes y revisión de valores, intereses moratorios y demás gastos y costos inherentes o accesorios.

ARTÍCULO 14. HECHOS CUMPLIDOS. Prohíbese expedir los actos administrativos u obligaciones que afecten el presupuesto de gastos cuando no se reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos.

El incumplimiento de las obligaciones adquiridas por la Administración Municipal en virtud de los hechos cumplidos sólo podrá ser resuelto a partir de las figuras de Conciliación Prejudicial o Acta de Liquidación, esta última, para el caso de convenios o contratos.

ARTÍCULO 15. IMPUTACIÓN DE DECISIONES JUDICIALES. El pago de providencias judiciales, sentencias, conciliaciones, transacciones, indemnizaciones, laudos arbitrales y tutelas, se atenderá con los recursos asignados a la Secretaría de Hacienda Municipal. Así

mismo, se podrán pagar los gastos accesorios o administrativos que se generen como consecuencia del fallo de las providencias judiciales, sentencias, conciliaciones, transacciones, indemnizaciones, laudos arbitrales y tutelas. Los gastos que se originen dentro de los procesos correspondientes, serán atendidos con cargo a los rubros definidos para tal efecto.

Cuando las decisiones anteriormente señaladas se originen como consecuencia de la ejecución de proyectos de inversión u obligaciones pensionales, la disponibilidad presupuestal se expedirá por el mismo rubro o proyecto que originó la obligación principal.

Las demás decisiones judiciales se atenderán por el rubro de sentencias judiciales, clasificado en el agregado de funcionamiento.

ARTÍCULO 16. PROGRAMACIÓN DE PAGOS. El Programa Anual Mensualizado de Caja (PAMC) debe estar en concordancia con los ingresos disponibles para poder efectuar los pagos de la Administración Municipal. En consecuencia, los órganos que conforman el Presupuesto Anual del Municipio de Bello, sólo podrán efectuar pagos hasta el monto autorizado en el respectivo PAMC.

El PAMC será exigible respecto a los gastos incorporados en el Presupuesto Anual del Municipio de Bello de la vigencia 2013, como también a las cuentas por pagar.

ARTÍCULO 17. DE LAS AFECTACIONES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS. Todos los actos administrativos que afecten las apropiaciones presupuestales deberán contar con certificados de disponibilidad presupuestal previos, que garanticen la existencia de apropiación suficiente para atender los gastos.

Igualmente, estos compromisos deberán contar con registro presupuestal para que los recursos con él financiados no sean desviados a ningún otro fin. En este registro se deberá indicar claramente el beneficiario valor y plazo de las pretensiones a las que haya lugar. Esta operación es un requisito de perfeccionamiento de estos actos administrativos.

En consecuencia, ninguna autoridad podrá contraer obligaciones sobre apropiaciones inexistentes, o en exceso del saldo disponible, o sin la autorización previa del Concejo Municipal, para comprometer vigencias futuras.

} 0, m 41,
3 ep

ARTÍCULO 18. PAGOS PRIORITARIOS. El representante legal y el ordenador del gasto de los órganos que conforman el Presupuesto Anual y General del Municipio de Bello, deberán cumplir prioritariamente con la atención de los sueldos de personal, prestaciones sociales, servicios públicos domiciliarios, seguros, dotaciones de ley, sentencias, laudos, pensiones, cesantías, transferencias asociadas a la nómina, vigencias futuras utilizadas y servicio de la deuda pública. (v. gr. empresario)

ARTÍCULO 19. BIENESTAR Y CAPACITACIÓN. Los recursos destinados a programas de capacitación y bienestar social no pueden tener por objeto crear o incrementar salarios,

Sistema General de Participación

bonificaciones, sobresueldos, primas, prestaciones sociales, remuneraciones extralegales o estímulos pecuniarios ocasionales que la ley no haya establecido; para los servidores públicos, ni servir para otorgar beneficios particulares y directos, en dinero o en especie.

ARTÍCULO 20. RECURSOS DE COOPERACIÓN Y/O DONACIONES. Las adiciones presupuestales originadas por recursos de cooperación y/o donaciones deberán incorporarse al presupuesto como Donaciones de Capital por decreto del Alcalde, previa certificación de su recaudo expedida por el tesorero Municipal, salvo que los reglamentos internos de los donatarios exijan requisitos diferentes. Cuando se trate de adición de recursos provenientes de convenios de cooperación nacional e internacional y los recursos no se encuentren en caja, dicho Convenio servirá de base para efectuar la correspondiente adición presupuestal, previo cumplimiento de las autorizaciones y requisitos presupuestales correspondientes.

ARTÍCULO 21. REORIENTACIÓN DEL 49% S.G.P. DE PROPÓSITO GENERAL. Los ingresos obtenidos de propósito General del Sistema General de Participaciones, deberán ser reorientados hasta el 49% por valor de \$3.385.347.575, para atender el pago del servicio de la deuda pública contraída, para financiar programas de inversión.

ARTÍCULO 22. REORIENTACIÓN DEL S.G.P. DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO. Los ingresos obtenidos del Sistema General de Participaciones, del Sector Agua Potable y Saneamiento Básico serán reorientados hasta por la suma de Tres mil Cuatrocientos Millones de pesos (\$3.400.000.000), para el pago del servicio de la deuda contraída en el año 2009, en aplicación al crédito con financiamiento del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico, del Sistema General de Participaciones (S.G.P.).

ARTÍCULO 23. VIGENCIAS FUTURAS AUTORIZADAS. La Administración Municipal, autorizada por el Acuerdo 022 de 2012, ejecutará en la vigencia 2013, compromisos de vigencias futuras por \$13.100.000.000.00 de los cuales la Secretaría de Infraestructura y movilidad ejecutará \$6.400.000.000 y la Secretaría de Educación y Cultura ejecutará \$6.700.000.000.00.

ARTÍCULO 24. DE LOS TRASLADOS PRESUPUESTALES. El Alcalde Municipal podrá efectuar traslados presupuestales correspondientes a Gastos de Funcionamiento, Servicio de la Deuda y Gasto Público Social (Programas de Inversión) acatando lo estipulado para tal efecto en el Decreto Ley 111/1996 y el Acuerdo 040 de 2007 Estatuto Orgánico del Presupuesto del Municipio de Bello vigente, así como el Decreto 568 de 1996. Dichas facultades se conceden hasta el 31 de diciembre de 2013.

Los traslados presupuestales efectuados mediante acto administrativo de la administración municipal no podrán exceder el (30%) del total de recursos del Presupuesto Municipal definitivo en la vigencia 2013. Para el cálculo de este límite no se incluirán las modificaciones presupuestales realizadas por la administración correspondiente a aclaraciones de leyenda, adiciones y reducciones presupuestales.

Bib.

Ver vigencia Le
Fonipla

Bib.

Ver nota
y
medios
de pago

para los compromisos de funcionamiento, servicio de la deuda y gasto de inversión social

32.000.000.000

ver propuesta de
+ 10.000.000.000

Facúltese al Alcalde municipal para realizar las operaciones presupuestales necesarias mediante Decreto tendientes a cubrir aquellas obligaciones presupuestales (reservas y cuentas por pagar), constituidas al 31 de diciembre de 2012, y que consolidado el cierre de la vigencia fiscal 2012 no cuenten con recursos suficientes para respaldar su pago.

} (e)

ARTÍCULO 25. CRUCE DE CUENTAS. Con el fin de promover el saneamiento económico, financiero y contable de todo orden, se autoriza a la Secretaría de Hacienda, para efectuar cruce de cuentas sin afectación presupuestal sobre las deudas que recíprocamente tenga.

Podrá realizar cruce de cuentas con la Nación, sus entidades descentralizadas, otras entidades territoriales y entidades privadas que cumplan funciones públicas, sobre las obligaciones que recíprocamente tengan. En ambos casos, debe existir acuerdo previo escrito acerca de las condiciones y términos del cruce de cuentas. Estas operaciones contablemente se registrarán por lo señalado en el Manual Contable.

}

**CAPÍTULO VI
DE LAS RESERVAS PRESUPUESTALES, CUENTAS POR PAGAR Y PLAN ANUAL
MENSUALIZADO DE CAJA**

ARTÍCULO 26. DE LAS RESERVAS PRESUPUESTALES. Las reservas presupuestales que al cierre de la vigencia fiscal de 2012 hayan constituido los órganos que conforman el Presupuesto Anual y no hubieran sido ejecutadas a 31 de diciembre del 2013, fenecerán.

ARTÍCULO 27. REPORTE DE RESERVAS PRESUPUESTALES Y CUENTAS POR PAGAR. Los órganos que conforman el Presupuesto Anual del Municipio de Bello, deberán reportar a la Secretaría Municipal de Hacienda -Dirección de Tesorería -, en la fecha, formatos y medios que para el efecto se determinen, las reservas presupuestales excepcionales y las cuentas por pagar constituidas a 31 de diciembre de 2012 originadas en obligaciones legalmente adquiridas.

Las primeras, serán constituidas por el ordenador del gasto y el jefe de presupuesto o quien haga sus veces, y la segunda por el ordenador del gasto, y el tesorero de cada órgano. Las Reservas Presupuestales que se registren en el presupuesto de gastos para la vigencia del 2013, deben de estar respaldadas en el presupuesto de ingresos por igual valor para conservar el equilibrio presupuestal.

Facúltese al Alcalde municipal para realizar la incorporación) mediante Decreto al presupuesto de la vigencia 2013, de las reservas presupuestales que se constituyan mediante acto administrativo de aquellas obras, bienes y servicios que por cualquier causa ajena al Municipio de Bello, el contratista no pudo entregar y se dispone del recurso en caja y por alguna razón no es posible pactar al 31 de diciembre como fecha máxima de entrega y se requiere superar el año fiscal.

}

ARTÍCULO 28. DEL PROGRAMA ANUAL MENSUALIZADO DE CAJA (PAC). El programa anual mensualizado de caja – PAC-, deberá ser elaborado por la Secretaría de Hacienda a través de la Tesorería Municipal, teniendo en cuenta la información que remita cada uno de los órganos del Presupuesto Municipal, para el caso de la Administración Central, los Secretarios de Despacho, información que deberá ser suministrada de manera oportuna una vez sea aprobado el presupuesto general.

ARTÍCULO 29. PAC DE CUENTAS POR PAGAR. La Tesorería de Rentas municipales elaborará el PAC de las cuentas por pagar, constituidas al finalizar el año 2012 y lo someterá a consideración del COMFIS municipal.

COMFIS →

**CAPÍTULO VII
OPERACIONES DE CRÉDITO PÚBLICO**

ARTÍCULO 30. SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA. Los gastos que sean necesarios para la administración, consecución y servicio de las operaciones de crédito público, las asimiladas a ellas, las propias del manejo de la deuda, las operaciones conexas y las demás relacionadas con las operaciones de crédito, se pagarán con cargo a las apropiaciones del servicio de la deuda.

ARTÍCULO 31. DISPONIBILIDAD DE RECURSOS DEL SERVICIO DE LA DEUDA. Cuando la apropiación presupuestal para el servicio de la deuda pública cuente con disponibilidad de recursos suficientes, podrán realizarse otras operaciones de manejo de la deuda pública que contribuyan a mejorar el perfil del endeudamiento del Municipio de Bello.

ARTÍCULO 32. TRANSFERENCIAS PARA EL PAGO DE LA DEUDA. Las transferencias para el pago de la deuda pública serán ordenadas por la Secretaría Municipal de Hacienda, la cual incluirá el valor inicial apropiado para Otros Sectores del Sistema General de Participaciones, por valor de \$3.385.347.575, de Agua Potable y Saneamiento Básico por valor de \$3.400.000.000 más \$5.065.652.425 de Recursos Propios, con el fin de garantizar el pago del servicio de la deuda pública del Municipio de Bello de la vigencia 2013.

SGP

**CAPÍTULO VIII
DISPOSICIONES VARIAS**

ARTÍCULO 33. DEVOLUCIONES Y/O COMPENSACIONES. Cuando se generen pagos de mayores valores por cualquier concepto y una vez surtido el respectivo proceso para su devolución, las devoluciones y/o compensaciones de los saldos a favor que se reconozcan

CompuTear el ter. mínimo
A dar información? cupio. de Bello; ¿Bucal es
municipal? el adecerado?

85

por pagos en exceso o de lo no debido, se registrarán como un menor valor del recaudo en el período en que se pague o abone en cuenta.

ARTÍCULO 34. INFORME DE EJECUCIÓN PRESUPUESTAL. La Secretaría de Hacienda Municipal, proceso de Presupuesto, enviará a las diferentes dependencias y órganos que conforman el presupuesto Municipal, la ejecución presupuestal dentro de los quince (15) primeros días de cada mes.

Sección
Municipal
a es

ARTÍCULO 35. INFORME DE PRESUPUESTO ORIENTADO A RESULTADOS - POR. La Secretaría Municipal de Hacienda, enviará semestralmente al Concejo Municipal, un informe escrito del Presupuesto Orientado a Resultados, con los correspondientes indicadores sobre el avance en el cumplimiento de las metas y resultados de las dependencias y órganos que conforman el Presupuesto Anual del Municipio, en relación con los recursos asignados para la inversión social de la vigencia.

tbl
CPM
85

La Secretaría Municipal de Planeación enviará semestralmente al Concejo un informe sobre el cumplimiento de los planes de acción.

ARTÍCULO 36. POBLACIÓN DESPLAZADA. La Secretaría de Gobierno, responsable de la atención integral de la población desplazada por la violencia, dará prioridad en la ejecución de su respectivo presupuesto a la atención de esta población, de acuerdo con el plan diseñado por el Gobierno Nacional, en desarrollo de la Sentencia T-025 de 2004, proferida por la Honorable Corte Constitucional. Y las demás normas que la adicionen, modifiquen o sustituyan.

Bibliog.

→ Municipio de Bello (?)

Para establecer las políticas públicas, respecto de la población desplazada, objeto de los programas y proyectos establecidos por La Administración Municipal, las Secretarías de Educación, Salud, Bienestar e Integración Social, la Secretaría de Gobierno y demás Secretarías que inviertan en la población desplazada, deberán registrar los beneficiarios de gastos de inversión de la respectiva vigencia, caracterizados por etnia, grupo de edad, género y estatus de cabeza de familia, de manera que permita conocer los recursos invertidos que se dirigen a solucionar o minimizar las condiciones diagnosticadas.

ARTÍCULO 37. FOMENTO DE LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN. La apropiación programada para el fomento de la ciencia, la tecnología y la innovación de la Unidad Ejecutora 03 – Secretaría Municipal de Educación, será ejecutada por dicha Secretaría y por la Unidad Ejecutora 20 – Secretaría de Emprendimiento, Competitividad y Productividad.

→ ?

ARTÍCULO 38. AUTORIZACIÓN Y RECONOCIMIENTO EN DINERO DE DÍAS COMPENSATORIOS. La Secretaría de Servicios Administrativos, podrá ordenar pagar en dinero, a los funcionarios que por norma tienen derecho a ello, los días compensatorios que se hubieren causado hasta el 31 de diciembre de 2013, siempre que exista disponibilidad presupuestal y cuando por necesidades del servicio éstos no se pudieran conceder.

→ se donó el salario es en \$?

ARTÍCULO 39. CUIDADO Y PRESERVACIÓN AMBIENTAL. Siendo de utilidad pública e interés social el manejo de los recursos naturales renovables, la Secretaría Municipal del Medio Ambiente y Desarrollo Rural, propenderá por el cuidado, preservación y protección de quebradas, fuentes hídricas, corredores ecológicos, los cerros de la Ciudad. Para este propósito podrá incluir en sus planes estratégicos y de acción, instrumentos tales como la adquisición de predios de impacto ambiental, zonas de abastecimiento y de fragilidad ambiental, programas de cuidadores y familias guardabosques.

«Bello una ciudad geomorfológica»

ARTÍCULO 40. ATENCIÓN INFANCIA Y ADOLESCENCIA. Corresponde a la Asesoría para la atención de la infancia y la adolescencia adscrita a la Alcaldía Municipal, la cual dará estricto cumplimiento a la ejecución de las acciones que en los proyectos de inversión de su respectivo presupuesto, están encaminadas a garantizar y restablecer los derechos de los niños, niñas y adolescentes, conforme al nuevo Plan de Desarrollo y en concordancia con lo previsto en el artículo 41 de la Ley 1098 de 2006, "Código de la Infancia y la Adolescencia". Así mismo, durante la vigencia 2013 la Secretaría de Hacienda, efectuará los ajustes presupuestales necesarios y pertinentes, de conformidad con los requerimientos que se exijan.

} Bibliog.

ARTÍCULO 41. COMUNICACIÓN Y DIVULGACIÓN. Para la comunicación y divulgación de programas y acciones de la Administración Municipal, se tendrán en cuenta los medios alternativos con criterio pluralista, se aplicará lo dispuesto por la Ley 1474 de 2011, artículo 10.

} Bibliog.

ARTÍCULO 42. ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS DESTINADOS AL SECTOR SALUD. En ningún caso podrán administrarse recursos destinados al sector salud por fuera de las subcuentas que conforman el Fondo Local de Salud de Bello. Se entiende para estos efectos que las subcuentas que conforman el Fondo Local de Salud, son los que se encuentran en el Presupuesto del Fondo Local de Salud, anexo al Presupuesto General del Municipio de Bello de la vigencia fiscal correspondiente.

ARTÍCULO 43. CUENTAS MAESTRAS. Las subcuentas de "Régimen Subsidiado de Salud", "Prestación de Servicios de Salud en lo no cubierto con subsidios a la demanda", y de "Salud Pública Colectiva", deben manejarse a través de cuentas maestras, entendiéndose por tales las registradas para la recepción de los recursos de las mencionadas subcuentas y, que sólo aceptan como operaciones debito aquellas que se destinan a otra cuenta bancaria que pertenece a una persona jurídica o natural beneficiaria de los pagos y que se encuentre registrada en cada cuenta maestra.

ARTÍCULO 44. GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES. De acuerdo a lo preceptuado en la Ley 1523 de 2012, la oficina Asesora para la Gestión del Riesgo de Desastres adscrita a la Alcaldía Municipal, velará por la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes para el conocimiento y la reducción del riesgo y para el manejo de desastres, con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible de la Ciudad.

} Bibliog.

24 *continúa como guido*

54

ARTÍCULO 45. FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS. Para la correcta ejecución del Presupuesto de los Fondos de Servicios Educativos, los Rectores o Directores de los Establecimientos Educativos deberán observar las disposiciones contenidas en los Actos Administrativos que expida la Administración Municipal para tal efecto. Corresponde a la Secretaría de Educación y Cultura velar que los Rectores o Directores de las 38 Instituciones Educativas Oficiales del Municipio de Bello envíen la información contable de cada institución educativa a la Contaduría General del Municipio de Bello, con el fin de incorporar dicha información contable al Balance General del Municipio de Bello.

S

Municipio Bello (?)

ARTÍCULO 46. ADOPCIÓN DE NORMAS. La Administración adoptará las medidas conducentes a ejecutar el presupuesto aprobado, con fundamento en la normatividad vigente.

ARTÍCULO 47. CLASIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS

02) PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL

INGRESOS DEL MUNICIPIO DE BELLO

El presupuesto de Rentas se presenta clasificado en:

INGRESOS CORRIENTES: Tributarios y no Tributarios, artículo 29 del Acuerdo 040 de 2.007 y artículo 27 del Decreto 111 de 1.996.

Bibli

TRANSFERENCIAS: Incluye los recursos provenientes del Sistema General de Participaciones, para los fines previstos en la ley 715 de 2.001 y 1176 de 2.007, lo mismo que los recursos del Fondo de Solidaridad y Garantías (FOSYGA) y ETESA (?)

Bibli

FONDOS ESPECIALES: Corresponde al Fondo de Vivienda, Fondo de Seguridad, Fondo Rotatorio de Préstamos, Fondo de Educación Superior, Fondo de Espacio Público y Obligaciones Urbanísticas.

Amall
zur
esto
Fondos
Ver sup
no gull
ninguno

RECURSOS DE DESTINACIÓN ESPECÍFICA: Comprende las Estampillas Pro-cultura, Pro-Adulto Mayor, así como la Contribución de Contratos de Obra Pública, Regalías y Compensaciones, Sobretasa Bomberil.

ETESA =

03 PRESUPUESTO DE GASTOS O ACUERDO DE APROPIACIONES

SECCIONES PRESUPUESTALES

El Presupuesto de Gastos se presenta ordenado por Secciones presupuestales (Secretarías, Concejo, Contraloría y Personería), (Art. 60 Acuerdo 040 de 2.007). => Bibliog. (verlo)

CLASIFICACION DE LOS GASTOS

Los Gastos se clasifican en Gastos de Funcionamiento, Servicio de la Deuda Pública Y Gastos de Inversión (artículo 36 del Decreto 111 de 1.996). } Bis!

DISPOSICIONES GENERALES

Se establecen las normas tendientes a asegurar la correcta ejecución del Presupuesto General del Municipio de Bello, las cuales regirán únicamente para la vigencia fiscal del año 2013. (Artículo 11, literal c. del Decreto 111 de 1.996).

ARTÍCULO 48. ANEXOS

El presente Acuerdo se acompaña con unos anexos informativos que contienen el detalle de los ingresos y los gastos para el año fiscal de 2013.

Se presenta ordenado de acuerdo a los Decretos 111, 568 y 2260 de 1996, Acuerdo Municipal 040 de 2007, estatuto Orgánico del Presupuesto Municipal Vigente, Ley 617 de 2000, Ley 715 de 2001, Ley 819 de 2003, Ley 1066 de 2006, Ley 1176 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 028 de 2008 y demás normas concordantes. } Consultar

ANEXOS AL PRESENTE PROYECTO DE ACUERDO MUNICIPAL # ?

Contienen los detalles del Presupuesto General del Municipio de Bello, discriminados así:

ANEXO 1

COMPONENTES DEL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL (artículo 53 del decreto 111 de 1.996, artículo 28 del Acuerdo 040 de 2.007).

Se detallan uno a uno los Ingresos Tributarios, No Tributarios, las Transferencias, los Fondos Especiales y los Recursos de Capital.

ANEXO 2:

COMPONENTES DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

(Art. 36 del Decreto 111 de 1996, Art. 14 Decreto 568 de 1.996, Artículo 35 Acuerdo 040 de 2.007). } Biski

Se presenta cada Sección Presupuestal (Secretarías, Concejo, Personería y Contraloría), clasificada en Gastos de Funcionamiento, Servicio de la Deuda Pública y Gasto Público Social.

ANEXO 3: CLASIFICACIÓN Y DEFINICIÓN DE INGRESOS Y GASTOS

El detalle de las apropiaciones incluidas en el Presupuesto General del Municipio de Bello para la vigencia 2013, se clasificarán y definirán en el Decreto de Liquidación que expedirá el Alcalde Municipal. Se presenta en el presente proyecto de acuerdo como anexo No. 3.

ANEXO 4:

PLAN OPERATIVO ANUAL DE INVERSIONES - POAI - VIGENCIA 2013

Art. 37 Decreto 111 de 1.996, Art. 35 numeral 3 Acuerdo 040 de 2.007.

Corresponde al Gasto Público Social organizado por secciones presupuestales, programas y proyectos. Cabe anotar que en el POAI, se consideró el 49% de otros sectores de Propósito General para el pago de la deuda pública, el 85% del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el pago del servicio de la deuda del Sector.

ANEXO 5:

MARCO FISCAL DE MEDIANO PLAZO

Con la expedición de la Ley 819 de 2.003, se fortaleció el marco normativo de la disciplina fiscal, complementado por la Leyes 358 de 1.997 de endeudamiento territorial, 549 de 1.999 que crea el fondo de pensiones territoriales (FONPET), ley 550 de 1.999 de reestructuración de pasivos y ley 617 de 2.000 de ajuste fiscal, que establece límites a los gastos de funcionamiento, Ley 1066 de 2.006 que entra a fortalecer el Debido Cobrar de los Municipios, Ley 1483 de 2011 por medio de la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal para las entidades territoriales en cuanto al manejo de las vigencias futuras, así como el Decreto 028 de 2.008 Por medio del cual se define la estrategia de monitoreo, seguimiento y control integral al gasto que se realice con recursos del Sistema General de Participaciones. (S. G. P.)

ARTÍCULO 49. VIGENCIA. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y surte sus efectos fiscales a partir del primero (01) de enero del año 2013.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la Ciudad de Bello – Antioquia, a los

NICOLÁS MARTINEZ GONZALEZ
Presidente



CARLOS ARTURO GARMÓN R.
Secretario General

ANEXO No. 1
DETALLE DEL PRESUPUESTO DE RENTAS E INGRESOS

PROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS VIGENCIA 2013	AÑO 2013
PRESUPUESTO MUNICIPAL DE RENTAS Y RECURSOS	270,705,760,256
INGRESOS CORRIENTES	253,735,760,256
INGRESOS TRIBUTARIOS	84,318,801,681
Impuestos Directos	28,232,773,972
Predial Unificado Vigencia Actual	28,232,773,972
Impuestos Indirectos	56,086,027,709
Industria y Comercio Vigencia Actual	28,140,988,995
Avisos y Tableros Vigencia Actual	2,813,569,986
Avisos y Tableros Vigencias Anteriores	0
Sobretasa a la Gasolina y ACPM	6,000,000,000
Impuesto a las Ventas por el Sistema de Clubes	35,654,204
Publicidad Exterior Visual	95,547,620
Alumbrado Público	8,821,545,362
Construcción Urbana, Hilos - Delineación	4,100,000,000
Degüello de Ganado Menor	0
Vehículos Automotores 20% Municipal	691,760,805
Espectáculos Públicos Municipal	5,000,000
Impuesto de Teléfonos Municipal	2,889,731,067
Sobretasa Bomberil de Industria y Comercio	844,229,670
DE Estampilla Pro Adulto Mayor	1,040,000,000
DE Estampilla Pro cultura	608,000,000
INGRESOS NO TRIBUTARIOS	6,467,848,181
Rentas Contractuales	374,511,614
Arrendamientos Bienes Inmuebles	374,511,614
Arrendamiento de Bienes Muebles	0
Otras Rentas Contractuales	0
Tasas	278,718,508
Nomenclatura	262,814,488
Espacio Público	5,904,020
Certificados de Ubicación	10,000,000
Multas y Sanciones	821,957,949
Multas por Infracciones de Tránsito	779,957,949
Multas Establecimientos de Industria y Comercio	10,000,000
Multas Urbanísticas (Ley 388/97)	8,000,000

84.318.801.681



se ajustarán a las apropiaciones anuales que determine y transfiera el gobierno nacional en cada vigencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: El trámite de dichos procesos de contratación con cargo a vigencias futuras excepcionales, fue aprobado por el Consejo Municipal de Política Fiscal – COMFIS, tal y como consta en el acta No. 05 del 13 de Noviembre de 2012.

ARTÍCULO TERCERO: Facúltese al Alcalde Municipal para que efectúe las adiciones, los créditos y contra créditos que sean necesarios para el cumplimiento de éste Acuerdo Municipal.

^{cuarto}
ARTÍCULO TERCERO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación legal.

Proyecto presentado por:

CARLOS MUÑOZ LÓPEZ

Alcalde Municipal Bello



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Presento a consideración de esa Corporación edilicia el proyecto de Acuerdo "Por medio del cual se autoriza la asunción de obligaciones que afectan presupuesto de vigencias futuras excepcionales", con fundamento en los siguientes argumentos.

El Municipio como división política fundamental del Estado tiene un sinnúmero de obligaciones a su cargo, las cuales se establecen de forma simplemente enunciativa en el artículo 3 de la Ley 136 de 1994 que establece:

Artículo 3º.- Funciones. Corresponde al municipio:

1. Administrar los asuntos municipales y prestar los servicios públicos que determine la Ley.
2. Ordenar el desarrollo de su territorio y construir las obras que demande el progreso municipal.
3. Promover la participación comunitaria y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes.
4. Planificar el desarrollo económico, social y ambiental de su territorio, de conformidad con la Ley y en coordinación con otras entidades.
5. Solucionar las necesidades insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, servicios públicos domiciliarios, vivienda recreación y deporte, con especial énfasis en la niñez, la mujer, la tercera edad y los sectores discapacitados, directamente y en concurrencia, complementariedad y coordinación con las demás entidades territoriales y la Nación, en los términos que defina la Ley.
6. Velar por el adecuado manejo de los recursos naturales y del medio ambiente, de conformidad con la Ley.
7. Promover el mejoramiento económico y social de los habitantes del respectivo municipio.

8. *Hacer cuanto pueda adelantar por sí mismo, en subsidio de otras entidades territoriales, mientras éstas proveen lo necesario.*

Como vemos, las funciones del municipio colombiano se podrían calificar en dos, unas de tipo finalista como las que buscan el mejoramiento económico y otras que podríamos denominar como de apoyo, pues obran como instrumento de las primeras y que suponen que una sociedad capacitada, educada y segura será más fácilmente desarrollada en términos económicos y sociales.

Pues bien, hoy acudo a la Corporación Edilicia a poner presente que la Administración Municipal requiere su colaboración para comprometer el presupuesto de vigencias futuras excepcionales y garantizar la efectiva y continua prestación de los servicios públicos a su cargo, en este caso para la continuidad de la educación mediante la apropiada alimentación de nuestros niños.

Lo anterior me permite mostrarles la necesidad de obtener la aprobación para asumir obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras, por el término del mandato que se me ha conferido y previo cumplimiento de los requisitos de Ley.

Es claro que los recursos que se obtengan con el presente proyecto de acuerdo hacen parte del gasto público social en el sector de la educación, pues si el Ente Territorial puede garantizar al menos una comida de gran parte de la población estudiantil, se estarán suministrando las calorías y proteínas necesarias para emprender con energía una jornada educativa extensa.

Se debe tener presente que en los niños en Edad escolar (principalmente entre los 6 años y la adolescencia¹) una alimentación deficitaria puede acarrear serios problemas en un futuro. Además de continuar su acelerado ritmo de crecimiento, el niño despliega una gran actividad mental en el colegio y una importante actividad física derivada de la práctica de deportes o de sus juegos preferidos.

Por esta razón es fundamental una comida en la mañana (para la jornada diurna) que le permitirá empezar el día con energía y obtener un buen rendimiento físico e intelectual.

¹ <http://www.alimentacion-sana.com.ar/informaciones/novedades/edades.htm>

Si bien la fisionomía de todos los niños es diferente y cada uno consume calorías a su propio ritmo, de modo que no hay una cantidad perfecta de calorías que deberían ingerir, sí hay un margen recomendable entre 1.600 y 2.500 calorías al día².

Si la Administración Municipal colabora con el suministro de la totalidad o parte de estos alimentos se estarán emprendiendo acciones concretas de carácter instrumental en pro de lograr el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida.

La administración municipal en cumplimiento de su obligación de realizar una excelente gestión fiscal, hace efectivos los principios de la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, entre los cuales se destaca la eficiencia en la destinación de los recursos y la eficacia en el logro de los resultados, siendo las vigencias futuras uno de los mecanismos presupuestales que más puede contribuir con este fin, pues su utilización permite, entre otros, obtener los siguientes beneficios:

- Maximización de los beneficios a la comunidad ofreciéndole servicios en forma continua, permanente y oportuna.
- Disminución de los costos de la contratación y en general de los gastos de funcionamiento, toda vez que de los costos de contratación de una vigencia se sirven las vigencias posteriores.
- Ejecución del presupuesto apropiado en cada vigencia de una manera más rápida y efectiva.
- Mejoramiento continuo de los indicadores de ejecución presupuestal en todas las vigencias, exigiendo los esfuerzos necesarios de la Administración para gerenciar los proyectos sin desgastarse en procesos de contratación.
- Optimización del proceso de planificación, dado que este mecanismo permite a las diferentes dependencias de la administración visionar su gestión mínimo en el mediano plazo, razón por la cual las apropiaciones asignadas tenderán a responder mejor a los requerimientos y a hacerlas más realizables, con lo cual se alcanzará en menor tiempo el objetivo perseguido con la expedición de la Ley 819 de 2003, con la que se pretende que los presupuestos de gastos reflejen exactamente las necesidades de cada vigencia fiscal, para evitar así la materialización de los rezagos presupuestales.
- Promoción del cumplimiento de las metas físicas fijadas en el Presupuesto por Resultados para la vigencia y para todo el período contratado.

² http://kidshealth.org/kid/en_espanol/sano/calorie_esp.html



- Prontitud en el cumplimiento de metas trazadas en el plan de desarrollo de forma eficiente y efectiva.

La administración municipal, obviamente, al solicitar la presente autorización para asumir compromisos de vigencias futuras, verifica el cumplimiento de todos los requisitos exigidos por el artículo 1 de la Ley 1483 de 2011 y demás normas que regulan la materia y que se citan a continuación:

- Las vigencias futuras excepcionales solo podrán ser autorizadas para proyectos de infraestructura, energía, comunicaciones, y en gasto público social en los sectores de educación, salud, agua potable y saneamiento básico, que se encuentren debidamente inscritos y viabilizados en los respectivos bancos de proyectos.
- El monto máximo de vigencias futuras, plazo y las condiciones de las mismas deben consultar las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 5° de la Ley 819 de 2003.
- Se cuente con aprobación previa del Confis territorial.
- Cuando se trate de proyectos que conlleven inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación.
- Los proyectos objeto de la vigencia futura deben estar consignados en el Plan de Inversiones del Plan de Desarrollo respectivo y sumados todos los compromisos que se pretendan adquirir por esta modalidad y sus costos futuros de mantenimiento y/o administración, no deben exceder la capacidad de endeudamiento de la entidad territorial, de forma que se garantice la sujeción a la disciplina fiscal, en los términos del Capítulo II de la Ley 819 de 2003.

Régimen legal vigente del compromiso de vigencias futuras.

La Ley 819 del 9 de julio de 2003 —capítulo II sobre normas orgánicas presupuestales de disciplina fiscal—, distingue el caso de vigencias futuras ordinarias referido a la asunción de obligaciones que comprenden recursos de la vigencia fiscal en curso (art. 10), del evento de las vigencias futuras extraordinarias, para casos excepcionales, cuando se asumen obligaciones sin apropiación en el presupuesto del año en que se concede la autorización (art. 11).

Este tipo de asunción de obligaciones con cargo a vigencias futuras denominadas por la ley “extraordinarias”, cuenta con regulación especial aplicable a las entidades territoriales, contenida en la Ley 1483 de 2011 *“Por medio de la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto,*



2.12



responsabilidad y transparencia fiscal para las entidades territoriales”, que en su artículo primero establece:

“Artículo 1º. Vigencias futuras excepcionales para entidades territoriales. En las entidades territoriales, las asambleas o concejos respectivos, a iniciativa del gobierno local, podrán autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras sin apropiación en el presupuesto del año en que se concede la autorización, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:

a). Las vigencias futuras excepcionales solo podrán ser autorizadas para proyectos de infraestructura, energía, comunicaciones, y en gasto público social en los sectores de educación, salud, agua potable y saneamiento básico, que se encuentren debidamente inscritos y viabilizados en los respectivos bancos de proyectos.

b). El monto máximo de vigencias futuras, plazo y las condiciones de las mismas deben consultar las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 5º de la Ley 819 de 2003.

c). Se cuente con aprobación previa del Confis territorial o el órgano que haga sus veces.

d). Cuando se trate de proyectos que conlleven inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación.

La corporación de elección popular se abstendrá de otorgar la autorización, si los proyectos objeto de la vigencia futura no están consignados en el Plan de Inversiones del Plan de Desarrollo respectivo y si sumados todos los compromisos que se pretendan adquirir por esta modalidad y sus costos futuros de mantenimiento y/o administración, excede la capacidad de endeudamiento de la entidad territorial, de forma que se garantice la sujeción territorial a la disciplina fiscal, en los términos del Capítulo II de la Ley 819 de 2003.

Los montos por vigencia que se comprometan por parte de las entidades territoriales como vigencias futuras ordinarias y excepcionales, se descontarán de los ingresos que sirven de base para el cálculo de la capacidad de endeudamiento, teniendo en cuenta la inflexibilidad que se genera en la aprobación de los presupuestos de las vigencias afectadas con los gastos aprobados de manera anticipada.



La autorización por parte de la asamblea o concejo respectivo, para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras no podrá superar el respectivo período de gobierno. Se exceptúan los proyectos de gastos de inversión en aquellos casos en que el Consejo de Gobierno, con fundamento en estudios de reconocido valor técnico que contemplen la definición de obras prioritarias e ingeniería de detalle, de acuerdo a la reglamentación del Gobierno Nacional, previamente los declare de importancia estratégica.

Parágrafo 1°. *En las entidades territoriales, queda prohibida la aprobación de cualquier vigencia futura, en el último año de gobierno del respectivo gobernador o alcalde; excepto para aquellos proyectos de cofinanciación con participación total o mayoritaria de la Nación y la última doceava del Sistema General de Participaciones.*

Parágrafo 2°. *El plazo de ejecución de cualquier vigencia futura aprobada debe ser igual al plazo de ejecución del proyecto o gasto objeto de la misma.”.*

En síntesis, la figura jurídica del compromiso de vigencias presupuestales futuras se encuentra legalmente amparada en la Constitución Política y la ley, siendo una materia expresamente regulada por la ley orgánica del presupuesto.

Es importante precisar, para mayor claridad de la Corporación Edilicia el alcance del literal d) artículo 1 de la citada Ley que establece que *“Cuando se trate de proyectos que conlleven inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación.”.*

La enunciación que allí se hace respecto a la “inversión nacional” no hace referencia a los dineros provenientes del Sistema General de Participaciones – SGP, sino de aquellos que se inscriben en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Nacional.

El Banco de Programas y Proyectos de Inversión Nacional – BPIN hace parte integral y fundamental de la Dirección de Inversiones y Finanzas Publicas- DIFP del Departamento Nacional de Planeación a los cuales se accede en los términos de su propia información legal, procedimental, metodológica, herramientas computacionales, de ayudas y de capacitación del Banco de proyectos.



Dichos proyectos se deben presentar haciendo uso de la **METODOLOGÍA GENERAL AJUSTADA, PARA LA IDENTIFICACIÓN, PREPARACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN**, documento del cual transcribo la introducción para efectos de mayor ilustración en cuanto a su diferencia con los recursos del Sistema General de Participaciones:

"I. INTRODUCCIÓN

Los proyectos son aquellos documentos que simulan las condiciones de la producción de bienes y servicios. Esto implica que una vez tomada la decisión de llevar a cabo el proyecto es necesario realizar las actividades previstas, ya que realizar solo una parte de ellas conlleva a que no se genere ningún beneficio de los planteados por el proyecto. Por lo tanto, se incurre en un desperdicio de los recursos utilizados. Un proyecto inconcluso presenta un gran costo para el país pues implica la pérdida del uso racional del recurso, no genera beneficios y el retraso de las actividades a su vez genera retraso en la obtención de los beneficios y una disminución sustancial de la rentabilidad financiera, económica y social de los proyectos.

Los proyectos se caracterizan, a su vez, por tener definidos, el período de inversión y el período de operación o vida útil del proyecto. La inversión se realiza en un período de tiempo determinado de antemano y generalmente concluye con un producto o con los elementos necesarios para la prestación de un servicio. El período siguiente consiste en la operación del proyecto, en el cual se inicia la obtención de los beneficios, objeto mismo del proyecto. La operación del proyecto está asociada con costos anuales que permiten su funcionamiento. En algunos casos el período de inversión puede coincidir con la operación del proyecto, por ejemplo: Proyectos de medio ambiente, investigación, estudios, capacitación, etc.

La vida útil del proyecto se define como el período durante el cual se obtienen los beneficios, y depende del funcionamiento del proyecto y de la forma como se administre. Para un adecuado funcionamiento del proyecto se debe tener en cuenta que siempre es necesario destinar recursos en operación y mantenimiento, y que esto representa un costo directo del proyecto, aunque estos costos sean cubiertos con recursos de funcionamiento.

La formulación de un proyecto parte de la identificación del problema o la necesidad que se está observando. La identificación del problema



permite establecer qué tipo de bienes y servicios son necesarios producir e implementar para su solución. Debe incluir un estudio de oferta y/o demanda del bien o servicio que se desea producir o implementar. Este estudio permite determinar la cantidad del bien o servicio que se demanda actualmente y no se está produciendo. El estudio de oferta y/o demanda es fundamental para el planteamiento, análisis de las alternativas y su dimensionamiento.

La complejidad del estudio de oferta y/o demanda depende del proyecto y sus características. En algunos casos es necesario llevar a cabo proyecciones de demanda y/o estimación de la oferta actual, para determinar el déficit del servicio o bien producido. En otros casos el análisis puede reducirse a la determinación de las cantidades producidas y consumidas actualmente.

El análisis que se realiza con este Manual Metodológico pretende escoger la mejor opción posible al problema planteado.

Generalmente existen varias alternativas de solución; sin embargo, es importante tener en cuenta que todas las alternativas planteadas deben solucionar exactamente el mismo problema.

El análisis de alternativas se centra en estudiar, entre otros; la generación de empleo, la conveniencia de una u otra tecnología, el tamaño del proyecto, la localización óptima, población beneficiada, impacto ambiental, etc.

Para obtener la alternativa óptima se deben calcular los ingresos y el costo total de cada una de ellas. Los ingresos están asociados a la etapa de operación del proyecto. En los costos se deben incluir los costos de inversión, los costos de operación y mantenimiento, además de los costos de reinversiones futuras necesarias para obtener los resultados previstos con el proyecto.

La evaluación concluye en la selección de la alternativa que aporta mayores beneficios e incluye, entre otros, criterios de generación de más empleo, rentabilidad económica, utilización de más bienes o servicios de origen nacional al menor costo.

(...)"





Es tan diferente el manejo que se da a estos recursos, que el Gobierno Nacional ha dispuesto un sistema donde se pueden verificar los avances y seguimiento referentes al Presupuesto de Inversión, lo cual se logra a través del Sistema de Seguimiento a Proyectos de Inversión – SPI (lo cual es posible a través de la Página Web <https://spi.dnp.gov.co/>), lo cual no es posible con los recursos del Sistema General de Participaciones.

A diferencia de los anteriores, los recursos del Sistema General de Participaciones no se gestionan por proyectos, sino por el contrario, son definidas en la Ley como recursos que la Nación transfiere por mandato de los artículos 356 y 357 de la Constitución Política a las entidades territoriales, para la financiación de los servicios cuya competencia se les asigna en la ley 715 de 2001 *“Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros”*.

Dicha definición se encuentra en el artículo 1 de la referida Ley, así:

Artículo 1º. Naturaleza del Sistema General de Participaciones. *El Sistema General de Participaciones está constituido por los recursos que la Nación transfiere por mandato de los artículos 356 y 357 de la Constitución Política a las entidades territoriales, para la financiación de los servicios cuya competencia se les asigna en la presente ley.*

Tal criterio es ratificado por el artículo 3 de la misma Ley 715 de 2001, modificado mediante el artículo 1 de la Ley 1176 de 2007, el cual establece:

Artículo 3º. Conformación del Sistema General de Participaciones. El Sistema General de Participación estará conformado así:

1. Una participación con destinación específica para el sector educación, que se denominará participación para educación.
2. Una participación con destinación específica para el sector salud, que se denominará participación para salud.
3. Una participación con destinación específica para el sector agua potable y saneamiento básico, que se denominará participación para agua potable y saneamiento básico.



4. Una participación de propósito general".

Como vemos, los recursos del Sistema General de Participaciones no se tramitan por proyectos específicos de cofinanciación, sino que por el contrario se constituyen en una participación con destinación específica de las entidades territoriales en el presupuesto general de la Nación sin que se necesite para el efecto la formulación ni aprobación de proyecto alguno.

En conclusión, el compromiso de vigencias futuras excepcionales con cargo a recursos del Sistema General de Participaciones no está sujeto al cumplimiento del requisito establecido en el literal d) del artículo primero de la Ley 1483 de 2011.

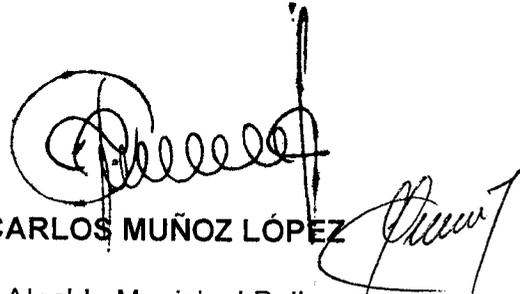
Así las cosas, Honorables Concejales, someto a su consideración el Proyecto de Acuerdo, por medio del cual se me autoriza para la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras excepcionales durante mi mandato por ser una necesidad que requiere atención inmediata y que cuenta con pleno fundamento legal, tanto a nivel nacional como municipal.

Anexo la correspondiente certificación expedida por el "CONFIS", del Municipio de Bello, que justifica la presentación del Proyecto de Acuerdo adjunto.

Por todo lo expuesto, respetuosamente solicitamos a la Honorable Corporación Administrativa que previo el trámite respectivo, apruebe la presente iniciativa y autorice hacer uso de las vigencias futuras en los términos por ella contemplados.

Presento ante esa honorable Corporación Edilicia, con fundamento en el Artículo 91 de la Ley 136 de 1994 el Proyecto de Acuerdo adjunto para efectos de su aprobación.

Proyecto presentado por:


CARLOS MUÑOZ LÓPEZ
Alcalde Municipal Bello





Bello, noviembre 28 de 2012

Señores
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE BELLO
Ciudad.

CONCEPTO JURÍDICO SOBRE LEGALIDAD DEL PROYECTO 028 DE NOVIEMBRE 20 DE 2012 "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA LA ASUNCIÓN DE OBLIGACIONES QUE AFECTAN PRESUPUESTOS DE VIGENCIAS FUTURAS"

NORMATIVIDAD JURÍDICA:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA:

ARTICULO 2 "SON FINES ESENCIALES DEL ESTADO: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia del orden justo. (...)"

ARTÍCULO 311.— *Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.*

Artículo 313. Corresponde a los Concejos:

3. Autorizar al alcalde para celebrar contratos y ejercer *pro tempore* precisas funciones de las que corresponden al Concejo

...

NORMAS LEGALES:

LEY 136 de 1994, en su Artículo 32, indica:

Artículo 32: ATRIBUCIONES:

10. Dictar las normas orgánicas de presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos, el cual deberá corresponder al Plan Municipal o Distrital de Desarrollo, de conformidad con las normas orgánicas de planeación (...)

LEY 819 DE 2003 LEY ORGÁNICA DE PRESUPUESTO

Artículo 12. VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PARA ENTIDADES TERRITORIALES.

LEY 1483 DE 2011 NORMAS ORGÁNICAS EN MATERIA DE PRESUPUESTO, RESPONSABILIDAD Y TRANSPARENCIA FISCAL, PARA LAS ENTIDADES TERRITORIALES (CREAN LAS VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES EN LOS ENTES TERRITORIALES)

V. ACUERDOS

ARTICULO 71. INICIATIVA: Los proyectos de acuerdo pueden ser presentados por los concejales, los alcaldes y en materias relacionadas con sus atribuciones por los personeros, los contralores y las Juntas Administradoras Locales. También podrán ser de iniciativa popular de acuerdo con la Ley Estatutaria correspondiente.
PARAGRAFO 1°. Los acuerdos a los que se refieren los numerales 2, 3, y 6 del artículo 313 de la Constitución Política, sólo podrán ser dictados a iniciativa del alcalde.

REGLAMENTARIA

“Artículo 58. Iniciativa: Puede presentar Proyectos de Acuerdo: (Art. 71, Ley 136 de 1994).

El Alcalde

Los Concejales

El Personero

El contralor

Las juntas Administradoras Locales

La Comunidad Mediante la Iniciativa Popular. (Ley 134 de 1994).

Concejo

Bello

Ciudad Educada y Competitiva



CONCLUSIÓN

El Proyecto de Acuerdo que hoy se debate en su segunda fase ante la Plenaria ha sido presentado por la Administración Municipal cumpliendo el primer requisito que exige la Constitución Política de Colombia y la Ley 136 de 1994, en cuanto a su iniciativa, que es exclusiva del Ejecutivo (Alcalde Municipal), igualmente presenta unidad de materia en cuanto a que solo se refiere a un tema en particular y su articulado no contiene temas diferentes, lo que determina una Unidad de Materia, así mismo corresponde al Concejo aprobar este tipo de Acuerdos, tanto en primero como en segundo debate, por lo tanto cumplimos legalmente los principios básicos para la aprobación de un Proyecto de Acuerdo.

Ahora bien, lo importante es establecer que el Proyecto 028 de noviembre 20 de 2012 este sustentado bajo unos parámetros legales y Constitucionales que le den la firmeza legal y jurídica y ello se concibe en el cumplimiento de las normas vigentes, que en materia de Asunción de Vigencias Futuras debemos remitirnos a la Ley 819 de 2003, en la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y la Ley 1483 de 2011 que dicto normas sobre presupuesto, transparencia y responsabilidad fiscal en los entes territoriales, esta Ley es en particular la que nos da la visión sobre el sustento legal de este proyecto de Acuerdo y que paso a dimensionar y analizar con relación a la documentación presentada por la Administración, así:

Dice la Ley 1483 de 2011 que los Concejos Municipales podrán autorizar al ejecutivo municipal la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras sin apropiación en el presupuesto del año en que se concede la autorización, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:

REQUISITO 1. Las vigencias futuras excepcionales solo podrán ser autorizadas para proyectos de infraestructura, energía, comunicaciones, y **en gasto público social en los sectores de educación**, salud, agua potable y saneamiento básico, que se encuentren debidamente inscritos y viabilizados en los respectivos bancos de proyectos.

A este requisito, el Proyecto cumple con la normatividad, pues como es de observarse va encaminado a un gasto público social en el sector educación, pues los recursos que se afectan tienen como fin propiciar y satisfacer las necesidades que presenta el sector educativo en materia de RESTAURANTES ESCOLARES en las diferentes instituciones educativas del Municipio de Bello.



REQUISITO 2. El monto máximo de vigencias futuras, plazo y las condiciones de las mismas deben consultar las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 5o de la Ley 819 de 2003.

A este punto es importante remitirnos al Artículo 5 de la Ley 819 de 2003, que expresa que el Alcalde, quien puede manifestarlo por medio de su Secretario de Hacienda, debe informar cual es Marco Fiscal de Mediano Plazo, condición que se observa en la Certificación que hace por escrito el Señor Secretario de Hacienda, y quien manifiesta que dichas asunciones hacen parte de las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo 2013-2023, igualmente la Certificación que expide la Señora Contadora del Municipio, quien manifiesta que la presente vigencia futura excepcional impacta sobre los indicadores de la Ley 358 de 1997 indicando así: en el Asumiendo el valor de \$13.100.000.000 para la vigencia 2013, presenta el siguiente impacto en solvencia el 10.79% en un indicador menor igual a 40% y en sostenibilidad el 67.34% sobre un indicador menor igual al 80%, asumiendo la vigencia que se esta debatiendo es decir sobre \$6.000.000.000 más el escenario es el siguiente: en solvencia en una cifra menor o igual a 40% se observa que esta es del 11.86% y en sostenibilidad que en una cifra de menor o igual a 80% esta impacta en un 71.24% lo cual nos indica tanto en uno como en otro escenario que si existe capacidad de endeudamiento y por lo tanto cumple con este requisito de la Ley 1483 de 2011. Aún así, este servidor se ha reunido con el equipo técnico de la Secretaria de hacienda y ha verificado los indicadores dentro de los diferentes escenarios, los cuales serán expuestos por estos el día del segundo debate para mayor claridad y tranquilidad jurídica y financiera.

REQUISITO 3. Se cuente con aprobación previa del CONFIS territorial o el órgano que haga sus veces.

A este requisito, observamos mediante Acta de Reunión 05 de noviembre 11 de 2012, que se aprobó la Asunción de vigencias futuras Excepcionales para Restaurantes Escolares, hasta por valor de \$6.000.000.000, igualmente certifica el Acta del CONFIS municipal que las vigencias futuras solicitadas no exceden la capacidad de endeudamiento del municipio, en cumplimiento de la Ley 358 de 1997 y la Ley 819 de 2003, por lo tanto cumple el Acuerdo con este requisito.

REQUISITO 4. Cuando se trate de proyectos que conlleven inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación.

A este requisito me limitare a decir que ya el Asesor jurídico del Municipio hace la claridad que cuando se refiere a Proyectos que conlleven inversión Nacional, hace

referencia es a los Proyectos que se inscriban al Banco de Programas y Proyectos de inversión Nacional, situación que no es compatible con este proyecto y que no debe confundirse inversión nacional con los dineros del ICBF y a los dineros que provienen de recursos propios, por lo tanto este requisito no es compatible con este proyecto de Acuerdo.

REQUISITO 5. La corporación de elección popular se abstendrá de otorgar la autorización, si los proyectos objeto de la vigencia futura no están consignados en el Plan de Inversiones del Plan de Desarrollo respectivo y si sumados todos los compromisos que se pretendan adquirir por esta modalidad y sus costos futuros de mantenimiento y/o administración, excede la capacidad de endeudamiento de la entidad territorial, de forma que se garantice la sujeción territorial a la disciplina fiscal, en los términos del Capítulo II de la Ley 819 de 2003.

A este requisito es importante establecer que el proyecto objeto de la vigencia futura se encuentra inmerso en el Plan de Desarrollo 2012-2015 "Bello Ciudad Educada y Competitiva", en la Línea Ciudad con Calidad de Vida; en el componente: Educación; en el programa: Educación un Derecho para la prosperidad; se encuentra el Proyecto: Alimentación escolar y educación en hábitos nutricionales saludables para los niños y niñas del preescolar y la básica primaria, tal como aparece certificado en el informe de CONFIS municipal y en la Certificación que hace el Secretario de Planeación. Igualmente, se reitera que los indicadores expuestos por la Contadora del Municipio rios dan claridad sobre la capacidad de endeudamiento. Así mismo se deja constancia que el proyecto se encuentra con certificado de registro y/o actualización en el banco de programas y proyectos.

REQUISITO 6. La autorización por parte de la asamblea o concejo respectivo, para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras no podrá superar el respectivo período de gobierno. (...)

A este requisito es de obligatorio cumplimiento, situación que es de conocimiento el ejecutivo y se debe tomar como un mandato, situación que no se infiere dentro del Proyecto de Acuerdo, por lo que no amerita mayor explicación.

REQUISITO 7. En las entidades territoriales, queda prohibida la aprobación de cualquier vigencia futura, en el último año de gobierno del respectivo gobernador o alcalde. (...)

A este requisito se aclara que el Proyecto de Acuerdo esta siendo presentado en el primer año de gobierno de nuestro Alcalde, lo que no es inherente en este caso y no se viola en ningún momento.

Concejo

Bello

Ciudad Educada y Competitiva

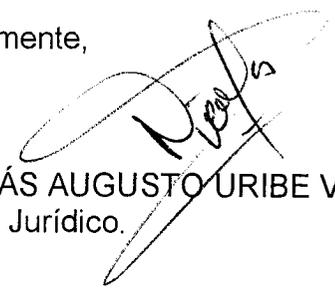


283

Por lo anterior y analizando los elementos que contiene el Proyecto de Acuerdo, considero que estos cumplen con los requisitos de la Ley 1483 de 2011, en materia de Asunción de vigencias futuras excepcionales en los entes territoriales. Por lo tanto es viable jurídicamente su aprobación. Aun así, es importante que desde el concepto técnico y financiero que hace el equipo técnico de la Secretaría de Hacienda, apoye y sustente la viabilidad legal de este Proyecto de Acuerdo e igualmente, nos de la tranquilidad, de que el Municipio puede asumir estas vigencias futuras para la buena marcha de la administración y el bienestar de los niños y niñas de bello.

Dejo a consideración el presente concepto Jurídico.

Atentamente,


NICOLÁS AUGUSTO URIBE VASQUEZ
Asesor Jurídico.

Concejo

Bello

Ciudad Educada y Competitiva



284

INFORME DE COMISIÓN

PROYECTO DE ACUERDO 028 DE NOVIEMBRE 20 DE 2012 "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA LA ASUNCIÓN DE OBLIGACIONES QUE AFECTAN PRESUPUESTO DE VIGENCIAS FUTURAS"

La comisión de asuntos económicos se reunió el día 26 de noviembre de 2012, con el fin de dar trámite al primer debate del proyecto de Acuerdo antes mencionado.

La secretaria ^{AGSH} de la comisión informa que se cumplió con los requisitos exigidos por la ley 136 y el reglamento interno, tal como se preceptúa en el capítulo III "PRIMER DEBATE", artículos 63 al 86.

El proyecto de Acuerdo fue aprobado por la totalidad de los Concejales que conforman la comisión de asuntos económicos, en forma nominal y pública sin presentar modificación alguna, igualmente se deja constancia de las solicitudes de los honorables Concejales León Freddy Muñoz Lopera, en el sentido de cursar invitación a la señora Contralora Eva Inés Sánchez Cortés para que haga presencia el día del segundo debate e igualmente para que certifique sobre la viabilidad financiera del Proyecto de Acuerdo. Así mismo el Concejal Francisco Echeverri Cárdenas solicita que se tengan los conceptos del Asesor Jurídico del Municipio y del Concejo sobre la validez de dicho Proyecto de Acuerdo e igualmente que se invite a la Doctora Claudia Vanegas al segundo debate en Plenaria.

Las solicitudes anteriores fueron diligenciadas por esta secretaría tal como consta dentro de los anexos.

Informa la Secretaría que fueron allegados a esta, las certificaciones del Secretario de Hacienda, doctor Germán Londoño Roldan, Secretario de Planeación Carlos Mauricio Henao Barrera, la Contadora del Municipio Doctora Claudia Vanegas Escobar, el Asesor Jurídico del Municipio Doctor Argemiro Restrepo y la señora Contralora Eva Inés Sánchez Cortés, al igual que el informe de la Calificadora de Riesgos y la certificación del Banco de Proyectos del Municipio de Bello expedida por el Doctor Jaime Gallego Arismendi.

Concejo

Bello

Ciudad Educada y Competitiva



La Comisión de asuntos económicos espera que dicho proyecto sea acogido en su segundo debate.

Asistieron a dicha comisión:

FRANCISCO JAVIER ECHEVERI CARDENAS
JEAN LEE PAVON ZAPATA
NUBIA ESTELLA SUAREZ CARO
GABRIEL JAIME TABAREZ BAENA
MAURICIO ALBERTO MEJIA OCAMPO
NICOLAS MARTINEZ GONZALEZ
CARLOS MARIO ZAPATA MORALES
NICOLAS ALZATE MAYA
LUIS CARLOS HERNANDEZ

Una firma manuscrita en tinta negra que parece decir 'Nicolás' o similar, con un trazo largo que se extiende hacia abajo y a la izquierda.

NICOLAS A. URIBE VASQUEZ
Secretario de la Comisión

Carolina Rpo
RECIBIDO 22 NOV 2012

000006 184:15/m

PONENCIA PROYECTO DE ACUERDO No. 028 DE NOVIEMBRE 20 DE 2012

“Por medio del cual se autoriza la asunción de obligaciones que afectan presupuesto de Vigencias Futuras”

502
286

Agradezco de forma muy especial el encargo que me ha hecho el señor presidente de la corporación al entregarme la gran responsabilidad de dar ponencia a este importante proyecto de acuerdo.

El Proyecto de Acuerdo consiste en la solicitud de autorizaciones para que el Señor Alcalde adquiera obligaciones que afecten el presupuesto de vigencias futuras excepcionales, con el fin de que la administración cuente con los recursos para adelantar el siguiente proyecto:

VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES		
PROYECTO/ GASTO PUBLICO SOCIAL	PLAZO A CONTRATAR	VALOR APROXIMADO
Alimentación escolar y Educación en Hábitos saludables a los niños y niñas de preescolar y de básica primaria del municipio de Bello.	Hasta el 31 de diciembre de 2012	\$6.000'000.000

Manifiesta la Administración en la exposición de motivos, que los beneficios esperados con este proyecto son:

- Garantizar la efectiva y continua prestación de los servicios públicos a su cargo, en este caso para la continuidad de la Educación mediante la apropiada alimentación de nuestros niños.
- Mejoramiento de la nutrición en edades tempranas de los niños, aportándole a su crecimiento, actividad mental y física derivada de la práctica de deportes o sus juegos preferidos, además para emprender con energía una jornada educativa extensa.
- Ejecución del presupuesto apropiado en cada vigencia de una manera más rápida y efectiva.
- Optimización del proceso de planificación.
- Promoción de cumplimiento de las metas físicas fijadas en el presupuesto por resultados para la vigencia y para todo el periodo contratado.
- Prontitud en el cumplimiento de metas trazadas en el plan de desarrollo de forma eficiente y efectiva.

JUSTIFICACION LEGAL:

La normatividad que fundamenta la realización del proyecto es la Siguiente:

- Constitución política de Colombia, artículo 313.
- Leyes: 819 de 2003, 1483 de 2011, 136 de 1994 artículo 3, 715 de 2001, 1176 de 2007, 358 de 1997

Carolina Rpo
Recibido 23 NOV 12
Hora: 9:25 AM
[Signature]

La Ley 819 de 2003 en cuanto a las Vigencias Futuras tiene como objeto tres aspectos relevantes como son en primer lugar el de realizar el ejercicio del control político en el sentido de no permitir que las administraciones salientes comprometan vigencias futuras que sobrepasen el gobierno de los Alcaldes mas allá de su período, en segundo lugar es el relacionado con el control financiero cuando se revisan los topes de la capacidad presupuestal y de endeudamiento del municipio y el tercer aspecto es el relacionado con el funcionamiento administrativo al que se le suministran las herramientas para facilitar la continuidad en la prestación de los servicios al facilitar el Ahorro de los procesos licitatorios o contractuales en cada vigencia.

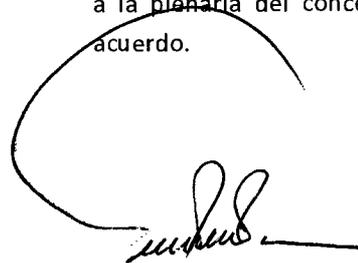
El Proyecto de Acuerdo contiene los siguientes documentos que son prerrequisitos exigidos para el trámite del Proyecto:

1. Acta de reunión del COMFIS No.5, noviembre de 2012
2. Certificación de la contadora general del municipio de Bello, indicador de la ley 819 de 2003, indicador de solvencia e indicador de sostenibilidad.
3. Constancia de la secretaria de Planeación del municipio de Bello, en donde certifican que los proyectos enunciados en este acuerdo se encuentran inscritos en el Plan de Desarrollo Municipal 2012 – 2015 "Bello Ciudad Educada y Competitiva".
4. Certificado de Registro y/o Actualización en el Banco de programas y Proyectos.

REUNIONES:

Se sostuvo reunión con la secretaria de Hacienda para revisar la información suministrada acerca del cumplimiento de los indicadores establecidos de Solvencia y Sostenibilidad de la Ley 358 de 1997, ya que el Municipio de Bello está por debajo de los límites establecidos en la mencionada ley. Tampoco se afectan los indicadores establecidos en las Leyes 617 de 2000 y 819 de 2003, igualmente, acorde con los conceptos y certificación de la Secretaría de Hacienda, al aprobar la autorización contenida en la presente iniciativa, no se excede la capacidad de Endeudamiento del Municipio.

Por tal motivo les solicito a mis compañeros de la comisión económica, como también a la plenaria del concejo me acompañen con el voto positivo a este proyecto de acuerdo.



GABRIEL JAIME TABARES BAENA
Ponente



Alcaldía
PBX: (57-4)4521
Fax(57-4)2750
Cra. 50 N° 51
Bello-Antioquia Color
NIT 89098011
www.bello.gov.co

ESCENARIOS VIGENCIAS FUTURAS PLAN FINANCIERO MUNICIPIO DE BELLO

ESCENARIO 1:

VIGENCIAS FUTURAS AUTORIZADAS POR \$ 28.400 MILLONES, SIN DESEMBOLSO DE CREDITO POR \$ 14.000 MILLONES A LA FECHA.

SOLVENCIA <=40%: 11.10% ✓
SOSTENIBILIDAD <=80%: 57.88% ✓

ESCENARIO 2:

VIGENCIAS FUTURAS POR \$ 34.400 MILLONES (EN CASO DE APROBARSEN LOS \$ 6.000 MILLONES)

SOLVENCIA <=40%: 12.90% ✓ Ley 1398
SOSTENIBILIDAD <=80%: 62.34% ✓



759

ESCENARIO 3:

VIGENCIAS AUTORIZADAS POR \$ 28.400 MILLONES,
 RESTAMOS LOS \$400 MILLONES QUE ESTAN EN EJECUCIÓN
 EN 2012 (CANAL GARCÍA)

→ q. Garcia

28.400- 400= 28.000 + 6.000 = \$34.000 MILLONES

A LOS 28.000 MILLONES, SE LE SUMA LOS \$ 6.000 MILLONES
 A APROBARSE DE RESTAURANTES ESCOLARES Y
 CONTEMPLANDO UN DESEMBOLSO DE RECURSOS DE
 CRÉDITO POR \$ 14.000 MILLONES EN DICIEMBRE DE 2012.

SOLVENCIA <=40%: 12.76%

SOSTENIBILIDAD <=80%: 79.94%

ESCENARIO 4.

VIGENCIA FUTURAS AUTORIZADAS AL CIERRE DE 2012,
 POR \$34.000 MILLONES SIN DESEMBOLSO DE RECURSOS
 DE CREDITO.

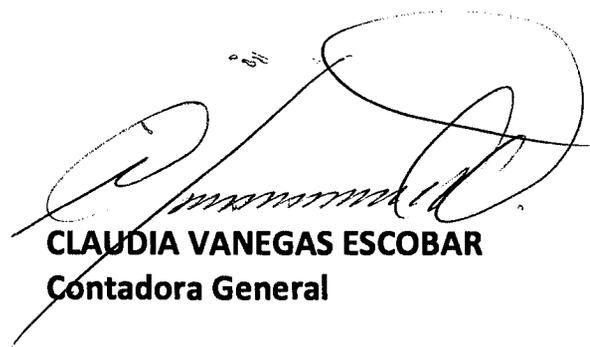
SOLVENCIA <=40%: 12.76%

SOSTENIBILIDAD <=80%: 62.03%





CONCLUSIÓN: Al finalizar la vigencia 2012 el Plan Financiero Municipal cerrará con el escenario No. 3, a pesar de que solo comprometerá los SGP de educación por \$ 3.778 millones; por consiguiente cumplirá la normatividad vigente.



CLAUDIA VANEGAS ESCOBAR
Contadora General



FRANCISCO RINCÓN GUTIERREZ
Profesional Especializado





CONTRALORIA
MUNICIPAL DE BELLO
CP- 1081



Carolina Rpo.

RECIBIDO 28 NOV 2012

00000647 8:45 Am.

Bello, 28 de noviembre de 2012

Doctor
NICOLÁS AUGUSTO URIBE VASQUEZ
Asesor Jurídico
Concejo
Municipio de Bello

Asunto: respuesta comunicado 2611121238.

Respetado doctor Uribe Vásquez:

En el comunicado de la referencia solicita que la Contraloría certifique la viabilidad financiera del municipio para asumir obligaciones que afecten vigencias futuras, en especial, para el Proyecto de Acuerdo, en materia de Restaurantes Escolares, al respecto de le informo lo siguiente:

El artículo 267 de la Constitución Política, consagra que el control fiscal encomendado a las contralorías, es posterior y selectivo y por ello se prohíbe fijar procedimientos o formas de actuar a los sujetos de control, puesto que podría interpretarse como control previo, situación conformada por la Corte Constitucional, en sentencia G-113 de 1999, cuando señala:

"En este orden de ideas, la tarea encomendada a entes como las contralorías no es la de actuar dentro de los procesos internos de la Administración cual si fueran parte de ella, sino precisamente la de ejercer el control y la vigilancia sobre la actividad estatal a partir de su propia independencia, que supone también la del ente vigilado, sin que les sea permitido participar en las labores que cumplen los órganos y funcionarios competentes para conducir los procesos que después habrán de ser examinados bajo la perspectiva del control. De lo contrario, él no podría ejercerse objetivamente, pues en la medida en que los entes controladores resultaran involucrados en el proceso administrativo específico, objeto de su escrutinio, y en la toma de decisiones, perderían toda legitimidad para cumplir fie/ e imparcialmente su función".

Ahora bien partiendo de los preceptos legales y jurisprudenciales antes enunciados, respecto a lo consultado por los Honorables Concejales, este despacho les informa que:



Controlamos el patrimonio público
del Municipio de Bello

- El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas deben consultar las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 5° de la Ley 819 de 2003.
- Se cuente con aprobación previa del COMFIS.
- Cuando se trate de proyectos que conlleven inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación.

En los dos tipo de vigencias futuras, el Concejo se abstendrá de otorgar la autorización, si los proyectos objeto de la vigencia futura no están consignados en el Plan de Inversiones del Plan de Desarrollo respectivo y si sumados todos los compromisos que se pretendan adquirir por esta modalidad y sus costos futuros de mantenimiento y/o administración, excede la capacidad de endeudamiento de la entidad territorial, de forma que se garantice la disciplina fiscal, en los términos del Capítulo II de la Ley 819 de 2003.

Los montos por vigencia que se comprometan por parte del Municipio como vigencias futuras ordinarias y excepcionales, se descontarán de los ingresos que sirven de base para el cálculo de la capacidad de endeudamiento, teniendo en cuenta la inflexibilidad que se genera en la aprobación de los presupuestos de las vigencias afectadas con los gastos aprobados de manera anticipada.

La autorización por parte del Concejo, para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras no podrá superar el respectivo período de gobierno. Se exceptúan los proyectos de gastos de inversión en aquellos casos en que el Consejo de Gobierno; con fundamento en estudios de reconocido valor técnico que contemplen la definición de obras prioritarias e ingeniería de detalle, de acuerdo a la reglamentación del Gobierno Nacional, previamente los declare de importancia estratégica.

Cómo se puede colegir de lo anterior, la autorización de vigencias futuras está ligada al hecho de que no impacte en la meta del superávit primario del marco fiscal de mediano plazo, a que el proyecto esté en el Plan de Desarrollo y a que se apropie un porcentaje del valor de la que se está solicitando, si se trata de una vigencia ordinaria.

Como Usted bien conoce el Presupuesto del Municipio está en discusión y dentro de él se encuentra el Marco Fiscal de Mediano Plazo, instrumento que define la viabilidad financiera de dichas vigencias futuras, porque en él se fijan las metas

Bello, 23 de noviembre de 2012

LA CONTADORA GENERAL DEL MUNICIPIO DE BELLO

CERTIFICA:

Que a la fecha existen vigencias futuras aprobadas según Acuerdo No. 022 del 29 de agosto de 2012 por valor de TRECE MIL CIENTO MILLONES DE PESOS (\$13.100.000.000), para la vigencia 2013, presenta los siguientes indicadores de acuerdo a lo estipulado en la Ley 358 de 1997:

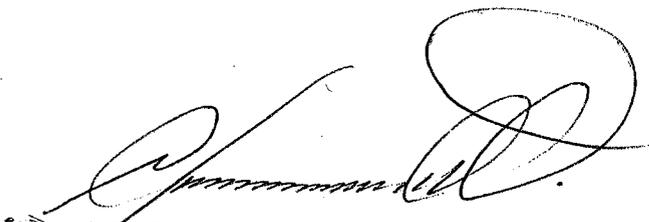
SOLVENCIA $\leq 40\%$: 10.79%

SOSTENIBILIDAD $\leq 80\%$: 67.34%

Que la vigencia futura a aprobar por SEIS MIL MILLONES DE PESOS (\$6.000.000.000), para el programa de Alimentación Escolar Restaurantes Escolares, impacta sobre los indicadores de la Ley 358 de 1997, de acuerdo al siguiente detalle:

SOLVENCIA $\leq 40\%$: 11.86%

SOSTENIBILIDAD $\leq 80\%$: 71.24%


CLAUDIA CRISTINA VANEGAS ESCOBAR



23 NOV 2012

201216658

794

2/2110



CERTIFICADO DE REGISTRO Y/O ACTUALIZACIÓN EN EL BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS



CO-SC-CER143688

SC-CER143688

GP-CER143691

CERTIFICADO DE REGISTRO Nro. <192> Fecha: 2012/11/23

Registro

Actualización

Línea. PD.*	CIUDAD CON CALIDAD DE VIDA
Componente. PD.	Educación Objetivo: Aumentar la cobertura y la calidad de la Educación para todos los grupos poblacionales del municipio de Bello.
Programa. PD.	Atención integral a la Primera Infancia (Educación Inicial).
Proyecto Plan Desarrollo	Alimentación Escolar y Educación en Hábitos saludables los niños y niñas de preescolar de Básica Primaria.
Meta Producto al Cuatrienio. PD	23.000 Estudiantes de Preescolar y Básica Primaria por año atendidos.
Indicador de Producto. PD.	Número de estudiantes atendidos con enfoque diferencial y ciclo vital.
Plan o Plan Municipal. PD.	Plan de Decenal de Infancia y Adolescencia.
Objeto del Proyecto. PD.	Entrega de alimentos con destino a los Programas de Restaurantes Escolares en diferentes Instituciones Educativas en barrios y veredas del Municipio de Bello.
CODIGO SSEPI	2 0 1 2 0 0 5 0 8 8 1 9 2

ENTIDAD PROPONENTE: **Municipio de Bello.**
 PERSONA RESPONSABLE: **<CARLOS MUÑOZ LÓPEZ >**
 CARGO: **Alcalde Municipal.**
 ENTIDAD EJECUTORA: **Secretaría de Educación.**
 PERSONA RESPONSABLE: **<José Rolando Serrano Jaramillo>**
 CARGO: **<Secretario de Educación >**
 FECHA DE REGISTRO: **Noviembre 23 de 2012**
 COSTO DEL PROYECTO: **<\$0000.000.00 de pesos> Año 2013 Vigencias Futuras.**
 FINANCIACIÓN PROYECTO POR: **<Municipio de Bello>**
NOTA 1: Se expide el presente certificado soportado en: **Plan de Desarrollo Municipal <Acuerdo 014 del 29 de Mayo de 2012>**
NOTA 2: Por ser un proyecto vigencias Futuras no se Anexa Disponibilidad; se Anexa el Acta de Reunión del **COMFIS Nro. 005 del 13 de noviembre de 2012, debidamente firmada por todos los miembros del Comfis.**
NOTA 3: Se anexa copia de la Solicitud de Inscripción en el Banco de Programas y Proyectos del municipio de Bello.
 * Se utiliza la abreviatura **PD** para Plan de Desarrollo.

<JAIME ALBERTO GALLEGO ARISMENDI>
 Profesional Universitario
 Coordinador Banco de Programas y Proyectos

<CARLOS MAURICIO HENAO BARRERA>
 Secretario de Planeación



Código: F-GI-20, versión: 01
Abril 07 de 2011

1700

Bello, 10 de noviembre de 2012

**EL SECRETARIO DE PLANEACION
DEL MUNICIPIO DE BELLO**

HACE CONSTAR:

Que en el Plan de Desarrollo 2012-2015 "Bello ciudad Educada y Competitiva", en la Línea Ciudad Con Calidad de Vida; en el Componente: Educación; en el Programa: Educación un derecho para la prosperidad; se encuentra el proyecto: Alimentación escolar y educación en hábitos nutricionales saludables los niños y niñas del preescolar y la básica primaria.

CARLOS MAURICIO HENAO BARRERA

Elaboro: Diana Clavijo

CCERTIFICACIÓN PARA COMPROMETER

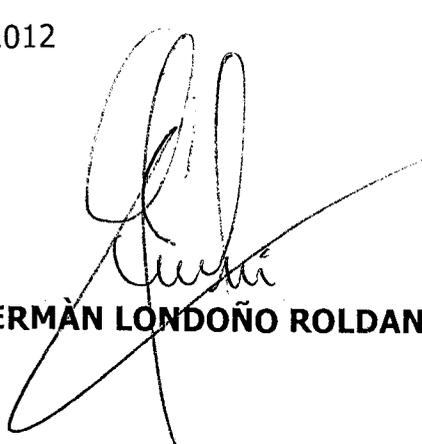
VIGENCIAS FUTURAS

En mi calidad de Secretario de Hacienda del Municipio de Bello, certifico que: en la Secretaria de Educación y Cultura Municipal existe la apropiación presupuestal para la vigencia 2013 por valor de TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/L (\$3.778.763.692), del Sistema General de Participaciones del Sector Educación como cofinanciación para el Programa de Alimentación Escolar Restaurantes Escolares.

Que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar –ICBF- Cofinancia para el 2013 el programa de Alimentación Escolar Restaurantes Escolares, en la suma de DOS MIL MILLONES DE PESOS M/L (\$2.000.000.000), aproximadamente. Recursos que se incorporarán al presupuesto en el momento en el que el ICBF los certifique, y solo en ese momento se podrán comprometer presupuestalmente.

Que el Programa de Alimentación Escolar Restaurantes Escolares se encuentra debidamente aprobado en el Plan de Desarrollo Municipal 2012 – 2015 y hace parte de las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo 2013-2023.

Bello, 23 de noviembre de 2012


GERMÁN LONDOÑO ROLDAN

Proyectó: Francisco Rincón Gutiérrez
Profesional Presupuesto



1. El Alcalde
2. Los Concejales
3. El Personero
4. El concejal
5. Las Juntas Administradoras Locales
6. La Comunidad Mediante la Iniciativa Popular. (Ley 134 de 1994).

7

CONCLUSIÓN

Analizado el fundamento Constitucional, Jurisprudencial y Legal se concluye que el presente proyecto de Acuerdo se ajusta a la normatividad vigente, igualmente se observa en la construcción del presente proyecto, que se conserva la unidad de materia, es decir su titulo, preámbulo y articulado, guardan una correlación entre si y que su idea se centra en la modificación de la base gravable el cual pasa a ser exclusivamente sobre la que se genere sobre el valor liquidado del impuesto de industria y comercio, en un 3%.

La Ley 322 de 1996 en el parágrafo del artículo segundo, autoriza a los Concejos Municipales a iniciativa del ejecutivo municipal, la creación de una sobretasa bomberil, bajo la base gravable de varios impuestos, de los cuales es discreción de la administración tomar uno de ellos y hacer efectivo esta carga impositiva fiscal.

Corresponde por Constitución y la Ley a los Concejos Municipales, aprobar los Acuerdos que en tiempo de paz creen impuestos, contribuciones o sobretasas, fijando los sujetos pasivos, activos y las bases gravables, condición que se presenta en el análisis de este proyecto de Acuerdo, y a iniciativa exclusiva del ejecutivo municipal.

Conforme a lo anterior considero jurídicamente, que el Proyecto de Acuerdo puede seguir su trámite aprobatorio.

Atentamente,



NICOLAS AUGUSTO URIBE VASQUEZ
Asesor Jurídico.

7

Carolina 12^{po}
RECIBIDO 22 NOV 2012

000006 184:15

298

PONENCIA PROYECTO DE ACUERDO No. 028 DE NOVIEMBRE 20 DE 2012

“Por medio del cual se autoriza la asunción de obligaciones que afectan presupuesto de Vigencias Futuras”

Agradezco de forma muy especial el encargo que me ha hecho el señor presidente de la corporación al entregarme la gran responsabilidad de dar ponencia a este importante proyecto de acuerdo.

El Proyecto de Acuerdo consiste en la solicitud de autorizaciones para que el Señor Alcalde adquiera obligaciones que afecten el presupuesto de vigencias futuras excepcionales, con el fin de que la administración cuente con los recursos para adelantar el siguiente proyecto:

VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES		
PROYECTO/ GASTO PUBLICO SOCIAL	PLAZO A CONTRATAR	VALOR APROXIMADO
Alimentación escolar y Educación en Hábitos saludables a los niños y niñas de preescolar y de básica primaria del municipio de Bello.	Hasta el 31 de diciembre de 2012	\$6.000'000.000

Manifiesta la Administración en la exposición de motivos, que los beneficios esperados con este proyecto son:

- Garantizar la efectiva y continua prestación de los servicios públicos a su cargo, en este caso para la continuidad de la Educación mediante la apropiada alimentación de nuestros niños.
- Mejoramiento de la nutrición en edades tempranas de los niños, aportándole a su crecimiento, actividad mental y física derivada de la práctica de deportes o sus juegos preferidos, además para emprender con energía una jornada educativa extensa.
- Ejecución del presupuesto apropiado en cada vigencia de una manera más rápida y efectiva.
- Optimización del proceso de planificación.
- Promoción de cumplimiento de las metas físicas fijadas en el presupuesto por resultados para la vigencia y para todo el periodo contratado.
- Prontitud en el cumplimiento de metas trazadas en el plan de desarrollo de forma eficiente y efectiva.

JUSTIFICACION LEGAL:

La normatividad que fundamenta la realización del proyecto es la Siguiente:

- Constitución política de Colombia, artículo 313.
- Leyes: 819 de 2003, 1483 de 2011, 136 de 1994 artículo 3, 715 de 2001, 1176 de 2007, 358 de 1997

Carolina
Rubi 23 NOV 12
Hona 9:25 AM
H

3.1 Ingresos 2008 - 2011

3.1.1 Ingresos Corrientes

Entre los años 2008 – 2011 los ingresos corrientes del municipio de Bello aumentaron en forma significativa presentándose un pico considerable en el año 2009 debido al recaudo de la plusvalía cobrado por primera vez a Empresas Públicas de Medellín sobre el proyecto de la planta de potabilización de la zona norte.

El impuesto más representativo es el de industria y comercio seguido del impuesto predial, ambos representaron en el 2008 el 79.45%, en el 2009 el 28.31%, en el 2010 el 56.87% y en el 2011 el 55.90%.

Los ingresos tributarios crecieron en el 2009 el 85.08%, en el 2010 decrecen 5.21% y en el 2011 crecen el 2.92%. Es de anotar que el impuesto predial unificado debe de incrementarse su recaudo considerablemente a partir de la vigencia 2013 debido a la aplicación de la actualización catastral de 2012.

Los ingresos no tributarios en el 2009 crecieron 1.781% jalonados por la plusvalía, en el 2010 decrecen 92.84% y en el 2011 se recuperan con un crecimiento de 27.6%.

Otros ingresos representativos lo constituye la sobretasa a la gasolina, alumbrado público, impuesto de teléfonos municipal y delineación urbana.

En los no tributarios sobresalen los ingresos por venta de servicios del tránsito municipal, las multas por infracciones de tránsito y semaforización.

Las transferencias crecieron en promedio el 51.65% jalonadas por el proyecto del plan de desarrollo del intercambio vial la madera financiado en gran parte con transferencias del Invias, Departamento de Antioquia y el Área Metropolitana del Valle de Aburrá.

Los recursos de capital presentan variaciones considerables explicadas por los recursos del balance a partir de 2010, por el recaudo de la plusvalía aplicada a Empresa Públicas de Medellín. En el cuadro 13 se puede visualizar el comportamiento de los ingresos tributarios y no tributarios y en el cuadro 14 las transferencias y recursos de capital.

La Ley 819 de 2003 en cuanto a las Vigencias Futuras tiene como objeto tres aspectos relevantes como son en primer lugar el de realizar el ejercicio del control político en el sentido de no permitir que las administraciones salientes comprometan vigencias futuras que sobrepasen el gobierno de los Alcaldes mas allá de su período, en segundo lugar es el relacionado con el control financiero cuando se revisan los topes de la capacidad presupuestal y de endeudamiento del municipio y el tercer aspecto es el relacionado con el funcionamiento administrativo al que se le suministran las herramientas para facilitar la continuidad en la prestación de los servicios al facilitar el Ahorro de los procesos licitatorios o contractuales en cada vigencia.

El Proyecto de Acuerdo contiene los siguientes documentos que son prerequisites exigidos para el trámite del Proyecto:

1. Acta de reunión del COMFIS No.5, noviembre de 2012
2. Certificación de la contadora general del municipio de Bello, indicador de la ley 819 de 2003, indicador de solvencia e indicador de sostenibilidad.
3. Constancia de la secretaria de Planeación del municipio de Bello, en donde certifican que los proyectos enunciados en este acuerdo se encuentran inscritos en el Plan de Desarrollo Municipal 2012 – 2015 "Bello Ciudad Educada y Competitiva".
4. Certificado de Registro y/o Actualización en el Banco de programas y Proyectos.

REUNIONES:

Se sostuvo reunión con la secretaria de Hacienda para revisar la información suministrada acerca del cumplimiento de los indicadores establecidos de Solvencia y Sostenibilidad de la Ley 358 de 1997, ya que el Municipio de Bello está por debajo de los límites establecidos en la mencionada ley. Tampoco se afectan los indicadores establecidos en las Leyes 617 de 2000 y 819 de 2003, Igualmente, acorde con los conceptos y certificación de la Secretaría de Hacienda, al aprobar la autorización contenida en la presente iniciativa, no se excede la capacidad de Endeudamiento del Municipio.

Por tal motivo les solicito a mis compañeros de la comisión económica, como también a la plenaria del concejo me acompañen con el voto positivo a este proyecto de acuerdo.

GABRIEL JAIME TABARES BAENA

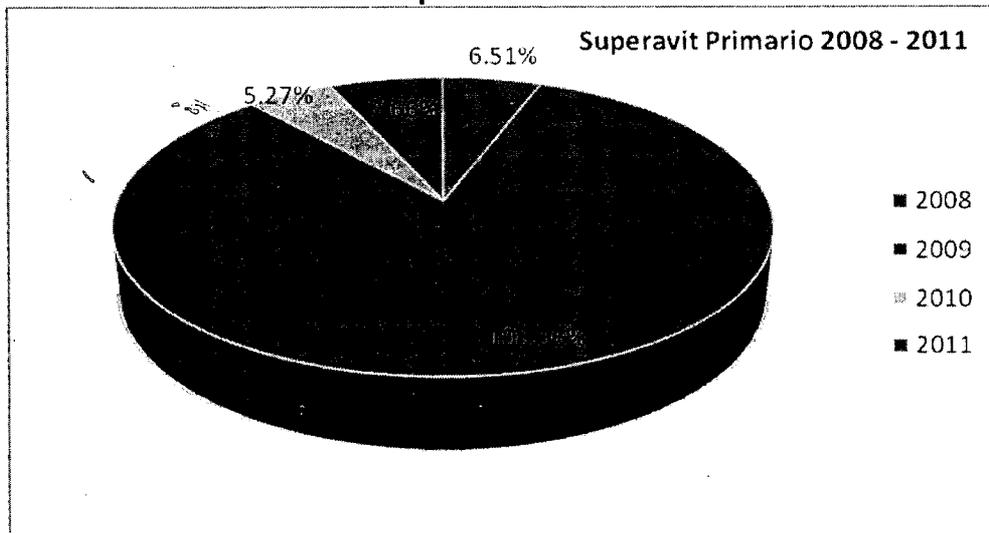
Ponente

En el cuadro 12 se presenta el balance primario del periodo ejecutado 2008 – 2011.

Cuadro 12
Superávit Primario 2008 - 2011
 En Millones de \$

SUPERAVIT PRIMARIO	2008	2009	2010	2011
INGRESOS CORRIENTES	162,308	320,920	220,088	221,993
RECURSOS DE CAPITAL	11,770	45,768	148,167	74,778
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	28,344	31,119	35,884	39,235
GASTOS DE INVERSIÓN	133,613	215,359	298,891	231,427
SUPERAVIT PRIMARIO	12,121	120,210	33,480	26,109
INDICADOR (Superávit Primario/ Intereses)>=100	7.66	103.36	6.51	5.27

Gráfico 7
Indicador de Superávit Primario 2008 - 2011



La Ley 819 de 2003 busca que el gasto público esté debidamente financiado de tal forma que lo que se presupueste se ejecute efectivamente en la vigencia lo cual solo es posible cuando se consulta previamente las metas fiscales contempladas en el marco fiscal de mediano plazo, evitando de esta forma desviaciones entre lo presupuestado, lo recaudado y lo ejecutado.

Cuadro 13
Ingresos Corrientes

En Millones de \$				
	2008	2009	2010	2011
INGRESOS TRIBUTARIOS	37,828	70,011	66,365	68,303
INGRESOS TRIBUTARIOS NO	5,377	101,150	7,247	9,247
TOTAL	43,205	171,161	73,612	77,550

3.1.2 Transferencias y recursos de capital

Los ingresos por transferencias durante este periodo han aumentado en promedio 51.65% real, siendo las transferencias por el Sistema General de Participaciones (S.G.P.) para Educación y Salud las que más participan dentro de este componente, en otras transferencias corresponden a proyectos de cofinanciación: Invias, Departamento de Antioquia y el Área Metropolitana del Valle de Aburrá, quienes participan en la construcción del intercambio vial la madera y la construcción del proyecto de vivienda más grande para la municipalidad, la urbanización montes claros, en el cual también participa el Fondo Nacional de Regalías con \$8.112 millones.

Los recursos de capital tuvieron un comportamiento atípico al cierre de 2010 jalonado por los recursos del balance de la plusvalía, al cierre de la vigencia 2011 llegan al nivel normal de ejecución.

El comportamiento de de las transferencias y de los recursos de capital se plasma en el siguiente cuadro:

Cuadro 14
Transferencias corrientes y recursos de capital

	En Millones de \$				Tasa de crecimiento %		
	2008	2009	2010	2011	2009	2010	2011
SGP EDUCACIÓN	67,362	83,694	87,064	89,869	24.25%	4.03%	3.22%
SGP SALUD	14,129	17,336	19,357	19,636	22.70%	11.66%	1.44%
SGP APSB	4,032	4,348	5,026	5,978	7.84%	15.59%	18.94%
SGP PROPOSITO GENERAL	5,414	6,328	6,632	8,673	16.88%	4.80%	30.78%
SGP ALIMENTACIÓN ESCOLAR	223	270	309	368	21.08%	14.44%	19.09%
SGP PRIMERA INFANCIA	633	991	0	0	56.56%	-100.00%	0.00%
OTRAS TRANSFERENCIAS	11,819	46,012	36,860	31,827	289.31%	-19.89%	-13.65%
TOTAL TRANSFERENCIAS	103,612	158,979	155,248	156,351	53.44%	-2.35%	0.71%
RECURSOS DE CAPITAL	11,770	45,768	148,167	74,778	288.85%	223.73%	-49.53%
TOTAL	115,382	204,747	303,415	231,129	77.45%	48.19%	-23.82%

Los recursos del capital han sido muy variables en el periodo se han realizado varias sustituciones de deuda pública lo que ha representado variaciones en el portafolio y disminuciones en las tasas de interés de referencia en los últimos años; los recursos de capital son jalonados por los recursos del balance de la vigencia anterior, decrecen considerablemente el 49.53% al cierre de la vigencia 2011 respecto al cierre de 2010.

3.2 Gastos 2008 - 2011

3.2.1 Gastos de funcionamiento

Durante este periodo 2008 – 2011, los gastos de funcionamiento presentan un comportamiento estable, presentándose un leve incremento en el 2010.

El crecimiento del año 2009 fue de 9.79%, al cierre de la vigencia 2010 se incrementaron 15.31% y para la vigencia 2011 su incremento fue de 9.34%, en síntesis el comportamiento moderado (cuadro 15) de los gastos de funcionamiento ha permitido a la administración Municipal incrementar el porcentaje de inversión financiada con Ingresos Corrientes de Libre destinación.

Cuadro 15
Gastos de funcionamiento

	En Millones de \$				Tasa de crecimiento (%)		
	2,008	2,009	2,010	2,011	2009	2010	2011
GASTOS DE PERSONAL	11,806	14,678	21,085	21,702	24.33%	43.65%	2.93%
GASTOS GENERALES	3,833	4,266	4,403	6,508	11.30%	3.21%	47.81%
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	12,705	12,175	10,396	11,025	-4.17%	-14.61%	6.05%
TOTAL	28,344	31,119	35,884	39,235	9.79%	15.31%	9.34%

3.2.2 Servicio de la deuda

Se consideran operaciones de crédito público las que tienen por objeto dotar a la entidad de recursos con plazo para su pago, entre las que se encuentran la contratación de empréstitos, la emisión, suscripción y colocación de bonos y títulos valores y el otorgamiento de garantías para obligaciones de pago a cargo de las entidades estatales.

Así mismo, las entidades estatales podrán celebrar las operaciones propias para el manejo de la deuda, tales como la refinanciación, reestructuración, renegociación, reordenamiento, conversión, sustitución, compra y venta de deuda pública, acuerdos de pago, cobertura de riesgos, las que tengan por objeto reducir el valor de la deuda o mejorar su perfil, así como las de capitalización con ventas de activos, titularización y aquellas operaciones de similar naturaleza que en el futuro se desarrollen.

En el presente marco se contempla como fuente complementaria de financiación recursos del crédito que conforme a la variación de las variables macroeconómicas en descenso por el impacto de la crisis económica mundial y la poca capacidad de pago de los contribuyentes de sus tributos municipales conlleva a que la sostenibilidad de la deuda en el mediano plazo se vea afectada por dichos cambios o condiciones económicas teniendo un mayor grado de probabilidad de afectar la capacidad de pago oportuno de las obligaciones financieras lo que conlleva a que si los ingresos de la entidad territorial en especial de carácter tributario presentan fluctuaciones y no se comportan de manera creciente y sostenible termina en que la valoración de riesgos financieros del municipio de Bello sea vulnerable creando incertidumbre en la capacidad de pago derivada de los cambios económicos adversos para los créditos futuros.

El servicio de la deuda está compuesto por el pago de intereses, amortizaciones y comisiones el cual se ejecutó (cuadro 16) y en él se incluyen recursos del Sistema General de Participaciones de Agua Potable y Saneamiento Básico y el 49% del S.G.P de Propósito General Otros Sectores de forzosa inversión.

Cuadro 16
Servicio de la deuda

En millones de \$				
	AÑOS			
	2008	2009	2010	2011
INTERESES	1,583	1,163	5,143	4,951
AMORTIZACIONES	5,583	6,439	8,684	6,463
TOTAL	7,166	7,602	13,827	11,414

El saldo del servicio de la deuda pasó de \$16.480 millones en 2008 a 49.711 milones al cierre de 2009, el incremento se explica por el crédito desembolsado a finales de 2009 financiado con el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico.

El saldo de la deuda pasó de \$55.713 millones en 2010 a \$50.451 millones al cierre de

2011, lo que significa que las amortizaciones a capital en 2011 disminuyeron el servicio de la deuda en 10.43%; en promedio la tasa de crecimiento del servicio de la deuda del periodo 2008 – 2011 ha decrecido en (33.3%), explicado por el promedio de amortizaciones del periodo el cual es de 20.5%.

En general el Municipio de Bello ha tenido un manejo responsable del servicio de la deuda en este periodo, explicable por los resultados de los indicadores de Ley 358 de 1997, los cuales han sido positivos.

3.2.3 Inversión

Al cierre de la vigencia 2011, la inversión del municipio de Bello alcanzó un total de \$231.427 millones, registrando una variación nominal negativa de -22.57% en términos reales respecto a la inversión ejecutada de 2010. El monto de la inversión comprometida del año 2011 con respecto al presupuesto definitivo fue inferior en \$44.972 millones, es decir se ejecutó el 83.73%.

De la inversión total ejecutada en el año 2011, la Secretaría de Educación y Cultura participó con el 47.22% seguido por la Secretaría de Infraestructura y Movilidad que ejecutó el 24%, en tercer lugar el sector salud quien ejecutó el 14.35%. Estas tres dependencias ejecutaron el 85.57% de la inversión directa realizada.

3.2.4 Indicadores de desempeño fiscal

El Departamento Nacional de Planeación –DNP– ha construido unos indicadores del desempeño fiscal de los municipios y departamentos a partir de la información suministrada por cada entidad territorial en el aplicativo denominado sistema de información para la captura de la ejecución presupuestal “SICEP”, y a partir de 2011 elabora dicha calificación con la información enviada vía chip a la Contaduría General de la Nación en el formato único territorial FUT. El Municipio de Bello presenta los indicadores de desempeño fiscal (cuadro 17), hasta el año 2010 ya que la calificación de desempeño del año 2011 no ha sido divulgada a la fecha de cierre del presente marco fiscal. Para claridad del lector el indicador de Ley 617 de 2000, se realizó con los datos certificados por la Contraloría General de la República.

Cuadro 17
Indicadores de desempeño fiscal

CONCEPTO	AÑOS					
	2006	2007	2008	2009	2010	2011
Porcentaje de I.C.L.D. Destinado a Funcionamiento – Ley 617 de 2000.	16,8%	18%	56.42%	47.34%	62.99%	57.86%
Magnitud de la Deuda Pública (saldo deuda / ingresos totales)	6,7%	8.50%	9.98%	15.77%	14.39%	NA
Porcentaje de ingresos que corresponden a transferencias [(SGP+FOSYGA) / Total ingresos]	22,8%	23.50%	78.67%	40.90%	40.88%	NA
Porcentaje de ingresos que corresponden a recursos propios (Ingresos tributarios / Total ingresos)	33,0%	34.00%	29.86%	22.72%	17.23%	NA
Porcentaje del gasto total destinado a inversión	82%	84%	78.67%	86.67%	87.74%	NA
Capacidad de ahorro [(ICLD -G.F.) / ICLD]	48%	49.00%	45.08%	81.25%	43.55%	NA
Indicador de desempeño fiscal	71.08%	74.86%	69.79%	72.84	77.33%	NA
Posición a Nivel Nacional	53	84	188	32	134	NA
Posición a Nivel Departamental	9	12	24	9	22	NA

Fuente: Departamento Nacional de Planeación, CGR.

4 Análisis de resultados de la vigencia anterior

4.1 Ingresos de la Administración Municipal 2011

En el 211, los ingresos totales de la Administración municipal sumaron \$348.243 millones (cuadro 18), lo que implicó una ejecución del 88.11% respecto al presupuesto definitivo.

Los ingresos tributarios crecieron 2.92% y los no tributarios 27.6%, por su parte las transferencias crecieron solo el 0.71% y los recursos de capital decrecieron 49.53% respecto al 2010, los recursos de capital incluyen los recursos del balance y reservas de la vigencia anterior.

Para resaltar el comportamiento del impuesto predial unificado y el impuesto de industria y comercio tuvieron un comportamiento por debajo al crecimiento vegetativo presentado históricamente en años anteriores.

Es pertinente anotar que el impuesto predial unificado debe de mejorar sustancialmente

a partir del año 2013 y siguientes como consecuencia de la aplicación de la actualización catastral aplicada en el año 2012, hecho que debe de incrementar sustancialmente los ingresos tributarios del Municipio ya que el total de avalúos catastrales por destinación económica pasó de 1.2 billones de pesos a 3.4 billones de pesos.

Cuadro 18
Ejecución de ingresos 2011

CONCEPTO		PRESUPUESTO DEFINITIVO	EJECUCION RECAUDO	% DE EJECUCION
En miles de \$				
1	INGRESOS CORRIENTES	\$ 98,177,894	\$ 77,551,216	78.99%
1.1	TRIBUTARIOS	\$ 87,235,848	\$ 68,303,487	78.30%
1.2	NO TRIBUTARIOS	\$ 10,942,046	\$ 9,247,729	84.52%
2	TRANSFERENCIAS Y APORTES	\$ 158,990,812	\$ 143,343,485	90.16%
3	RECURSOS DE CAPITAL	\$ 132,101,358	\$ 126,249,967	95.57%
4	FONDOS ESPECIALES	\$ 5,963,946	\$ 1,098,565	18.42%
	TOTAL INGRESOS	\$ 395,234,010	\$ 348,243,233	88.11%

Fuente: Secretaria de Hacienda Municipal

4.2 Gastos de la Administración Municipal 2011

Los gastos totales de la Administración Municipal, compuestos por gastos de funcionamiento, servicio de la deuda e inversión, alcanzaron \$342.693 millones en la vigencia 2011. Frente al presupuesto aprobado la ejecución presupuestal del gasto fue de 86.71%.

El gasto de la Administración Municipal se concentró en 2011 en un 77.98% en los gastos de inversión, 13.22% en gastos de funcionamiento y 8.8% en el servicio de la deuda porcentaje elevado el cual se explica por unas sustituciones de deuda las cuales fueron causadas presupuestalmente.

4.2.1 Gastos de Funcionamiento

Los gastos de funcionamiento de la Administración Municipal mostraron un crecimiento de 9.34% con respecto a 2010, explicado por un incremento de los gastos generales y las transferencias corrientes que incluyen los órganos de control.

Los gastos de personal crecieron 2.93% respecto a la vigencia 2010, porcentaje acorde

a los lineamientos del gobierno nacional.

Se destaca el incremento de los gastos generales, 47.81% explicado por el incremento en los servicios públicos de la red semaforica municipal, otro componente que jalonó el incremento de los gastos generales fueron los arrendamientos, adecuaciones locativas, combustibles y lubricantes, así como los procesos licitatorios para el servicio de vigilancia y el servicio de aseo.

En el 2011, el 11.53% de los gastos de funcionamiento de la Administración Central correspondieron a los órganos de control, Concejo, Contraloría y Personería, los cuales ejecutaron su presupuesto en un 99%. Los Órganos de Control que hacen parte del presupuesto municipal han cumplido los techos presupuestales impuestos por la Ley 617 de 2000 y Ley 1416 de 2010 para la Contraloría Municipal de Bello.

4.2.2 Servicio de la deuda

Los gastos del servicio de la deuda compuesta por intereses, comisiones y amortizaciones, fueron inferiores en \$2.413 millones respecto a la vigencia 2010, este rubro decreció con respecto a 2010 debido a sustituciones de deuda con periodo de gracia y mejores condiciones en el pago de intereses.

El servicio de la deuda 2011 refleja el pago de intereses por \$4.951 millones de los cuales \$3.281 millones corresponden al crédito financiado con el S.G.P. de agua Potable y saneamiento Básico, el cual tiene un periodo de gracia de amortización a capital que vence en el año 2015. El pago total de las amortizaciones fue de \$6.463 millones.

4.2.3 Inversión

En el 2011, la inversión de la Administración Municipal alcanzó un total de \$231.427 millones, registrando una variación negativa del 23% respecto al 2010 que fue un año atípico en el Municipio de Bello.

Con respecto al presupuesto definitivo la ejecución fue inferior en \$44.972 millones, es decir se ejecutó el 83.73%.

De la inversión ejecutada por la administración Municipal, la mayor parte se dirigió al eje del Plan de Desarrollo Ciudad Educada para la vida y la cultura con una participación de 47.22%, seguido por el eje Bello Territorio de Oportunidades (Infraestructura y movilidad) con el 24% y por último el eje del plan de desarrollo Ciudad Modelo de Vida Saludable con una participación del 14.35%, estos tres ejes temáticos ejecutaron el 85.57% del total de la inversión al cierre de la vigencia 2011.

El 14.43% del presupuesto ejecutado en la vigencia 2011 se destinò a la atención de grupos vulnerables, deporte y recreación, cultura, medio ambiente, emprendimiento y competitividad, justicia y desarrollo institucional.

5 Balance Financiero 2013 - 2023

El balance financiero se calcula a partir de los ingresos y gastos esperados de la Administración Central para un periodo determinado. Su estimación permite observar los cambios en la posición financiera y, a partir de allí, determinar las necesidades de financiamiento requeridas.

Para el cálculo del balance fiscal que se presenta a continuación el resultado fiscal para la vigencia siguiente y para el mediano plazo está basado en el comportamiento esperado de la economía, las acciones en materia fiscal de la Administración Municipal y los proyectos estratégicos en el marco del plan de desarrollo "Bello Ciudad Educada y Competitiva".

5.1 Objetivos del Plan Financiero

5.1.1 Objetivo 1: Fortalecimiento de Ingresos

Como estrategia para el logro de este objetivo la Administración Municipal de Bello llevará a cabo las siguientes acciones:

- ❖ Capacitación a los funcionarios;
- ❖ Campañas de educación y concientización a contribuyentes;
- ❖ Recuperación de cartera de impuestos;
- ❖ Venta de Activos inactivos;
- ❖ Verificación de la liquidación, cobro y transferencia de los recaudos de la sobretasa a la gasolina;
- ❖ Establecimiento de incentivos a los contribuyentes;
- ❖ Exigencia a los comerciantes del cumplimiento del Código de Comercio y el Código de rentas municipal.
- ❖ Las demás que contribuyan a restablecer la solidez económica y financiera del Municipio.

5.1.2 Objetivo 2: Racionalización del Gasto

Como estrategia para el logro de este objetivo la Administración Municipal de Bello llevará a cabo las siguientes acciones:

- ❖ Rediseño de la estructura administrativa ajustándola a la capacidad financiera del municipio;
- ❖ Ajustar las prestaciones sociales a lo establecido en las normas que rigen la materia;
- ❖ Disminuir el gasto por servicios públicos;
- ❖ Racionalizar la contratación de supernumerarios;
- ❖ Contratar la adquisición de bienes y servicios sin sobre costos a través del procedimiento de subasta inversa establecido en el decreto 2474 de 2008 y demás normas legales;
- ❖ consolidación de la red informática que cubra por lo menos las secciones de tesorería, presupuesto, contabilidad, almacén, personal, planeación, archivo y bienes. Esta acción eliminará procesos y permitirá el acceso ágil a la información;
- ❖ Las demás que contribuyan a restablecer la solidez económica y financiera del Municipio de Bello.

5.1.3 Objetivo 3: Deuda Pública

Como estrategia para el logro de este objetivo la Administración Municipal de Bello llevará a cabo las siguientes acciones:

- ❖ Racionalizar el endeudamiento; en las próximas vigencias acorde con el crecimiento de los ingresos.
- ❖ Las demás que contribuyan a restablecer la solidez económica y financiera del Municipio de Bello.

5.1.4 Objetivo 4: Saneamiento de Pasivos

Como estrategia para el logro de este objetivo, la Administración Municipal de Bello llevará a cabo las siguientes acciones:

- ❖ Decretar la prescripción de las obligaciones que la ley permita;
- ❖ Solicitar a los proveedores la suscripción de acuerdos de pago a mediano plazo, en el evento de ser necesario.
- ❖ Adelantar conciliaciones judiciales y extrajudiciales que eviten la judicialización de la Administración;
- ❖ Las demás que contribuyan a restablecer la solidez económica y financiera del Municipio de Bello, dentro del marco legal.

5.1.5 Objetivo 5: Reorganización Administrativa

Como estrategia para el logro de este objetivo la Administración Municipal de Bello llevará a cabo las siguientes acciones:

- ❖ Adecuar la planta de cargos administrativos a una dimensión acorde con las necesidades de la Administración y la capacidad financiera para sostenerla;
- ❖ Buscar que los perfiles de los empleos guarden estrecha relación con las funciones;
- ❖ Continuar con el sistema de planta de personal global y flexible;
- ❖ consolidar el Cálculo Actuarial de Pensiones;
- ❖ Diseñar e implementar un Plan de Renovación Tecnológica;
- ❖ Diseñar e implementar un Plan Estratégico de Sistemas de Información
- ❖ Continuar con el Modelo estándar de Control interno MECI
- ❖ Diseñar e implementar programas de Capacitación y Estímulos para los empleados;
- ❖ Elaborar y aplicar un programa de Bienestar Social;
- ❖ Suscribir con los funcionarios Acuerdos, Compromisos o Protocolos Éticos o darles a conocer el Código de ética
- ❖ Identificar claramente los procesos misionales y de apoyo;
- ❖ Establecer el procedimiento para la comunicación organizacional de forma que ésta sea eficiente, oportuna y fiable;
- ❖ Ejecutar la inversión conforme a proyectos, programas y subprogramas.
- ❖ Efectuar seguimiento a los Planes de Acción de las dependencias;
- ❖ Diseñar un Plan para el Manejo de Riesgos en los términos establecidos en el modelo estándar de control interno;
- ❖ Continuar con el Aumento de la cobertura en salud para las personas de escasos recursos;
- ❖ Las demás que contribuyan a restablecer la solidez económica del Municipio.

5.2 Metas Financieras

La viabilidad financiera del municipio no está en riesgo ya que según las proyecciones se cumplirá con el límite de gasto establecido por la Ley 617 de 2000.

El escenario es real y austero toda vez que el municipio de Bello ha cumplido desde hace varias vigencias consecutivas con el indicador de ley 617 y deberá seguir manteniendo una política similar que garantice a largo plazo el sostenimiento de los indicadores tanto de fortalecimiento fiscal de sus rentas endógenas como de límites de sus gastos de funcionamiento.

En síntesis el presente Plan permitirá lograr las siguientes metas:

- ↓ Fortalecimiento de los Ingresos
- ↓ La Racionalización del Gasto
- ↓ Financiación del Déficit
- ↓ La Sostenibilidad de la Deuda

Para la vigencia fiscal 2013 se espera que los ingresos totales de la Administración Municipal asciendan a \$328.198 millones con un crecimiento del 6.4% lo que significa recursos adicionales por \$19.731 millones con respecto al cierre proyectado para la vigencia 2012. Esto se debe a que, si bien se espera que los ingresos corrientes tengan un aumento de 6.68%, destacandose el crecimiento de los ingresos tributarios basicamente en el predial por los efectos de la aplicación de la actualización catastral de 2012 y el impuesto de industria y comercio.

Los gastos totales, por su parte, se espera que alcancen los \$289.247 millones, decreciendo en (2.68%), lo que significa un decrecimiento en los gastos de \$7.954 millones en comparación con el cierre preliminar de la vigencia 2012.

De acuerdo con este comportamiento de ingresos y gastos, se espera que la Administración Municipal registre un balance primario de \$46.118 millones al cierre de la vigencia 2013. Es de aclarar que asumiendo que la ejecución presupuestal será del 100%. En el cuadro 19 se determina el balance primario para la vigencia 2013.

Cuadro 19
Plan Financiero 2013
Millones de \$

Descripción	AÑOS		Variación % 2013/2012
	2012	2013	
INGRESOS TOTALES	308,467	328,676	6.55%
INGRESOS CORRIENTES	269,558	288,056	6.86%
TRIBUTARIOS	71,434	84,318	18.04%
Impuesto Predial unificado (Municipios y Departamento de San Andrés)	21,069	28,232	34.00%
Impuesto de Industria y Comercio (Municipios y Departamento de San Andrés)	25,073	28,140	12.23%
Sobretasa Consumo Gasolina Motor	5,754	6,000	4.28%
Estampillas	2,600	1,648	-36.62%
Otros Ingresos Tributarios	16,938	20,298	19.84%
NO TRIBUTARIOS	19,085	16,028	-16.02%
Ingresos de la propiedad: Tasas, Derechos, Multas y Sanciones	1,022	1,449	41.78%
Otros no tributarios	18,063	14,579	-19.29%
TRANSFERENCIAS	179,039	187,710	4.84%
Del Nivel Departamental	450	692	53.78%

De Vehículos Automotores	450	692	53.78%
Transferencias para Inversión	179,039	187,710	4.84%
Del Nivel Nacional	159,862	167,614	4.85%
Sistema General de Participaciones	119,873	126,824	5.80%
Sistema General de Participaciones -Educación	89,525	92,941	3.82%
Sistema General de Participaciones - Salud	18,478	21,069	14.02%
Sistema General de Participaciones - Agua Potable y Saneamiento Básico	5,367	5,673	5.70%
Sistema General de Participaciones - Propósito General - Forzosa Inversión	6,163	6,762	9.72%
Otras del Sistema General de Participaciones	340	379	11.47%
FOSYGA y ETESA	26,872	27,148	1.03%
Otras transferencias de la Nación	13,117	13,642	4.00%
Del Nivel Departamental	4,000	4,160	4.00%
Otras transferencias para inversión	15,177	15,936	5.00%
GASTOS TOTALES	297,201	289,247	-2.68%
GASTOS CORRIENTES	247,173	226,265	-8.46%
FUNCIONAMIENTO	37,011	42,960	16.07%
Gastos de Personal	16,462	21,327	29.55%
Gastos Generales	8,642	8,875	2.70%
Transferencias	11,907	12,758	7.15%
Pensiones	5,200	5,400	3.85%
A Fonpet	0	0	
A patrimonios autónomos para provisión de pensiones	0	0	
A organismos de control	4,897	5,194	6.06%
A establecimientos públicos y entidades descentralizadas - nivel territorial	0	0	
Sentencias y Conciliaciones	1,700	2,040	20.00%
Otras Transferencias	110	124	12.73%
Déficit fiscal de vigencias anteriores por funcionamiento	0	0	
PAGO DE BONOS PENSIONALES Y CUOTAS PARTES DE BONO PENSIONAL	370	400	8.11%
Pago de bonos pensionales y cuotas partes de bono pensional (Del servicio de la deuda)	370	400	8.11%
APORTES AL FONDO DE CONTINGENCIAS DE LAS ENTIDADES ESTATALES	0	0	0.00%
GASTOS OPERATIVOS EN SECTORES SOCIALES (remuneración al trabajo, prestaciones, y subsidios en sectores de inversión)	205,022	175,744	-14.28%
Educación	94,362	99,089	5.01%
Salud	18,620	55,055	195.68%
Agua potable y saneamiento básico	364	872	139.33%

Vivienda	2,598	2,728	5.00%
Otros sectores	89,077	18,000	-79.79%
INTERESES Y COMISIONES DE LA DEUDA	4,770	7,161	50.13%
Interna	4,770	7,161	50.13%
Externa	0	0	
INGRESOS DE CAPITAL	38,909	40,620	4.40%
Cofinanciación	18,117	19,023	5.00%
Regalías y Compensaciones	116	119	2.59%
Regalías Indirectas	8,450	8,112	-4.00%
Rendimientos Financieros	454	468	3.00%
Excedentes Financieros	0	0	
Recursos del Balance (Superávit fiscal, Cancelación de reservas)	8,113	8,438	4.00%
Recursos que financian reservas presupuestales excepcionales (Ley 819/2003)	0	0	
Venta de Activos	6	0	-100.00%
Reducción de capital de empresas	0	0	
Desahorro FONPET	768	814	6.00%
Otros recursos de capital (donaciones, aprovechamientos y otros)	2,885	3,647	26.41%
GASTOS DE CAPITAL	50,028	62,982	25.89%
Formación Bruta de Capital (construcción, reparación, mantenimiento, preinversión, otros)	36,028	32,982	-8.45%
Educación	0	0	
Salud	0	0	
Agua potable	2,351	1,546	-34.24%
Vivienda	500	907	81.40%
Vías	11,177	6,329	-43.37%
Otros sectores	22,000	24,200	10.00%
Reservas Presupuestales de inversión vigencia anterior	0	0	
Déficit fiscal de vigencias anteriores por inversión	14,000	30,000	114.29%
FINANCIACIÓN	11,595	11,095	-4.31%
RECURSOS DEL CRÉDITO	11,595	11,095	-4.31%
Interno	11,595	11,095	-4.31%
Desembolsos	15,000	15,000	0.00%
Amortizaciones	3,405	3,905	14.68%
BALANCE PRIMARIO	16,040	46,597	

5.3 Ingresos 2013

La proyección de ingresos corrientes de la administración Municipal para la vigencia 2013 se realizó teniendo en cuenta la evolución de cada uno de los rubros de ingresos en su componente vegetativo y de gestión, además del comportamiento reciente de la actividad económica de la población, la cual incide sobre el recaudo efectivo.

Esta proyección tiene como insumos los supuestos macroeconómicos del ministerio de Hacienda y Crédito público y adicionalmente, según las particularidades de cada impuesto, se consideran supuestos asociados al comportamiento del sector, cambios en la normatividad y las metas de gestión antievasión.

Para la vigencia proyectada de 2013, se esperan ingresos totales por \$328.676 millones con un crecimiento de 6.55% frente al cierre esperado de 2012. En el 2013 se estima un recaudo por ingresos tributarios de \$84.18 millones lo que implica un incremento nominal de 18.04% jalonado por el predial e industria y comercio frente al cierre proyectado para 2012, los ingresos no tributarios ascienden a \$16.028, decreciendo (16.02%), respecto al cierre proyectado de 2012.

Se proyecta un buen comportamiento del recaudo por impuesto predial para el 2013 gracias al proceso de actualización catastral y al crecimiento de las viviendas nuevas en la ciudad, tal que el ingreso por estos tributos se incrementen en 34% frente a lo presupuestado en 2012. También se espera que el impuesto de industria y comercio tenga un crecimiento del 12.23%, así como la delineación urbana, teléfonos municipales entre otros.

La estimación de los rubros de transferencias para el 2013 se basa en el marco legal vigente Leyes 715 de 2001, 1122 de 2007 y 1176 de 2007 que incide sobre el valor de estos recursos. Para el 2013 las transferencias que recibirá la Administración Municipal será del orden de \$187.710 millones, lo que significa un incremento de 4.84% respecto al cierre proyectado de 2012. La fuente principal de las transferencias es el Sistema general de Participaciones SGP, los rubros de salud por la depuración de las bases de datos de los afiliados subsidiados realizada por las entidades correspondientes, propósito general y agua potable y saneamiento básico, son los que presentan mayores tasas de crecimiento para la vigencia fiscal 2013.

De otra parte los ingresos de capital, jalonados por los recursos del crédito, convenios de cofinanciación y regalías indirectas, serán de \$40.620 millones, mostrando un incremento de 4.40%.

5.4 Gastos 2013

La programación de gastos de funcionamiento para el 2013 continúa en el marco de las

disposiciones de la Ley 617 de 2000, que establece como tope máximo el 65% de los ingresos corrientes de libre destinación ICLD. Dentro de la programación de los gastos habrá un leve incremento de los gastos de personal debido al ajuste a la estructura organizacional de la Administración Municipal, el cual contempla la creación de nuevos cargos como plan de mitigación a la problemática que viven los entes territoriales respecto a los contratos de prestación de servicios, acatando así los las sentencias de la Corte sobre esta materia.

El 16.73% de los gastos totales de la administración Municipal corresponde a los gastos de funcionamiento. Para la vigencia 2013 se proyecta un incremento de este rubro en 16.07% lo que significa gastos adicionales por \$5.949 millones.

La proyección de los gastos financieros de deuda (intereses y comisiones) se basa en los supuestos de tasa de interés de conformidad con lo establecido en la Ley 819 de 2003. Durante la vigencia 2013 se proyecta que estos ascenderán a \$11.851 millones, lo que significa una caída del 0.1% respecto al 2012, explicable por que el nuevo crédito proyectado tiene un periodo de gracia de tres años y una tasa de DTF + 2.5.

Se esperan desembolsos de recursos del crédito por \$16.000 millones con el fin de financiar en parte proyectos del plan de desarrollo 2012 – 2015 “Bello Ciudad Educada y Competitiva”.

La inversión inicial programada para el 2013 será de \$195.184 millones, con un crecimiento del 18.46% frente al presupuesto inicial de 2012, el peso de la inversión respecto al total del presupuesto de gastos es del 72.40% con lo cual se mantienen los compromisos del plan de desarrollo de la presente Administración. Para el año 2013 los sectores con mayor participación en la inversión continúan siendo educación, salud, infraestructura, y bienestar social.

5.5 Recursos del Crédito y Capacidad de Endeudamiento

El crédito es un mecanismo para anticipar o complementar el uso de inversión. Es, por un lado un puente que posibilita ejecutar proyectos ahora, sobre la base de recursos que estarán disponibles más tarde. Por otro lado, es un instrumento de potenciación de los recursos existentes que no solo permiten aumentar el alcance del plan de inversión, sino la generación de mayores recursos futuros como efecto de los proyectos financieros.

Dado que los proyectos de inversión comprometen recursos de más de una vigencia requieren, así mismo, más de una fuente de financiación, ya que los ingresos propios pueden ser insuficientes sino desarrolla los modelos de financiación enunciados para financiar tales proyectos. El financiamiento es adecuado siempre y cuando la entidad

no tome decisiones que puedan afectar su estabilidad financiera. Su uso racional y planificado le permite disponer de una fuente complementaria de recursos para culminar las obras de inversiones programadas. Lo importante en la utilización del crédito, como alternativa de financiamiento municipal, es que la entidad territorial pueda generar fondos suficientes que le permitan atender el servicio de la deuda y esta situación está determinada por su capacidad para generar ahorro corriente en la entidad.

Sin embargo conforme a los lineamientos que establece la ley 358 de 1997 las proyecciones en el mediano plazo presentan desviaciones acentuadas frente a hechos reales considerables y de otro lado las fluctuaciones permanentes de la economía mundial conllevan a efectos colaterales tasando el crecimiento de la economía en los años venideros de otro lado al tener menos capacidad de pago los contribuyentes por la recepción económica; al tener menos ingresos lo que se verá reflejado en menores recaudos tributarios para la entidad de los previstos.

En concordancia con la meta de superávit primario la cual se determina para la vigencia fiscal siguiente para el sector público no financiero consistente con el programa macroeconómico y metas indicativas para los superávits primarios de las diez (10) vigencias fiscales siguientes. Todo ello con el fin de garantizar la sostenibilidad de la deuda y el crecimiento económico. Las metas de superávit primario ajustadas por el ciclo económico, en promedio, no podrán ser inferiores al superávit primario estructural que garantiza la sostenibilidad de la deuda.

La elaboración de la meta de superávit primario tendrá en cuenta supuestos macroeconómicos, tales como tasas de interés, inflación, crecimiento económico y tasa de cambio, determinados por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el Departamento Nacional de Planeación y el Banco de la República.

5.5.1 Límites de los indicadores que miden el Endeudamiento

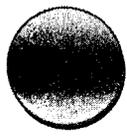
La ley 715 de 2001 modificó la base para calcular el ahorro operacional al definir que el Sistema General de Participaciones destinado al gasto social de Educación y Salud no pueden ser utilizado para apalancar nuevo endeudamiento. En consecuencia, los ingresos corrientes y los gastos de funcionamiento de los que trata la ley 358 de 1997 no deben contemplar los recursos que entran por la participación en educación y salud, ni los gastos que se financian con los mismos.

El artículo 114 de la ley 795 de 2003 derogó los artículos 4° y 5° de la ley 358 de 1997. Esto significa que a partir de la vigencia de dicha norma no existe la instancia de endeudamiento intermedia (semáforo amarillo). Por ello, se entiende que la instancia de endeudamiento crítica (semáforo rojo) comienza cuando el indicador intereses sobre ahorro operacional es mayor al 40% y / o cuando el indicador saldo de la deuda sobre ingresos corrientes es superior al 80%.

En este sentido debe leerse el artículo 14 de la ley 819 de 2003 cuando envía a la entidad territorial a realizar los procedimientos que exige la ley 358 de 1997 una vez se ha superado la instancia de endeudamiento autónomo. Así, si al realizar los cálculos que exige la ley 358 de 1997, la entidad territorial y la institución financiera encuentran que el indicador de solvencia supera el 40% o el de sostenibilidad el 80%, (cuadro 20) deberán entender que la operación tendrá que contar con la respectiva autorización de endeudamiento del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

La ley 819 de 2003 incorporó nuevos elementos al cálculo de los indicadores de endeudamiento reflejados así:

Cuadro 20
Indicadores de endeudamiento

SEMÁFORO	SOLVENCIA	CAPACIDAD DE PAGO	AUTORIZACIÓN
VERDE 	<=40%	SI	CONCEJO
ROJO 	60% O Sostenibilidad >80%	MUY LIMITADA	CONCEJO MINHACIENDA + PLAN DE DESEMPEÑO

Si la solvencia es mayor del 60% o la sostenibilidad es mayor del 80%, el municipio está en semáforo rojo y por lo tanto además de la autorización del concejo requiere de autorización del Ministerio de Hacienda y se debe someter a un plan de desempeño, además la entidad territorial debe cumplir que el superávit primario en cada vigencia

fiscal mínimamente debe ser igual al servicio de la deuda de cada vigencia fiscal, el cual equivale al valor positivo que resulta de la diferencia entre la suma de los ingresos corrientes y los recursos de capital, diferentes a desembolsos de crédito, privatizaciones, capitalizaciones, con respecto a la suma de los gastos de funcionamiento, inversión y gastos de operación comercial en cada vigencia fiscal.

De otro lado además de cumplir los indicadores para la contratación de nuevos créditos por parte de municipios de categoría primera como el nuestro es requisito la presentación de una calificación de riesgo elaborada por una calificador de valores, vigilada por la Superintendencia financiera en la que se acredita la capacidad de contraer el nuevo endeudamiento, la cual debe reflejar mínimamente una adecuada calidad crediticia cuyos factores de protección al riesgo son inferiores al promedio, no obstante se consideran suficientes para una inversión prudente lo que indica que existe una variabilidad considerable en el riesgo durante los ciclos económicos lo que puede provocar fluctuaciones frecuentes en su calificación, es decir con una calificación inferior a ésta no es apropiado acceder a recursos del crédito razón por la cual las variaciones económicas inciden drásticamente en la misma y ante dichos cambios la posibilidad de acceso al crédito estaría condicionada a planes de desempeño, previa autorización por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

La deuda pública la constituye las operaciones de crédito público los actos o contratos que tienen por objeto dotar a la entidad estatal de recursos, bienes o servicios con plazo para su pago o aquellas mediante las cuales la entidad actúa como deudor solidario o garante de obligaciones de pago.

Dentro de éstas operaciones están comprendidas, entre otras, la contratación de empréstitos, la emisión, suscripción y colocación de títulos de deuda pública, los créditos de proveedores y el otorgamiento de garantías para obligaciones de pago a cargo de entidades estatales.

5.5.2 Capacidad de Endeudamiento 2013 - 2023

La capacidad de pago está sujeta al monto de gastos de funcionamiento y a los recaudos reales de la entidad así como la calificación de riesgos por la entidad competente y al cumplimiento de los indicadores de solvencia y sostenibilidad de que trata la ley 358 de 1997, así como el superávit primario establecido en la ley 819 de 2003, para obtener como meta de superávit primario una relación del servicio de la deuda de cada vigencia fiscal con respecto al superávit primario mínimamente igual a 1, condición establecida en la Ley 819 de 2003 para poder garantizar la sostenibilidad de la deuda por lo tanto es mucho mejor alternativa para mejorar las condiciones sociales y la calidad de vida, la infraestructura en todos sus ámbitos y consolidar la ciudad que tanto anhelamos, mediante fuentes de financiación diferentes al crédito.

Conforme a las condiciones financieras el costo del dinero en el tiempo, la deuda con las entidades financieras, formalizados el comportamiento de las variables macroeconómicas la capacidad de endeudamiento incluyendo el nuevo crédito de 2012, se describen (cuadro 21), los indicadores de endeudamiento:

Cuadro 21
Indicadores de endeudamiento 2013 – 2023

CONCEPTO	AÑOS					
	2013	2014	2015	2016	2017	2018
AHORRO OPERACIONAL	66,326	66,404	70,453	79,347	85,659	92,394
SALDO DE DEUDA A 31 DE DICIEMBRE	72,361	65,490	51,715	39,936	27,552	16,912
INTERESES DE LA DEUDA	7,161	6,480	8,850	5,889	7,010	5,162
Intereses causados en la vigencia por pagar	7,161	6,480	8,850	5,889	7,010	5,162
AMORTIZACIONES	4,685	6,871	13,775	11,779	12,384	10,640
CALCULO INDICADORES						
TOTAL INTERESES	7,161	6,480	8,850	5,889	7,010	5,162
SALDO DEUDA NETO CON NUEVO CREDITO	72,361	65,490	51,715	39,936	27,552	16,912
SOLVENCIA = INTERESES / AHORRO OPERACIONAL = (9.1 / 3): I / AO <= 40%	10.80	9.76	12.56	7.42	8.18	5.59
SOSTENIBILIDAD = SALDO / INGRESOS CORRIENTES = (9.2 / 1): SD / IC <= 80%	66.21	55.99	40.09	28.29	18.26	10.49
ESTADO ACTUAL DE LA ENTIDAD (SEMÁFORO INTERESES)	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE
ESTADO ACTUAL DE LA ENTIDAD (SEMÁFORO SALDO DE DEUDA)	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE
CAPACIDAD DE ENDEUDAMIENTO (SEMÁFORO)	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE

CONCEPTO	AÑOS				
	2019	2020	2021	2022	2023
AHORRO OPERACIONAL	97,362	104,099	111,670	120,111	128,728
SALDO DE DEUDA A 31 DE DICIEMBRE	7,912	3,712	712	-988	-2,688
INTERESES DE LA DEUDA	4,700	2,800	3,000	4,716	4,716
Intereses causados en la vigencia por pagar	4,700	2,800	3,000	4,716	4,716
AMORTIZACIONES	9,000	4,200	3,000	1,700	1,700
CALCULO INDICADORES					
TOTAL INTERESES	4,700	2,800	3,000	4,716	4,716
SALDO DEUDA NETO CON NUEVO CREDITO	7,912	3,712	712	(988)	(2,688)
SOLVENCIA = INTERESES / AHORRO OPERACIONAL = (9.1 / 3): I / AO <= 40%	4.83	2.69	2.69	3.93	3.66

SOSTENIBILIDAD = SALDO / INGRESOS CORRIENTES = (9.2 / 1) : SD / IC <= 80%	4.65	2.05	0.37	(0.48)	(1.23)
ESTADO ACTUAL DE LA ENTIDAD (SEMAFORO INTERESES)	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE
ESTADO ACTUAL DE LA ENTIDAD (SEMAFORO SALDO DE DEUDA)	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE
CAPACIDAD DE ENDEUDAMIENTO (SEMAFORO)	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE

5.5.3 Indicadores de endeudamiento

5.5.3.1 Solvencia o capacidad de pago

El límite permitido como máximo es el 40% por contar con autonomía por parte de la entidad territorial, lo cual es conveniente calcular de manera permanente frente a los cambios presentados con respecto a lo proyectado en el plan financiero y exige crecimiento permanente de los ingresos corrientes de la entidad y no permite fluctuaciones de ellos y así mismo se debe tener en cuenta su origen y aplicación de los recursos sectorialmente bajo estas premisas dicho indicador es del 4.84% al cierre de la vigencia 2011, al terminar 2012 será del 6.48%, proyectado al cierre de 2013 se ubicará en 10.80% y fluctuará positivamente el resto del periodo hasta el 2023, ver cuadro 20.

5.5.3.2 Sostenibilidad de la deuda

El límite de este indicador no puede ser superior al 80% de acuerdo a lo preceptuado por la Ley 358 de 1997 y es el resultado de dividir el saldo de la deuda a diciembre de cada vigencia sobre los ingresos corrientes recaudados al cierre de la vigencia, dicho indicador es de 35.65% al cierre de 2011, proyectado al cierre de 2012 será 55.19%, para la vigencia 2013 se estima en 66.21% incluyendo el nuevo crédito, y evolucionará positivamente en las vigencias 2014 al 2023 como puede visualizarse en el cuadro 20.

6 Análisis de Sostenibilidad y Metas de Superávit Primario

Las leyes 358 de 1997 y 819 de 2003 establecen criterios y mecanismos para que los gobiernos territoriales tengan una política fiscal que sea sostenible. Para cumplir con este objetivo, el Municipio de Bello debe definir una meta de balance primario para la vigencia 2013 y siguientes consistente con el programa macroeconómico, metas indicativas para las vigencias de los diez años siguientes, y elaborar un análisis de la sostenibilidad de las finanzas públicas municipales.

En la presente sección, se muestra un análisis del balance primario y total del Municipio en el periodo 2013 - 2023, posteriormente, se definen los criterios para la construcción de los escenarios de proyección del balance primario, se muestran los resultados esperados para 2012, y de manera indicativa para los siguientes diez años. Conforme a los resultados, del análisis de la sostenibilidad de las finanzas municipales, soportado principalmente en los indicadores de solvencia y liquidez definidos en la Ley.

El análisis de sostenibilidad se soporta en tres elementos, el seguimiento a los indicadores de capacidad de pago (liquidez) y sostenibilidad (solvencia) definidos en la Ley 358 de 1997, así como en el cálculo del balance primario requerido para hacer sostenible la deuda vigente, el cual se realiza tomando como base el cálculo de la deuda neta ya descrito.

El balance financiero 2013 - 2023 es un ejercicio de programación fiscal, cuyo objetivo es definir una evolución de ingresos y gastos en el mediano plazo, bajo un escenario económico y social sobre el cual actúa la Administración Municipal. De esta forma se busca garantizar el cumplimiento del plan de inversiones, la sostenibilidad de la deuda y las condiciones presupuestarias relacionadas con indicadores de deuda, gastos de funcionamiento y responsabilidad fiscal, expuestas en las Leyes 358 de 1997, 617 de 2000 y 819 de 2003, respectivamente.

La estimación de los ingresos corrientes de la Administración Municipal para el periodo 2013 - 2023 está basada en las proyecciones de crecimiento de la economía y de inflación en el largo plazo, se utiliza la simulación de las bases gravables y las tarifas efectivas para replicar los campos de liquidación de los principales impuestos, tales como predial unificado, industria y comercio, sobretasa a la gasolina, teléfonos, alumbrado público. Así mismo, se incluyen supuestos particulares sobre el comportamiento esperado de los sectores que influyen sobre el recaudo efectivo con el propósito de estimar el recaudo vegetativo de cada tributo.

Los recursos proyectados por las transferencias en el mediano plazo se estiman teniendo en cuenta los lineamientos del Ministerio de Hacienda y Crédito Público sobre la materia, así como de Planeación Nacional.

La proyección de los ingresos de capital, incluyen los recursos correspondientes a vigencias anteriores.

La proyección del mediano plazo de los gastos de funcionamiento se basa en el comportamiento histórico de las tasas de crecimiento de los principales rubros en los últimos diez años y contempla el ajuste a la planta de personal de 2013.

Los gastos asociados al servicio de la deuda (intereses y comisiones) se estiman teniendo en cuenta la programación actual de desembolsos y amortizaciones y las necesidades de financiamiento que se derivan del resultado fiscal proyectado.

El componente más importante dentro de los gastos de la Administración Municipal es la inversión social. Dentro de este rubro hay gastos de inversión que cuentan con una fuente de destinación específica, cuya dinámica está asociada a la del ingreso que los financia. Este es el caso de la inversión financiada con las transferencias del SGP, Fosyga, Etesa, ICBF, Invias, Área Metropolitana del Valle de Aburrá, Corantioquia, Etc.

En el cuadro 22 se presenta el sendero del superávit primario proyectado para el período 2013 – 2023.

Cuadro 22
Metas de Superávit Primario 2013 - 2023
En millones de \$ - %

SUPERAVIT PRIMARIO	AÑOS					
	2013	2014	2015	2016	2017	2018
INGRESOS CORRIENTES	288,056	303,451	316,158	333,557	353,197	374,143
RECURSOS DE CAPITAL	40,620	34,573	36,270	38,011	39,837	41,753
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	43,360	50,975	58,988	62,261	65,718	69,367
GASTOS DE INVERSION	221,726	220,811	233,666	247,344	261,906	277,416
SUPERAVIT PRIMARIO	63,590	66,238	59,774	61,963	65,410	69,113
INDICADOR (superávit primario / Intereses) > = 100	888.0	1,022.2	675.4	1,052.2	933.1	1,338.9
RESULTADO	SOSTENIBLE	SOSTENIBLE	SOSTENIBLE	SOSTENIBLE	SOSTENIBLE	SOSTENIBLE

SUPERAVIT PRIMARIO	AÑOS				
	2019	2020	2021	2022	2023
INGRESOS CORRIENTES	394,280	417,218	442,107	464,213	487,423
RECURSOS DE CAPITAL	43,764	45,875	48,090	50,494	53,019
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	73,221	77,291	81,589	85,669	89,952
GASTOS DE INVERSION	251,071	264,403	278,478	292,402	307,022
SUPERAVIT PRIMARIO	113,752	121,399	130,130	136,636	143,468
INDICADOR (superávit primario / Intereses) > = 100	2,420	4,336	4,338	4,555	4,782
RESULTADO	SOSTENIBLE	SOSTENIBLE	SOSTENIBLE	SOSTENIBLE	SOSTENIBLE

Del sendero anterior se concluye que: para el 2013, el Municipio de Bello está en capacidad de pagar los intereses de su deuda pública en aproximadamente 9 veces y así sucesivamente hasta culminar en 2023 con aproximadamente cuarenta y ocho veces su capacidad para el pago de los intereses de la deuda pública.

7 Acciones y Medidas para el Cumplimiento de las Metas

7.1 Estrategias en materia de ingresos

Los mecanismos para garantizar mayores ingresos tributarios en términos reales se enfocan en:

- a) Aumentar el control contra la morosidad, evasión y elusión
- b) Mantener actualizada la base catastral
- c) Ampliar y mejorar los servicios virtuales para mejorar el servicio al contribuyente
- d) Fortalecer los ingresos del sector movilidad
- e) Potenciar la cultura tributaria por medio del uso eficiente de los recursos públicos
- f) Diseño e implementación de nuevos esquemas de generación de ingresos
- g) Desarrollar instrumentos como los aportes urbanísticos, que proporcionan recursos frescos para financiar proyectos de inversión y permitan un mayor aprovechamiento del suelo urbano.
- h) Recuperación de cartera de impuestos, tasas, sanciones y demás rentas
- i) Establecimiento de incentivos a los contribuyentes
- j) Capacitación a los funcionarios para el fortalecimiento de los ingresos

Estas acciones están encaminadas a mantener la solidez de las finanzas, y a su vez están apoyadas en: i) el manejo de tesorería para la maximización de los rendimientos financieros, acorde con la optimización del portafolio, ii) los recursos del SGP a través del cual se financia parcialmente el gasto público en educación, salud, agua potable y saneamiento básico y otros sectores de propósito general.

7.2 Estrategias en materia de gastos

Las acciones a nivel de gastos están enfocadas a garantizar el uso racional y eficiente de los recursos públicos, garantizando la inversión social que requiere la población bellanita. Los gastos de funcionamiento, el nivel de gastos generales y servicios personales, presentarán una dinámica asociada con la variación histórica de dichos rubros, racionalizando a su vez aquellos gastos no prioritarios.

Por su parte, la estrategia respecto al servicio de la deuda está encaminada hacia la obtención de las mejores condiciones de financiamiento a nivel de perfil, costo y plazo, según las condiciones del mercado.

En cuanto a la inversión, existen gastos que están garantizados en la medida que cuentan con una fuente de destinación específica. En el mediano plazo se debe de mantener el crecimiento de la inversión asociada a la infraestructura física a través de convenios de cofinanciación a nivel nacional, departamental y municipal. Por último es importante garantizar la utilización oportuna, estratégica y armonizada de los recursos que recibirá la ciudad del Sistema General de Regalías a partir del 2013 para soluciones de vivienda en la urbanización montes claros.

Otras estrategias en los gastos son:

- a) Ajuste de la estructura administrativa
- b) Instalación y puesta en marcha de un sistema financiero eficiente
- c) Programar la deuda pública con base en el crecimiento proporcional de los ingresos.
- d) Generar ahorro corriente que permita provisionar recursos para el pago de los pasivos acumulados.
- e) Adelantar conciliaciones judiciales y extrajudiciales que eviten la judicialización de la Administración.
- f) Llevar a cabo el Cálculo actuarial de pensiones
- g) Diseñar e implementar un plan de renovación tecnológica
- h) Diseñar e implementar políticas en talento humano para la selección, vinculación, inducción, reinducción, formación, capacitación, bienestar social y evaluación.

8 Costo Fiscal de los Beneficios Tributarios para las Vigencias 2011 y 2012

El Concejo de Bello es el que tiene la facultad para establecer tratamientos especiales en materia fiscal, estos privilegios tributarios se deben sujetar a lo dispuesto en la Ley 14 de 1983, que en su artículo 14 señala: "Los municipios sólo podrán otorgar exenciones de impuestos municipales por plazo limitado, que en ningún caso excederá de diez años, todo de conformidad con los planes de desarrollo municipal"² Es así como, en relación con los tributos que actualmente administra el municipio, no existe una autonomía plena y es necesario acatar en todo momento las restricciones que la ley ha impuesto.

8.1 Exenciones vigentes

Dentro de los mecanismos para la reducción focalizada de la carga tributaria en el contexto municipal se distinguen dos instrumentos: exención y descuento tributario. A continuación se describen cada uno de ellos.

Exención: el concepto de exención en materia tributaria está asociado a la obligación material, es decir el pago, más no a la obligación formal de presentar la declaración tributaria respectiva. En este sentido, se causa el tributo pero su tarifa puede ser cero, cuando la exención es total, o un porcentaje determinado, cuando la exención es parcial.

Descuento tributario: mediante este, la liquidación del impuesto se realiza de manera normal, es decir, sujeta a las bases y tarifas establecidas en el estatuto tributario para el respectivo impuesto. Una vez calculado el impuesto a pagar, se aplica un porcentaje de descuento, dando lugar a la partida de impuesto neto a pagar. En la Administración Municipal, esta figura está orientada a estimular el pago temprano de las obligaciones tributarias relacionadas con el predial.

Se considera que los acuerdos tienen un impacto fiscal no cuantificable cuando no se cuenta con las bases de datos suficientes para su estimación o son de difícil cuantificación dado que se requiere el desarrollo reglamentario del acuerdo o no se

^{2 2} La Constitución Política dispone, en su artículo 287, el principio de autonomía de las entidades territoriales como sinónimo de poder normativo, poder que se traduce en el campo fiscal en la facultad de "establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones". Sin embargo, esta autonomía se encuentra sujeta a los mandatos de la Constitución y de la ley. En efecto, la Constitución consagra el principio de legalidad de los impuestos, en virtud del cual es función de la ley "...establecer contribuciones fiscales y, excepcionalmente, contribuciones parafiscales..." (art. 150-12). Así mismo autoriza a las Asambleas departamentales y Concejos municipales para decretar o votar las contribuciones o tributos fiscales locales, conforme a la ley (Arts. 300-4, 313-4 y 338). De esta manera, la Carta subordina el poder tributario de las entidades territoriales a la ley, en desarrollo del principio de unidad nacional consagrado en su artículo 1º. Es así como, en relación con los tributos que actualmente administra el municipio, no existe una autonomía plena y es necesario acatar en todo momento las restricciones que la ley ha impuesto.

establecen con exactitud los proyectos o inversiones que se deben realizar en virtud de la norma.

Hay que tener presente que tanto en este ejercicio como en el exigido por el Artículo séptimo de la Ley 819 de 2003, " En todo momento, el impacto fiscal de cualquier proyecto de Acuerdo que ordene gasto o que otorgue beneficios tributarios, deberá hacerse explícito el impacto fiscal del mismo, con el objeto de preservar las finanzas públicas y la sostenibilidad fiscal de largo plazo del Municipio", procurando que la Corporación Edilicia disponga de elementos de juicio adicionales al analizar las ponencias e incluyendo la restricción presupuestal del municipio dentro del estudio del proyecto de Acuerdo del Presupuesto y deberá ser compatible con el Marco Fiscal de Mediano Plazo.

Las exenciones tributarias existentes versan sobre el Impuesto Predial contenido en el Acuerdo 038 del año 2007, para las entidades religiosas dedicadas al culto asentadas en el Municipio de Bello, esta exoneración está contemplada en el Acuerdo 029 del año 2005, con el 100% de exoneración.

Sin embargo, es válido precisar que el municipio, en vigencias anteriores, ha concedido innumerables exenciones tributarias, que terminan erosionando la gestión tributaria. A continuación se describen los exonerados por predial (cuadro 23) y por industria y comercio (cuadro 24), respectivamente para la vigencia 2011 y para la vigencia 2012, ver los cuadros 25 predial y cuadro 26 industria y comercio:

Cuadro 23
Exonerados impuesto predial unificado 2011

ACTOS ADMINISTRATIVOS QUE EXONERAN PAGO DE PREDIAL	
ACTO ADMINISTRATIVO	FECHA
Acuerdo 029 ✓	2004
Acuerdo 020 ✓	2005
Acuerdo 035 ✓	2005
Acuerdo 029 ✓	2006
Acuerdo 008	2011
RESOLUCIÓN 059 ✓	2009
RESOLUCIÓN 030 ✓	2006
RESOLUCIÓN 009 ✓	2007
RESOLUCIÓN 067 ✓	2007
RESOLUCIÓN 091 ✓	2007
RESOLUCIÓN 1732 ✓	2008
RESOLUCIÓN 563	2009
RESOLUCIÓN 1293 ✓	2010
VALOR EXONERADO PREDIAL 2011	\$1.676.125.679




Cuadro 24
Exonerados industria y comercio acuerdos vigentes 2011

COSTO FISCAL DE LAS EXENCIONES DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO 2011						
INICIO EXENCIÓN	% EXENCIÓN	NIT	VALOR BASE	VALOR EXENCIÓN INDUSTRIA Y COMERCIO	VALOR EXENCIÓN AVISOS Y TABLEROS	TOTAL EXENCIÓN DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y AVISOS
01/01/2011	70	8909200014	24,083,817	202,304,063	3,034,560	205,338,623
01/01/2011	60	900029130	14,708,704	105,902,669	15,876	105,918,545
01/01/2011	70	8909004466	7,484,251	62,867,708	0	62,867,708
01/01/2011	70	890901298	20,813,142	174,830,393	0	174,830,393
01/01/2011	70	8300256388	30,542,370	256,555,908	38,472	256,594,380
01/01/2011	70	8110045501	10,162,949	85,368,772	12,804	85,381,576
01/01/2011	95	8903074001	6,948,969	79,218,247	11,882,736	91,100,983
01/01/2011	95	811007406	2,360,266	26,907,032	4,036,044	30,943,076
01/01/2011	95	8909011305	2,192,657	24,996,290	37,488	25,033,778
01/01/2011	95	8909858563	3,676,960	41,917,344	62,868	41,980,212
01/01/2011	60	8909039958	10,117,717	72,847,562	10,927,128	83,774,690
01/01/2011	65	8002421062	24,874,769	194,023,198	291,024	194,314,222
01/01/2011	60	890984843	2,534,600	18,249,120	2,737,368	20,986,488
01/01/2011	95	8909801288	1,720,803	19,617,154	29,425,728	49,042,882
01/01/2011	95	8909821266	842,796	9,607,874	1,441,176	11,049,050
01/01/2011	100	83928805	2,188,501	26,262,012	3,939,300	30,201,312
01/01/2011	100	438671504	1,847,704	22,172,448	3,325,860	25,498,308
01/01/2011	95	8909050131	338,888	3,863,323	57,948	3,921,271
01/01/2011	100	8909044788	468,000	5,616,000	842,400	6,458,400
01/01/2011	100	98497095	24,720	296,640	44,496	341,136
TOTALES			167,932,583	1,433,423,758	72,153,276	1,505,577,034

Cuadro 25
Exonerados impuesto predial 2012

ACTOS ADMINISTRATIVOS QUE EXONERAN PAGO DE PREDIAL	
ACTO ADMINISTRATIVO	FECHA
Acuerdo 029 ✓	2004
Acuerdo 020 ✓	2005
Acuerdo 035 ✓	2005
Acuerdo 010	2006
Acuerdo 029 ✓	2006
Acuerdo 008 ✓	2011
RESOLUCIÓN 059 ✓	2009
RESOLUCIÓN 030 ✓	2006
RESOLUCIÓN 009 ✓	2007
RESOLUCIÓN 067 ✓	2007
RESOLUCIÓN 091 ✓	2007
RESOLUCIÓN 1732 ✓	2008
RESOLUCIÓN 563 ✓	2009
RESOLUCIÓN 1293 ✓	2010
VALOR EXONERADO PREDIAL 2012	\$2.178.963.383

A realizar con cuidado

Cuadro 26
Exonerados industria y comercio acuerdos vigentes 2012

COSTO FISCAL DE LAS EXENCIONES DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO 2012								
No.	Nombre	Código	Fecha Inicio	Fecha fin	% Porcentaje Exención	Nit	Acuerdo	Valor anual de ICO y Tab. Y Avisos Exento
1	DYNA Y CIA SA	19717	24/09/2007	24/09/2012	70	890,901,298.8	041 del 2005	474,545,390.90
2	INDUSTRIAS VERA S.A	19715	01/01/2007	24/09/2012	70	890,900,446.6	041 del 2005	53,246,704.07
3	CARREFOUR BELLO	20180	21/08/2008	21/08/2013	70	8,300,256,388	041 del 2005	264,775,198.45
4	AGAVAL BELLO	20751	05/02/2010	05/02/2015	60	890,903,995.8	041 del 2005	86,777,132.40
5	UNIVERSIDAD SAN BUENAVENTURA	14103	03/06/2010	03/06/2015	95	890,307,400.1	006 del 2010	53,142,242.74
6	INSTITUTO PARROQUIA JESUS DE LA BUENA ESPERANZA	9128	03/06/2010	03/06/2015	95	811,007,406	006 del 2010	16,251,824.61
7	COLEGIO LA SALLE	6623	03/06/2010	03/06/2015	95	890,901,130.5	006 del 2010	15,706,533.83

Ampliar con

cuidado

216

8	COLEGIO ANA MARIA JANER	7107	03/06/2010	03/06/2015	95	890,982,126.6	006 del 2010	6,968,646.72
9	COLEGIO NTRA SRA DE CHIQUINQUIRA	6612	03/06/2010	03/06/2015	95	890,980,128.8	006 del 2010	13,981,155.68
10	HOMCENTER SODIMAC	20724	25/06/2010	25/06/2015	70	800,242,106	041 del 2005	265,795,447.40
11	FRIGO PORCINOS BELLO	16110	24/09/2010	24/05/2020	100	8,392,880.5	018 del 2010	25,167,761.50
12	FRIGO PORCINOS VISTAHERMOSA	18871	24/09/2010	24/09/2020	100	43,867,150.4	018 del 2010	21,248,596.00
13	COLEGIO SAGRADO CORAZON DE MARIA	12237	23/11/2010	23/11/2015	95	890,905,013.1	028 del 2010	2,221,412.49
14	LACTEOS HATO VIEJO	10553	02/03/2011	02/03/2021	100	890,904,478.8	018 del 2010	5,382,000.00
15	DISTRIBUCIONES LA SOBERANA S.A.S	5757	01/06/2011	01/06/2016	60	900,401,215.2	041 del 2005	19,108,292.58
16	CORPORACION POLITECNICO MARCO FIDEL SUAREZ	9740	16/05/2012		95	890,985,856.3	038 del 2011	28,119,557.85
17	ALMACEN FLAMINGO N°6 BELLO	20710	26/10/2011	26/10/2016	70	890,914,526.4	041 del 2005	302,515,956.33
18	LACTEOS EL ZARZAL	3943	16/12/2011	16/12/2021	100	890,920,001.4	018 del 2005	193,874,732.39
19	PRODUCTOS ALIMENTICIOS LA FINCA S.A.	6086	19/09/2007	19/09/2012	70	811,004,550.1	041 del 2005	57,268,217.62
EXONERADOS IMPUESTO INDUSTRIA Y COMERCIO AÑO 2012								1,906,096,803.54

8.2 Descuentos vigentes

El valor de los descuentos para el impuesto predial unificado está explicado por el cumplimiento de los contribuyentes con el pago oportuno del impuesto antes de la fecha de vencimiento con descuento.

Los descuentos o beneficios tributarios aplicados en la vigencia 2012 correspondientes al impuesto de predial unificados ascienden a la suma de \$1.945 millones que representa 83.55% del total de los beneficios tributarios de la vigencia 2012, aplicado a la comunidad en general.

Los descuentos por pronto pago del impuesto predial unificado para la vigencia 2012 ascienden a la suma de \$162 millones correspondiente al 6.96% del total de beneficios tributarios.

Los descuentos por pago anticipado del impuesto predial unificado para la vigencia 2012 ascienden a la suma de \$221 millones los cuales pesan 9.49% del total de beneficios tributarios.

En total los descuentos y beneficios tributarios aplicados en la vigencia 2012, corresponden a \$2.328 millones.

9 Pasivos Contingentes, Pasivo Pensional y pasivos Exigibles

Este capítulo tiene por objeto cuantificar las obligaciones que, debido a la forma como se realiza la contabilidad de las finanzas públicas, difieren de los compromisos presupuestales generados por la provisión de bienes y servicios públicos en la respectiva vigencia, y por tanto tiene una forma particular de incluirse en las cuentas fiscales. Los pasivos que se abordan en este capítulo son: los pasivos contingentes, el pasivo pensional y los pasivos exigibles.

El pasivo contingente corresponde a obligaciones pecuniarias que dependen de la ocurrencia de eventos futuros e inciertos; los pasivos contingentes se pueden dividir entre explícitos e implícitos. Son explícitos cuando hacen referencia, por ejemplo, a garantías directas otorgadas por los gobiernos, e implícitos, cuando se trata de las obligaciones que se generan en la función general del gobierno como ente responsable del bienestar general del sistema.

El pasivo pensional es un pasivo directo, que se divide también en explícito e implícito.

Los pasivos exigibles son aquellos compromisos debidamente perfeccionados, que fenecen presupuestalmente por no haber sido cancelados en la vigencia en que se constituyeron como reserva presupuestal, por tanto deben pagarse con cargo al presupuesto de la vigencia en que se hagan exigibles.

9.1.1 Pasivos contingentes judiciales

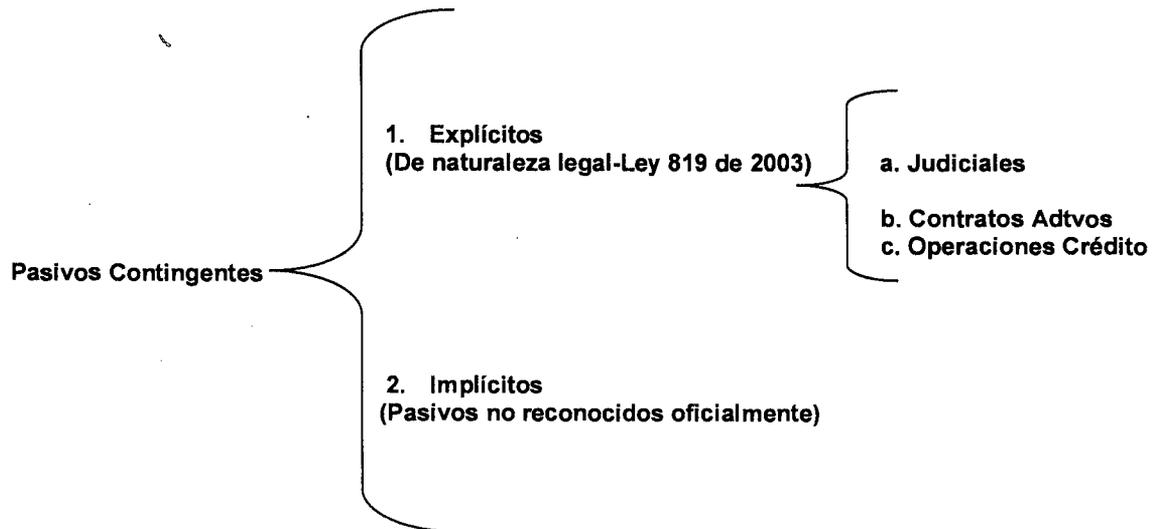
La gestión de la administración pública comúnmente está expuesta a una serie de obligaciones que pueden o no llegar a ser exigibles según ocurran o no determinados hechos. Estos son los llamados pasivos contingentes, los cuales juegan un papel cada vez más importante dentro del proceso de planeación, ejecución y control financiero de las entidades públicas y privadas. Estos pasivos se clasifican en explícitos e implícitos.

El impacto adverso de estos pasivos sobre la estabilidad financiera, acompañada de la incertidumbre que se genera en los procesos de planeación presupuestal, son factores de riesgo que inciden directamente en el logro de los objetivos propuestos.

La Ley 819 de 2003, que ordena mejorar la disciplina fiscal y establece algunas directrices respecto al tratamiento de los pasivos contingentes en el Marco Fiscal de

Mediano Plazo - MFMP. En este contexto se han identificado las principales obligaciones contingentes explícitas que existen, las cuales se encuentran originadas en: a) sentencias y conciliaciones, b) contratos administrativos y c) operaciones de crédito público.

Los pasivos contingentes explícitos se definen como obligaciones de naturaleza legal, que sólo se hacen efectivas ante la ocurrencia de ciertos eventos específicos y previamente pactados (por ejemplo, garantías otorgadas por las administraciones a operaciones de crédito, inversiones privadas, operaciones comerciales y cambiarias y sistemas de seguros de los gobiernos). Por su parte, los pasivos contingentes implícitos hacen referencia a cargas que de no asumirse, tendrían un costo significativamente alto en términos no sólo económicos sino también sociales. Por tal situación, deben ser asumidos por la administración pública bien sea por aspectos políticos o morales.



En los últimos cinco años el Municipio de Bello ha pagado \$5.847 millones de pesos por sentencias judiciales, en promedio el presupuesto anual para este rubro es de \$1.800 millones.

Los pasivos contingentes judiciales Explícitos corresponden (cuadro 27) a 210 procesos cuantificados en \$102.320 millones y los pasivos contingentes implícitos corresponden a 10 procesos estimados en \$65.000 millones, en total los pasivos contingentes están cuantificados en \$167.320 millones.

Cuadro 27
Pasivos contingentes judiciales
En millones de \$

	No. PROCESOS	TOTAL PASIVOS CONTINGENTES	167,320
1	210	Explícitos	102,320
	91	REPARACIÓN DIRECTA	19,345
	59	LABORAL	4,764
	5	ACCION POPULAR	15,000
	55	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	63,211
2	10	Implícitos	65,000

9.1.2 Pasivos contingentes en contratos administrativos

En referencia a las obligaciones contingentes en contratos estatales, solo cursa una demanda por parte de la empresa Consultoría y asesorías Públicas con RUT 900234028-5 contrato 263 de 2011 cuyo objeto es la recuperación de cartera morosa del Municipio de Bello, la cual se encuentra en proceso de conciliación y cuya pretensión asciende a mil millones de pesos los cuales fueron provisionados en el presupuesto de la vigencia 2013.

9.1.3 Pasivos contingentes en operaciones de crédito público

A la fecha no se encuentran vigentes obligaciones contingentes originadas en operaciones de crédito público.

9.2 Pasivo pensional

Sobre este aspecto hay que tener en cuenta que en el municipio de Bello existía una caja de previsión social, caja que en su momento no recibió los recursos que se le debían de transferir por concepto de las pensiones, complementario la ley 100/93 exigía a las entidades territoriales la creación de un Fondo de Pensiones Territoriales, y provisionar los recursos necesarios para tal fin, sin embargo en el municipio se hizo caso omiso a ello.

El pasivo pensional no crece a valores constantes, sino que su crecimiento es exponencial, es decir que crece al DTF pensional (IPC+4 puntos) por el número de años de cada empleado activo e inactivo que haya hecho transito por el Municipio de

Bello, su mayor número se dio en el año de 1992 y su efecto de erogación se traslada hacia los años 2010 en adelante.

La fluctuación de las variables macroeconómicas como es el DTF y la inflación, tiene un efecto sobre este pasivo, que hace que crezca y decrezca permanentemente.

El no cumplir los estándares de productividad en cuanto al talento humano se convierten en un pasivo pensional de largo plazo, sin tener en cuenta las pensiones de sobrevivencia según los cálculos de la Dirección de Seguridad Social del Ministerio de Hacienda y Crédito Público el pasivo pensional del Municipio con corte a diciembre de 2010, asciende a la suma de **\$273.061** millones de pesos (Cuadro 28), aun encontrandò en descenso el IPC. Además en la medida en que los trabajadores activos y pasivos reúnen los requisitos para el otorgamiento de su pensión, los bonos pensionales y/o sus cuotas partes jubilatorias pasan de ser pasivos contingentes a exigibles y conforme a lo señalado en el artículo 72 de la ley 617 de 2000 la redención y/o pago de los bonos pensionales tipos A y B en las entidades territoriales se atenderán con cargo al servicio de la deuda de la respectiva entidad territorial, lo que trae como consecuencia que no sólo afecte la capacidad de endeudamiento por ser considerado una deuda a partir de su redención sino también que acentúa el riesgo para la entidad territorial.

Cuadro 28
Calculo actuarial a diciembre de 2010

			En millones de \$
Grupo Actuarial	Fuente	Número de personas	Valor Pasivo a 2010
Activos	Cálculo PASIVICOL	431	12,503
Pensionados y Beneficiarios	Cálculo PASIVICOL	338	65,855
Retirados	Cálculo PASIVICOL	3811	143,294
Maestros a cargo de la entidad	Fondo del Magisterio	206	51,409
Total en millones de pesos			273,061

En consecuencia el municipio de Bello tiene provisionado su pasivo pensional en el corto y mediano plazo en el FONPET por valor de \$36.891 millones, debe de hacer grandes esfuerzos para cubrirlo a largo plazo ya que con corte al 31 de diciembre de 2010 le faltan por cubrir \$236.170, es decir que tiene provisionado el 13.5% del pasivo pensional.

9.3 Pasivos exigibles

Para el 2012 los pasivos exigibles estimados ascienden a \$23.000 millones, correspondientes a la Administración Central.

10 Costo fiscal de los acuerdos sancionados en 2011

Conforme con los lineamientos de la Ley 819 de 2003, en la que se establece la obligación de las entidades territoriales de informar en el MFMP sobre los costos fiscales de los acuerdos aprobados por el Concejo en las vigencias anteriores, a continuación se presenta el costo de los acuerdos sancionados en la vigencia 2011 y 2012, con base en la información proporcionada por la oficina de sistemas.

Cuadro 29
Costos fiscales Acuerdos aprobados 2011
En millones \$

COSTO FISCAL ACUERDOS 2011	En Millones de \$
DESCUENTOS TRIBUTARIOS	1,646
COSTO FISCAL 2011	1,646

Cuadro 30
Costos fiscales Acuerdos aprobados 2012
En millones \$

COSTO FISCAL ACUERDOS 2012	En Millones de \$
DESCUENTOS TRIBUTARIOS	2,328
COSTO FISCAL 2012	2,328

CARLOS MUÑOZ LÓPEZ
Alcalde Municipal

GERMAN LONDONO ROLDAN
Secretario de Hacienda

Proyectó: Francisco Rincón Gutiérrez
Profesional Presupuesto

Revisó: Héctor Zambrano Rodríguez
Asesor Alcaldía

BIBLIOGRAFÍA

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO. Aspectos Generales del Proceso Presupuestal Colombiano. Editorial Impreandes Presencia S.A. Bogotá D.C.

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO. Estatuto Orgánico del Presupuesto General de la Nación. Editorial Imprenta Nacional de Colombia. Bogotá D.C. 1997.

INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA, IDEA. Guía para la presentación y ejecución del presupuesto municipal, 17° edición.

HERRERA MATIZ, Cristóbal. Régimen Municipal y Departamental. 11ª edición. Editorial Leyer. Bogotá D.C. 2003.

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO. Ley 819 de 2003 Cartilla de Aplicación para Entidades Territoriales. Editorial Imprenta Nacional de Colombia. Bogotá D.C. 2004.

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO. Ley 819 de 2003 guía Metodológica para la Elaboración del Marco Fiscal de Mediano Plazo en Entidades Territoriales. Editorial Imprenta Nacional de Colombia. Bogotá D.C. 2004.

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO. Ley 617 de 2000 Decretos, Jurisprudencia y Doctrina. Editorial Imprenta Nacional de Colombia. Bogotá D.C.

DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN. Bases para la Gestión del Sistema Presupuestal Local. Editorial Imprenta Nacional de Colombia. Bogotá D.C. 2010.

DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN. Técnicas para el Análisis de la Gestión Económica y Financiera de las Entidades Territoriales. Editorial Imprenta Nacional de Colombia. Bogotá D.C.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL BELLO. Plan de Desarrollo 2008 – 2011 “Por el Bello que queremos”. BELLO 2008.

CÂMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA – 2011.

CONTRALORÍA GENERAL DE ANTIOQUIA. Informe Fiscal y Financiero Municipio de BELLO 2007. Medellín 2008.

SGP Aportes Salud Administrativos	43,557,711
SGP Aportes Pensión Administrativos	0
SGP Riesgos Profesionales A.R.P. Administrativos	14,519,237
GASTOS GENERALES	26,134,626
Adquisición de Bienes	11,615,389
SGP Dotación Ley 70 de 1988 Administrativos	11,615,389
Adquisición de Servicios	14,519,237
SGP Viáticos y gastos de viaje Administrativos	14,519,237
SGP Capacitación, Bienestar Social y estímulos	0
SGP Reconocimiento Servicios Prestados	0
TRANSFERENCIAS	0
SGP Sentencias y conciliaciones	0
SGP Pensiones Nacionalizadas	0
SGP Cesantías Ley 43/35	0
SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS	17,640,959,000
V- Futura SGP Servicios Técnicos Instituciones Educativas	3,301,000,000
SGP Jornales	0
SGP Personal Supernumerario	0
SGP Honorarios	0
SGP Pago de Servicios Públicos	1,800,000,000
SGP Servicios Técnicos Inst. Educativas	867,809,000
SGP Sostenimiento a la Cobertura Educativa	10,900,000,000
SGP Población Aceleración Vulnerable y discapacidad	564,150,000
SGP Arrendamiento Instituciones Educativas	208,000,000
TOTAL CALIDAD S.G.P.	8,009,055,000
DIVULGACIÓN ASISTENCIA TÉCNICA Y CAPACITACIÓN	3,814,055,000
SGP Ejes Transversales Educativos	0
SGP- SSF Gratuidad en la Educación Sisben 1 y 2 (Inst. Educativas)	3,371,142,000
SGP Alfabetización Población Fuera Sistema Educativo	200,000,000
SGP Estándares de Calidad	0
SGP BILINGUISMO	0
SGP Foro Educativo y Feria de la Ciencia	0
SGP Capacitación Bienestar Social y Estímulos Directivos Docentes	100,000,000
SGP Capacitación Bienestar Social y Estímulos Psnal Administrativo	50,000,000
SGP Capacitación Bienestar Social y Estímulos Psnal Docente	50,000,000
SGP Acompañamiento y Fortalecimiento del PEI	42,913,000
SGP Formulación Plan Decenal Educativo Municipal	0
SGP Estrategia Sociocultural Escuela y Ciudadanía	0
SGP Fortalecimiento a la Educación Media Superior	0

SGP Comprensión Análisis Uso y Seguimiento de la Evaluación	0
SGP Apoyo a Planes de Fortalecimiento Institucional y Medios de Comunicación	0
SGP Atención Especial Primera Infancia	0
SGP Ciudad Educadora	0
SGP Competencias Laborales	0
SGP Formación en Equidad de Género para Docentes y Directivos Docentes	0
CONSTRUCCIÓN, ADQUISICIÓN, MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR EDUCATIVO	721,000,000
SGP Fondo Cofinanciación Proyecto ley 21	0
SGP Mantenimiento y Adecuación de Infraestructura Educativa	721,000,000
SGP Dotación y Mantenimiento de Equipos de Software Educativo	0
SGP Dotación Material Didáctico, Textos, Equipos Audiovisuales Establecimientos Educativos	0
SGP SERVICIOS PÚBLICOS Y FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS	0
SGP Seguro de Bienes Inst. Educativas	0
SGP Seguro Estudiantil	0
SGP Preinversión: Estudio, Diseño, Asesorías e Interventoría	0
SISTEMAS DE INFORMACIÓN	75,000,000
SGP Salas de Informática	0
SGP Nuevas Tecnologías	75,000,000
SGP Sostenimiento y Mantenimiento Plataforma Tecnológica	0
OTROS PROYECTOS DE CALIDAD	3,399,000,000
SGP Reparación y Mantenimiento de Sillas	0
SGP Cátedra Municipal	0
SGP Conectividad	0
SGP Restaurantes Escolares (Sector Educación)	3,399,000,000
EFICIENCIA (Cuotas de Administración)	721,000,000
PAGO DE SALARIOS	721,000,000
GASTOS DE PERSONAL	491,000,000
SGP Gastos de Viaje	30,000,000
SGP Remuneración Servicios Técnicos	461,000,000
GASTOS GENERALES	230,000,000
ADMINISTRACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	230,000,000
SGP Modernización	50,000,000
SGP Otros Programas de Administración del Servicio de la Secretaría	100,000,000

SGP Mejoramiento Eficiencia Sria de Educación	50,000,000
SGP Gastos Generales Menor Cuantía Educación	30,000,000
SGP Alimentación Escolar	379,763,692
SGP (P. G.) Compra de Alimentos	308,963,717
SGP (P.G.) Contrato con Tercero para la Prestación del Servicio de Alimentación	40,000,000
S.G.P. Última doceava Alimentación Escolar	30,799,975
TOTAL INVERSIÓN EDUCACIÓN	5,768,000,000
V. Futura - RC Servicios Técnicos Instituciones educativas	3,399,000,000
RC Población Aceleración Vulnerable y Discapacidad	437,750,000
RC Atención Población Escolar en Extra edad y Riesgo Social	465,560,000
RC Atención Población Edad Escolar con Discapacidad Cognitiva	206,000,000
RC Fortalecimiento a la Educación Superior Camino a la Prosperidad	824,000,000
RC Alfabetización Población Fuera Sistema Educativo	435,690,000
INVERSIÓN DESTINACIÓN ESPECÍFICA	0
RF S.G.P. Rendimientos Financieros Calidad	0
SECRETARÍA DE SALUD	55,628,962,746
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	539,888,889
SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NÓMINA	539,888,889
Sueldos Del Personal	430,000,000
Prima De Servicios (JUNIO)	17,916,667
Prima De Vacaciones	35,833,333
Prima De Navidad	35,833,333
Vacaciones	17,916,667
Bonificacion Recreación	2,388,889
INVERSIÓN FONDO LOCAL DE SALUD	55,089,073,857
S.G.P. RÉGIMEN SUBSIDIADO	15,806,557,124
SGP Régimen Subsidiado Continuidad 11/11	14,643,915,814
SGP Régimen Subsidiado Continuidad 1/12	1,162,641,310
SGP Recursos del Balance Régimen Subsidiado	0
SGP Cancelación Reservas del Régimen Subsidiado	0
EP Rendimientos Régimen Subsidiado	0
TOTAL PRESTACION DE SERVICIOS EN LO NO CUBIERTO CON SUBSIDIO A LA DEMANDA	3,807,880,287
SGP PRESTACIÓN DE SERVICIOS	3,807,880,287
SGP Prestación de Servicios once onceavas	1,763,023,898
SGP Doceava Vigencia Anterior Oferta	155,606,699
SGP SSF Aportes Patronales SSF	1,889,249,690
ESFUERZO PROPIO PRESTACIÓN DE SERVICIOS	0

Rendimientos Financieros SGP Oferta	0
Recursos del Balance Prestación Servicios Oferta	0
Reservas De Oferta	0
TOTAL EGRESOS SALUD PUBLICA COLECTIVA	2,245,330,519
SGP SALUD PÚBLICA	2,245,330,519
SGP Salud Infantil	401,568,000
SGP Salud Sexual y Reproductiva	98,370,000
SGP Salud Oral	40,000,000
SGP Salud Mental y Lesiones Violentas Evitables	91,812,000
SGP Enfermedades Transmisibles y Zoonosis	194,670,000
SGP Enfermedades Crónicas No Transmisibles	323,924,000
SGP Programa Nutrición	140,624,093
SGP Seguridad Sanitaria y del Ambiente	285,273,000
SGP Recurso Humano para Vigilancia en Salud Pública	528,289,426
SGP Vigilancia en Salud	0
SGP Gestión Dilo Operativo y Funcional del PNSP	20,800,000
SGP Salud Pública Población Desplazada	120,000,000
OTROS GASTOS SALUD PÚBLICA	0
Rendimientos Financieros Salud Pública	0
Recursos del Balance Salud Pública	0
Reservas Salud Pública	0
RECURSOS ETESA	733,333,333
ETESA Régimen Subsidiado	550,000,000
ETESA 25% Funcionamiento	183,333,333
ETESA Oferta	0
Recursos del Balance ETESA	0
FOSYGA	26,415,612,324
Recursos Fosyga Vigencia Actual	23,767,541,683
Recursos Fosyga Vigencia Actual Desplazados	2,648,070,641
Recursos Fosyga Vigencias Anteriores	0
RECURSOS EP	1,985,090,557
RC EP Garantía del Acceso a Salud Población Pobre No Asegurada	499,200,000
RC EP Gestión Administrativa y Financiera del Régimen Subsidiado	467,520,000
RC EP Régimen Subsidiado	350,000,000
RC EP Mpio Cumplimiento D. 4747/07 Y R.3047/2008	120,000,000
RC EP Atención Población Pobre Otras IPS	360,000,000
RC EP Interventoría Régimen Subsidiado	188,370,557
SGP PROPOSITO GENERAL	124,800,000
SGP-PG Caracterización de la Población en Condición de Discapacidad	31,200,000

Atención a la población

SGP-PG Operativización del Consejo Mpal de Discapacidad	31,200,000
SGP-PG Asesorías a Organizaciones Sociales de Discapacitados	31,200,000
SGP-PG Fomento de Entornos Protectores a personas Con Discapacidad	31,200,000
SSF COFINANCIACIÓN SSF	3,970,469,713
Recursos Caja SSF Cofinanciación Privada	3,970,469,713
OTROS GASTOS SECRETARIA DE SALUD	0
Rendimientos Financieros Otras Fuentes Salud BBVA Villas	0
SECRETARÍA DE BIENESTAR E INTEGRACIÓN SOCIAL	2,074,000,000
TOTAL INVERSIÓN BIENESTAR E INTEGRACIÓN SOCIAL	2,074,000,000
SGP PROPOSITO GENERAL	802,000,000
PG- SGP Plan Decenal de Acciones Positivas para la Mujer	100,000,000
PG- SGP Estímulos a Madres Comunitarias	340,000,000
PG SGP Desarrollo Institucional de la Casa de la Mujer	10,000,000
PG SGP Participando Ando (Infancia y Adolescencia y Juventud)	200,000,000
SGP Adquisición y Dotación Casa Población Afro	32,000,000
PG SGP Apoyar La Financiación y el Funcionamiento de la Red Unidos Pobres y desplazados	50,000,000
PG SGP Atención Integral a la Familia a Través de la Red Unidos	10,000,000
PG SGP Familias En Acción Subsidio Escolar y Nutricional	60,000,000
SGP Rendimientos Propósito General	0
INVERSIÓN DESTINACIÓN ESPECÍFICA	1,040,000,000
RP Estaplla Subsidios en Dinero y Paquetes Alimentarios al Adulto Mayor	72,800,000
RP Estplla Actividades Educativas, Recreativas, Culturales y de Formación para el Adulto Mayor	243,800,000
RP Estplla Mantenimiento Físico al Adulto Mayor	289,304,000
RP Estplla Atención a Adultos Mayores en los CBA	403,520,000
RP Estplla Política Pública y Plan Decenal del adulto Mayor	30,576,000
INVERSIÓN RECURSOS PROPIOS	232,000,000
RP Fortalecimiento de la Participación y Organización de las Mujeres	20,000,000
RP Jornadas de la Afrocolombianidad	10,000,000
RP Apoyo Madres Comunitarias Acuerdo Mpal	32,000,000
RP Plan de Atención y Reparación a Víctimas	80,000,000
RP Capacitación y Acompañamiento a las Juntas de Acción Comunal	30,000,000
RP Capacitación y Acompañamiento a las JAL	20,000,000
RP Fortalecimiento del COMPOS	10,000,000
RP Apoyo Funcionamiento de la Red Unidos	10,000,000
RP Familias En Acción Subsidio Escolar y Nutricional	20,000,000
SECRETARÍA DE RECREACIÓN Y DEPORTES	1,575,547,952

con la inversión de 100 millones de pesos del 2010

INVERSIÓN SECRETARÍA DE RECREACION Y DEPORTES	1,575,547,952
INVERSIÓN SGP RECREACION Y DEPORTES	1,367,547,952
SGP Actividad Física Con Estilos de Vida Saludable	30,000,000
SGP Deporte y Recreación Comunitario	100,000,000
SGP Juegos del sector Educativo	30,000,000
SGP Procesos de Altos Logos Deportivos	537,060,952
SGP Acompañamiento Profesional para Altos Logros Deportivos y Recreativos	30,000,000
PG - SGP Acompañamiento a Deportistas Clubes Corporaciones y Asociaciones	640,487,000
INVERSIÓN DEPORTES POR COFINANCIACIÓN	0
Indeportes Ley del Tabaco Programa Deportes	0
INVERSIÓN RP RECREACION Y DEPORTES	208,000,000
RP Deporte y Recreación Comunitaria	100,000,000
RP Juegos del Sector Educativo	29,120,000
RP Adecuación, Mmto y Remodelación Parques Recreativos	20,000,000
RP Demarcación de Escenarios Deportivos	16,000,000
RP Adecuación, Mmto y Remodelación de Escenarios Deportivos	42,880,000
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA	19,603,932,496
TOTAL INVERSIÓN SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA	19,603,932,496
SGP SECTOR APSB	2,419,227,134
SGP APSB Subsidios Servicio de Aseo	72,884,070
SGP APSB Subsidios Servicio de Acueducto	400,000,000
SGP APSB Subsidios Servicio de Alcantarillado	400,000,000
SGP Programas de Agua Potable y Saneamiento Básico	1,546,343,064
SGP Rendimientos Financieros APSB	0
INVERSIÓN RP DESTINACIÓN ESPECÍFICA	15,221,545,362
RP Expansión y Repotenciación del Alumbrado Público	8,821,545,362
V-Futura -RP Pavimentación y Rehabilitación Malla Vial Urbana	6,000,000,000
V-Futura -RP Construcción Canal Abierto Quebrada la García	400,000,000
INVERSIÓN INFRAESTRUCTURA	1,963,160,000
RC Gestión para la Construcción y Financiación de Vivienda Población Desplazada	37,440,000
RC Construcción y Mantenimiento de Puentes	299,000,000
RC Gestión Mantenimiento Malla Vial terciaria	200,000,000
RC Apertura y Construcción de Vías	200,000,000
RC Acueductos Veredales y Periurbanos	100,000,000
RC Intervención Infraestructura Aguas Negras Rural y Periurbana	100,000,000
RC Dragado y Limpieza de Quebradas	20,000,000

Ernesto

2-1101
2-1101

?

?

RC Mejoramiento de Vivienda Urbana y Rural	136,800,000
RC Subsidios Arrendamiento y Compra Vivienda Usada	869,920,000
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN	1,711,840,000
INVERSIÓN SECRETARIA DE PLANEACIÓN	1,711,840,000
INVERSIÓN DESTINACIÓN ESPECÍFICA	1,040,000,000
DE - RP Fondo de Espacio Público y Obligaciones Urbanísticas	1,040,000,000
INVERSIÓN RECURSOS PROPIOS	671,840,000
RP Identificación y Selección al Sisben	168,000,000
RP Fortalecimiento del Consejo Territorial de Planeación	10,000,000
RP Reporte y Actualización del SUI	41,600,000
RP Estratificación Urbana, Fincas y Viviendas Dispersas	37,440,000
RP Comité de Estratificación Socioeconómica	10,000,000
RP Fortalecimiento del Sistema de Gestión de la Calidad	40,000,000
RP Evaluación, Control y Seguimiento al Plan de desarrollo	50,000,000
RP Revisión y Ajustes al POT	50,000,000
RP Fortalecimiento de las Estadísticas Municipales	6,800,000
RP Seguimiento Función Pública del Control Urbanístico	250,000,000
RP Fortalecimiento al Banco de Programas y Proyectos	8,000,000
SECRETARÍA DE HACIENDA	30,615,508,685
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	2,957,384,251
SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS	350,000,000
RP Honorarios	50,000,000
RP Reparto Facturación de Impuestos	300,000,000
GASTOS GENERALES	463,484,251
ADQUISICIÓN DE SERVICIOS	463,484,251
RP Facturación de Impuestos	40,000,000
RP Intereses y Comisiones	74,404,251
Otras Adquisiciones de Servicios	349,080,000
IMPREVISTOS	0
Fondo Intersecretarial	0
TRANSFERENCIAS	2,143,900,000
Transferencias por Sentencias	2,020,000,000
Sentencias Judiciales y Conciliaciones	1,900,000,000
Costas Procésales	60,000,000
Pago Encargo Fiduciario	60,000,000
Otras Transferencias	123,900,000
RP Asociación de Empleados Mpio de Bello	16,000,000
RP Asociación de Empleados de Antioquia ADEA	5,000,000
RP Asociación de Guardas de Tránsito ANDET	13,000,000

Ernes FD

RP Sintraestatales Municipio de Bello	25,400,000
RP Federación Colombiana de Municipios	42,500,000
RP Cosesam	22,000,000
SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA	11,851,000,000
CON SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES	6,785,347,575
SGP AMORTIZACIÓN A CAPITAL	3,385,347,575
P-General SGP Pago Amortización Deuda Pública	3,385,347,575
INTERESES SGP	3,400,000,000
SSF S.G.P. APSB Alianza Fiduciaria	3,400,000,000
DEUDA PÚBLICA CON RECURSOS PROPIOS	5,065,652,425
CAPITAL RECURSOS PROPIOS	1,300,652,425
RP Pago Amortización Deuda Pública	900,652,425
RP Pago de Bonos Pehsionales Tipos A y B	400,000,000
INTERESES RECURSOS PROPIOS	3,765,000,000
RP Pago de Intereses Deuda Pública	3,765,000,000
TOTAL INVERSIÓN HACIENDA	15,807,124,434
INVERSION SECRETARIA DE HACIENDA	2,198,100,000
RC Austeridad del Gasto Admón. Municipal	52,000,000
RC Planeación Financiera Hacia resultados	52,000,000
RC Motivación Pago Oportuno de los Impuestos	52,000,000
RC Divulgación de la inversión Municipal	52,000,000
RC Call Center para el Cobro Persuasivo	104,000,000
RC Fortalecer el Cobro Coactivo	156,000,000
RC Mayor Participación de los RP en Inversión	20,800,000
RC Cofinanciación Proyectos de Inversión por Gestión	1,559,300,000
RC Fortalecimiento Sistemas de Información Mpal	150,000,000
RP INVERSIÓN DESTINACIÓN ESPECÍFICA S. HACIENDA	609,024,434
DE RP Fondo de la Vivienda	20,000,000
DE RP Fondo de Educación Superior	20,000,000
DE RP Fondo Rotatorio de Préstamos	450,000,000
DE Regalías por Materiales de Construcción	119,024,434
FINANCIACIÓN COMPROMISOS VIGENCIAS ANTERIORES ✓	13,000,000,000
RP Pasivos Exjgibles	1,000,000,000
RP Compromisos Vigencia Anterior Cuentas por Pagar	11,000,000,000
RP Reservas Presupuestales	1,000,000,000
SECRETARÍA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	41,188,697,778
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	38,616,617,778
SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NÓMINA	18,724,977,778
Sueldos Del Personal	13,900,000,000

Horas Extras	80,000,000
Dominicales Festivos y Recargos	370,000,000
Prima Especial De Servicios (JUNIO)	659,833,333
Prima De Vacaciones	1,319,666,667
Prima De Navidad	1,319,666,667
Vacaciones	719,833,333
Subsidio de Alimentación	45,000,000
Bonificación de Dirección Alcalde	42,000,000
Bonificación Especial	180,000,000
Bonificación por Recreación	88,977,778
CONTRIBUCIONES INHERENTES A NOMINA	4,949,640,000
CONTRIBUCIONES INHERENTES A NOMINA AL SECTOR PRIVADO	2,484,640,000
Aportes A Cajas De Compensación Familiar	604,640,000
Seguridad Social Salud	700,000,000
Seguridad Social Pensión	1,000,000,000
Riesgos Profesionales ARP	180,000,000
CONTRIBUCIONES INHERENTES A NOMINA AL SECTOR PÚBLICO	2,465,000,000
Seguridad Social Salud	700,000,000
Seguridad Social Pensión	970,000,000
Aportes Al ICBF	475,000,000
Aportes Al SENA	80,000,000
Aportes ESAP	80,000,000
Aportes a Escuelas Industriales E Institutos Técnicos	160,000,000
GASTOS GENERALES	7,552,000,000
ADQUISICIÓN DE BIENES	1,590,000,000
RP Materiales Y Suministros	550,000,000
RP Combustibles, Lubricantes y Llantas	900,000,000
RP Dotación Y Suministro A Trabajador	80,000,000
RP Auxilio Servicios Funerarios y Publicaciones	10,000,000
RP Otras Adquisiciones de Bienes	50,000,000
ADQUISICIÓN DE SERVICIOS	5,962,000,000
RP Seguros Generales	590,000,000
RP Servicios Públicos Admón. central	2,300,000,000
RP Arrendamientos Bienes Inmuebles	620,000,000
RP Mantenimiento Y Reparaciones	90,000,000
RP Mantenimiento de Vehículos	110,000,000
RP Servicio de Transporte	460,000,000
RP Servicio de Vigilancia	672,000,000

RP Servicio de Aseo	506,000,000
RP Legalización de Bienes Inmuebles del Municipio	70,000,000
RP Proceso en Venta de Activos	50,000,000
RP Examen Médico de Ingreso y Egreso	16,000,000
RP Práctica Empresarial	16,000,000
RP Proceso de Inducción y Re inducción	22,000,000
RP Servicio Logístico Archivo Municipal	120,000,000
RP Impuestos, Tasas, Contribuciones, Derechos y Multas	20,000,000
RP Adecuaciones Locativas Sedes Administrativas	180,000,000
RP Salud Ocupacional	30,000,000
RP Seguridad Industrial	40,000,000
RP Otras Adquisiciones de Servicios	50,000,000
TRANSFERENCIAS DE PREVISIÓN SOCIAL	7,390,000,000
Transferencias de Previsión y Seguridad Social	5,300,000,000
Mesadas Pensionales	5,000,000,000
Cuotas Partes Jubilatorias	300,000,000
Transferencias de Cesantías	2,090,000,000
Cesantías Definitivas	400,000,000
Cesantías Parciales	900,000,000
Cesantías Fondo Privado	680,000,000
Intereses a Las Cesantías	110,000,000
INVERSIÓN SERVICIOS ADTVOS	2,572,080,000
RC Sistema de Desarrollo Administrativo	1,448,000,000
RC Fortalecimiento Rediseños Organizacionales TICS	208,400,000
RC Política de Dplo del Talento Humano Estatal	682,000,000
RC Representación en Forneos y Eventos Deportivos Nacionales	173,680,000
RC Compra de Predios Fuentes de Agua	60,000,000
SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE	881,000,000
TOTAL INVERSIÓN TRANSITO MUNICIPAL	881,000,000
RP Realizar Control Vial Operativos Educativos	150,000,000
RP Capacitar a los Diferentes Actores de la Movilidad <i>movilidad</i>	200,000,000
RP Regulación de Tráfico Operado por Control Semafórico	211,000,000
RP Señalización Vial Horizontal y Vertical	100,000,000
RP Mantenimiento del Sistema de Semaforización	30,000,000
RP Dotación para los Agentes de Transito	80,000,000
RP Fortalecimiento Secretaria de Transportes y Transito	20,000,000
RP Fortalecimiento del Parque Automotor	90,000,000
SECRETARÍA GENERAL	4,104,249,443

1

+ 501 (?)

capacitar a los diferentes actores de la movilidad que participan

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	420,000,000
SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS	420,000,000
RP Prestación de Servicios	420,000,000
INVERSIÓN SECRETARIA GENERAL	3,684,249,443
RC Rendición de Cuentas	28,520,000
RC Gobierno en Línea	30,000,000
RC Evaluación y Seguimiento Gestión Contratación	1,249,443
RP Plan de Medios	246,480,000
RC Fortalecimiento Comunicación Corporativa	5,000,000
RC Presencia Total en los Barrios y en las Comunas	32,000,000
RP Encuentros Ciudadanos	20,000,000
RP Planta Temporal Ejecución Plan de Desarrollo	2,100,000,000
RP Factor Prestaciones Planta Temporal	1,218,000,000
RP Comité Bello Cien Años	3,000,000
SECRETARÍA DE CONTROL INTERNO	90,000,000
INVERSIÓN RECURSOS PROPIOS CONTROL INTERNO	90,000,000
RP Fortalecimiento del Sistema de Control Interno	90,000,000
SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO RURAL	580,918,027
INVERSIÓN SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE	580,918,027
INVERSIÓN RECURSOS PROPIOS MEDIO AMBIENTE	259,000,000
RP Elaboración del censo y Diagnóstico Agropecuario	1,000,000
RP Programa Agropecuario	20,000,000
RP Capacitación y Asistencia Técnica Agropecuaria	15,000,000
RP Fortalecimiento a las Juntas Administradoras de Acueductos Veredales	5,000,000
RP Implementar El Comparendo Ambiental	86,000,000
RP Praes y Procedas (Inst. Educ, Grupos Comunitarios)	15,000,000
RP Plan Ambiental Municipal	7,000,000
RP Implementación de los PGIRS	42,000,000
RP Lugar de Paso y Recepción para la Fauna	15,000,000
RP Campañas de Educación Ambiental	4,000,000
RP Educación Ambiental Eventos Catastróficos	10,000,000
RP Tala, Poda y Reposiciones del Componente Arbóreo	5,000,000
RP Cinturón Verde Metropolitano <i>Emerg</i>	5,000,000
RP Reforestación de Espacios Verdes Sitios de Interés	5,000,000
RP Comités, Concejos y Juntas de Carácter Ambiental	16,000,000
RP Creación de la Inspección Ambiental	5,000,000
RP Vigilancia Ambiental	3,000,000
SGP OTROS SECTORES PG	321,918,027